

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

139º PERÍODO LEGISLATIVO

21 de noviembre de 2018

REUNIÓN Nro. 19 – 18ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

–SERGIO DANIEL URRIBARRI  
–DIEGO LUCIO NICOLÁS LARA

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

---

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén  
ANGEROSA, Leticia María  
ANGUIANO, Martín César  
ARTUSI, José Antonio  
BÁEZ, Pedro Ángel  
BAHLER, Alejandro  
BISOONI, Marcelo Fabián  
DARRICHÓN, Juan Carlos  
GONZÁLEZ, Ester  
GUZMÁN, Gustavo Raúl  
KNEETEMAN, Sergio Omar  
KOCH, Daniel Antonio  
LA MADRID, Joaquín  
LAMBERT, Miriam Soledad  
LARA, Diego Lucio Nicolás  
LENA, Gabriela Mabel  
MONGE, Jorge Daniel  
NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo  
PROSS, Emilce Mabel del Luján  
RIGANTI, Raúl Alberto  
ROTMAN, Alberto Daniel  
RUBERTO, Daniel Andrés  
SOSA, Fuad Amado Miguel  
TASSISTRO, María Elena  
TOLLER, María del Carmen Gabriela  
URRIBARRI, Sergio Daniel  
VALENZUELA, Silvio Gabriel  
VÁZQUEZ, Rubén Ángel  
VIOLA, María Alejandra  
VITOR, Esteban Amado  
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados ausentes

ALLENDE, José Ángel  
TRONCOSO, Ricardo Antonio

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Dictámenes de comisión****III – Comunicaciones particulares****Proyectos del Poder Ejecutivo**

IV – Mensaje y proyecto de ley. Establecer el marco regulatorio general para el ordenamiento del territorio provincial. (Expte. Nro. 23.260)

**V – Proyectos en revisión**

a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la oferta de donación realizada por el Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas de Ibicuy, de un inmueble para construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 “Sonrisas de Sol”. (Expte. Nro. 23.274)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

VI – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar repudio ante las expresiones vertidas por la Ministra de Seguridad de la Nación incitando a la población a la libre portación de armas de fuego. (Expte. Nro. 23.250)

VII – Proyecto de ley. Diputada Angerosa. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Gualaguaychú, siete inmuebles destinados a espacios verdes y calles públicas del grupo habitacional “Gualaguaychú 155 Viviendas”. (Expte. Nro. 23.251)

VIII – Proyecto de ley. Diputada Angerosa. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Gualaguaychú, tres inmuebles destinados a espacios verdes y a calle del grupo habitacional “Gualaguaychú 54 Viviendas Techo Digno”. (Expte. Nro. 23.252)

IX – Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.936 que instituye el día 9 de noviembre de cada año como el “Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre”. (Expte. Nro. 23.257)

X – Proyecto de ley. Diputados Rotman y Koch. Declarar la insalubridad laboral de la industria expendedora de combustibles líquidos en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 23.258)

XI – Proyecto de ley. Diputado Báez. Garantizar el derecho a la identidad de origen a todas las personas nacidas en el territorio de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.259)

XII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés legislativo la disertación del licenciado en economía Alejandro Barrios “Proyecto Económico de Hambre o Proyecto de Inclusión – La Argentina que Viene”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.261). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “Eco Summer Adventure Race Desafío Colón”, que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 23.262). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XIV – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Sosa y diputada Lena. Crear el Programa Provincial de Agricultura Urbana. (Expte. Nro. 23.263)

XV – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Kneeteman, Sosa y Artusi. Declarar de interés legislativo y de lectura recomendada en el ámbito escolar el libro “Entre Lanzas y Relinchos”, autoría de Héctor Cavallaro. (Expte. Nro. 23.264). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XVI – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge y Sosa. Declarar de interés la “16º Fiesta Provincial del Salame”, que se realizará en la ciudad de Chajarí, departamento

Federación. (Expte. Nro. 23.265). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XVII – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge y Sosa. Declarar de interés legislativo la “IV Fiesta Nacional de la Sandía”, que se realizará en la localidad de Santa Ana, departamento Federación. (Expte. Nro. 23.266). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XVIII – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge y Sosa. Declarar de interés legislativo la “XXVII Fiesta Provincial del Cordero”, a realizarse en la localidad de San Jaime de la Frontera, departamento Federación. (Expte. Nro. 23.267). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XIX – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge y Sosa. Declarar de interés legislativo la “II Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore la Bailanta”, a realizarse en la localidad de Los Conquistadores. (Expte. Nro. 23.268). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge, Artusi, Kneeteman y Sosa. Declarar de interés legislativo la “XXI Fiesta Provincial del Inmigrante”, que se realizará en la localidad de Villa del Rosario, departamento Federación. (Expte. Nro. 23.269). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXI – Proyecto de declaración. Diputada Lena, diputados Monge, Artusi, Kneeteman y Sosa. Declarar de interés legislativo la “XXXVI Fiesta Nacional del Lago”, a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 23.270). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXII – Proyecto de declaración. Diputado Guzmán. Declarar de interés al “III Campus Marcial Infantil”, evento provincial de la disciplina taekwondo, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.271). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, La Madrid, Anguiano, diputadas Acosta y Viola. Establecer el procedimiento referido al embargo, secuestro, depósito, incautación, decomiso u otra medida ordenada sobre bienes, dinero o valores en proceso penal. (Expte. Nro. 23.272)

XXIV – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Monge, Kneeteman y diputada Lena. Fijar un tope para las erogaciones de las Cámaras de Diputados y Senadores de Entre Ríos, correspondiente al 1% del Presupuesto provincial. (Expte. Nro. 23.273)

XXV – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés legislativo la nueva edición de “La Noche de los Museos”, que se realizará el 30 de noviembre del corriente en distintos museos y monumentos históricos de la provincia. (Expte. Nro. 23.275). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXVI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés la “3º Edición Gran Torneo de Pesca a la Pieza Mayor”, a realizarse en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 23.276). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

XXVII – Proyecto de ley. Diputado Urribarri. Ampliar el ejido del Municipio de Concordia, absorbiendo a la Junta de Gobierno de Colonia Roca, departamento Concordia, distrito Suburbios. (Expte. Nro. 23.277)

XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Anguiano, La Madrid, Rotman, diputadas Viola y Acosta. Adherir a la Ley Nro. 25.431, por la que se declara el 15 de octubre de cada año “Día Nacional de la Mujer Rural”. (Expte. Nro. 23.278)

XXIX – Proyecto de ley. Diputado Monge y diputada Lena. Crear el sistema provincial de prevención y protección contra descargas eléctricas producidas por fenómenos atmosféricos compuestos por pararrayos o dispositivos similares, ubicados en red. (Expte. Nro. 23.279)

XXX – Proyecto de ley. Diputados Lara, Riganti, Koch, Navarro, Zavallo, Ruberto, Darrichón, Valenzuela, Allende, Osuna, Bisogni, Bahler, Vázquez, diputadas Lambert, González, Toller y Tassistro. Modificar las Leyes Nro. 8.369 de procedimientos constitucionales, en lo referido a la procedencia de la acción de amparo, y Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504 -Orgánica del Poder Judicial-. (Expte. Nro. 23.280). Moción de preferencia (15)

XXXI – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Vitor, Rotman, Anguiano, diputadas Viola y Acosta. Crear la Oficina de Tablero de Control de la Provincia que tendrá a su cargo la adecuada fiscalización y evaluación de los planes y programas del Gobierno provincial. (Expte. Nro. 23.281)

XXXII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, Anguiano, La Madrid, diputadas Viola y Acosta. Adherir a la Ley Nro. 25.846, que instituye el día 31 de mayo de cada año como “Día Nacional del Ecoturismo”. (Expte. Nro. 23.282)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Rotman, Anguiano, Vitor, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar profundo pesar por la pérdida de los 44 tripulantes del submarino ARA San Juan y hacer llegar condolencias a sus familiares. (Expte. Nro. 23.283). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, diputados Anguiano, Rotman, La Madrid y Vitor. Declarar de interés la “Muestra: Artistas del Paraná”, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.284). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

- Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Rotman, Vitor, diputadas Acosta y Viola. Declarar de interés las actividades que se realizarán por la celebración de los 40 años de la Comisión Administradora del Río Uruguay. (Expte. Nro. 23.285). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

- Proyecto de declaración. Diputado Vázquez. Declarar de interés legislativo la trayectoria artística de Gabriel Eduardo “Cochi” Duré, músico oriundo de la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 23.286). Moción de sobre tablas (23). Consideración (38). Sancionado (39)

9.- “Teatro Centenario” en Colón. Declaración de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural. (Expte. Nro. 22.862). Ingreso dictamen en comisión.

10.- Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2019. (Expte. Nro. 23.172). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (22). Consideración (36). Aprobado (37)

11.- Ley Nro. 9.996 -Consejo de la Magistratura-. Modificación. (Expte. Nro. 23.203). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Homenajes

–A los deportistas entrerrianos que participaron en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018

–Conmemoración del Día Nacional de la Enfermería

–Reconocimiento a personalidades destacadas de la cultura entrerriana

–A los tripulantes del submarino ARA San Juan

–Conmemoración del atentado del 21 de noviembre de 1973 a Hipólito Solari Yrigoyen

–A Silvestre “Maka” Taborda

–A Carlos Asiaín

13.- Cuarto intermedio

14.- Reanudación de la sesión

16.- Ley Nacional Nro. 27.231 -régimen de acuicultura-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.633). Moción de sobre tablas. Consideración (24). Aprobado (25)

17.- Fracciones de terreno en la ciudad de Gualaguaychú. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 22.971). Moción de sobre tablas. Consideración (26). Aprobado (27)

18.- Fracción de terreno en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 23.130). Moción de sobre tablas. Consideración (28). Sancionado (29)

19.- Ley Nacional Nro. 25.682 -uso del bastón verde para personas con baja visión-. Adhesión. (Expte. Nro. 22.309). Moción de sobre tablas. Consideración (30). Aprobado (31)

20.- Inmueble en la localidad de Diamante. Donación. (Expte. Nro. 23.150). Moción de sobre tablas. Consideración (32). Aprobado (33)

21.- Ficha personal de salud deportiva en instituciones para menores de 18 años. Obligatoriedad. (Expte. Nro. 22.008). Moción de sobre tablas. Consideración (34). Aprobado (35)

40.- Comisión Bicameral para el examen, seguimiento y control de contrataciones administrativas realizadas en el ámbito de la Legislatura provincial. Creación. Oficina Legislativa de Control Presupuestario Permanente en el ámbito de la Legislatura provincial. Creación. (Exptes. Nros. 23.249 y 23.228). Vuelta a comisión

- 41.- Orden del Día Nro. 59. Separación en origen de los residuos producidos dentro del ámbito escolar. Establecimiento. (Expte. Nro. 22.727). Consideración. Aprobado (42)
- 43.- Orden del Día Nro. 60. Natación, primeros auxilios y prevención de riesgos en zonas costeras. Enseñanza en escuelas primarias. (Expte. Nro. 20.690). Consideración. Aprobado (44)
- 45.- Orden del Día Nro. 61. Juzgado de primera instancia en la localidad de María Grande, departamento Paraná. Creación. (Expte. Nro. 22.883). Consideración. Aprobado (46)
- 47.- Orden del Día Nro. 62. Ley Nro. 9.645 -instalación de cajeros automáticos en cada junta de gobierno de primera categoría-. Modificación. (Expte. Nro. 21.277). Consideración. Aprobado (48)
- 49.- Orden del Día Nro. 63. Ley Nro. 4.870 -Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, reformado por Ley Nro. 9.776- Medida autosatisfactiva. Regulación. (Expte. Nro. 22.116). Consideración. Aprobado (50)

–En la ciudad de Paraná, a 21 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen los señores diputados.

1

**ASISTENCIA**

–A las 11.25, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahler, Bisogni, Darrichón, González, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Riganti, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 18ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo.

3

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Gustavo Alfredo Osuna a izar la Bandera de Entre Ríos, las que se dejarán a media asta con motivo del duelo nacional decretado en homenaje a las víctimas del submarino ARA San Juan.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

–Se arrían las Banderas a media asta.

4

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 17ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 6 de noviembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

## 5

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con lo que establece el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 16ª sesión ordinaria del 139º Período Legislativo, celebrada el 23 de octubre del año en curso. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

## 6

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

## I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 914 aprobada el 19/09/2018, por la que se manifiesta adhesión a la declaración de interés provincial para la reactivación del ferrocarril “General Urquiza”, en especial el entramado de líneas férreas y trenes de pasajeros y de transporte de mercaderías. (Expte. Adm. Nro. 2.229)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.667)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.699 del 31/10/2018, por el que se dispone la adhesión al Decreto Nro. 836 PEN del 18/09/2018, que establece la creación del “Programa de Asistencia Financiera a Provincia y Municipios” y su instrumentación dispuesta mediante Resolución Nro. 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. (Expte. Adm. Nro. 2.180)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.630 por la que se ratifica el acuerdo de compromiso celebrado entre ANSES y la Provincia de Entre Ríos en fecha 19 de septiembre de 2018. (Expte. Adm. Nro. 2.186)

- El Ministerio de Planeamiento remite Decreto Nro. 3.773 del 07/11/2018, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2018, Unidades Ejecutoras: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante ampliación de \$30.481.000 (obra 2º Etapa de Construcción Sectores C, D y Sala de Máquinas Hospital Bicentenario de Gualeguaychú). (Expte. Adm. Nro. 2.215)

- El Concejo Deliberante de Gualeguaychú remite declaración aprobada el 12/10/2018, por la que se declara de interés municipal al “I Congreso Nacional de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Congreso Provincial de Educación Ambiental”. (Expte. Adm. Nro. 2.230)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite informe anual de gestión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.232)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/2018 del Contrato de Agente Financiero, elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo, disponible en el sitio web: [www.entrerios.gov.ar/minecon](http://www.entrerios.gov.ar/minecon), link de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 2.258)

- El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos, a transferir a título de donación, a favor del Municipio de Estación Herrera, departamento Uruguay, varios bienes muebles del Centro de Salud “Tomás de Rocamora” de Estación Herrera, los cuales serán reparados y distribuidos según el criterio del Municipio, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.264)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.631 por la que se declara monumento histórico provincial al “Cementerio Viejo” de la ciudad de Concordia; 10.632 por la que se instituye el “Día Provincial de Prevención del Tráfico y la Trata de Personas”, en consonancia con el Día Mundial Contra la Trata adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 68/192 de 2013, a conmemorarse el día 30 de julio de cada año; 10.633 por la que se regula la actividad desarrollada por los cuidadores domiciliarios y/o polivalentes, y 106.34 por la que se adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. (Expte. Adm. Nro. 2.298)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.780, por el que se modifica el Artículo 9º del Decreto Nro. 770/00 SGG y sus modificatorios (modificación valor mensual de Compensación por Residencia). (Expte. Adm. Nro. 2.334)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.635 por la que se crea el programa “Arquitectura Sostenible”. (Expte. Adm. Nro. 2.336)
- El Consejo Provincial del Niño, del Adolescente y la Familia de Entre Ríos comunica que del 19 al 24 de noviembre del presente la Provincia de Entre Ríos lleva adelante la semana de los derechos de la niñez y adolescencia bajo el lema “Promoviendo Derechos Construimos Ciudadanía”. (Expte. Adm. Nro. 2.372)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

## II

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente:**

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.231, por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura. (Expte. Nro. 22.633)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

#### **De la de Educación, Ciencia y Tecnología:**

- Proyecto de ley. Establecer la ceremonia escolar “Compromiso Ambiental para la Protección del Patrimonio Natural de la Provincia de Entre Ríos”, el día 5 de junio de cada año. (Expte. Nro. 21.613)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Gualaguaychú, destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nro. 136. (Expte. Nro. 22.971)
- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el Municipio de Oro Verde, departamento Paraná, de una fracción de terreno para ser destinado al funcionamiento del Juzgado de Paz de dicha ciudad. (Expte. Nro. 23.130)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos dictámenes de comisión queden reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De las de Asuntos Municipales y Comunales y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento:**

- Proyecto de ley. Brindar el marco normativo para la asociación entre municipalidades y comunas y la creación de mancomunidades. (Expte. Nro. 21.804)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General:**

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.682, del uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión. (Expte. Nro. 22.309)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble en la planta urbana de la localidad de Diamante, con destino a la construcción de una institución educativa. (Expte. Nro. 23.150)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De las de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:**

- Proyecto de ley. Establecer que las instituciones deportivas donde practiquen deportes menores de 18 años, deberán contar con una ficha personal de salud deportiva. (Expte. Nro. 22.008)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como se acordó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**De la de Educación, Ciencia y Tecnología:**

- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Provincial Nro. 9.890, incorporando la educación vial en el sistema educativo provincial. (Expte. Nro. 22.375)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General:**

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.445 de simplificación y desburocratización para el desarrollo de la infraestructura. (Expte. Nro. 23.108)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General:**

- Proyecto de ley. Establecer la protección, preservación y conservación de los museos. (Expte. Nro. 20.022)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**III****COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Federación Económica de Entre Ríos solicita la incorporación del proyecto para la estabilización de barrancas de la costa del Paraná en el Presupuesto 2019. (Expte. Adm. Nro. 2.197)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Fundación Cauce: Cultural Ambiental Causa Ecologista se dirige en referencia a la Resolución Nro. 7 aprobada el 26/09/2018, mediante la cual se expresa preocupación ante el peligro de contaminación que corre el acuífero Guaraní dadas las múltiples perforaciones que están comenzando a realizarse en la República del Uruguay en busca de hidrocarburos a gran profundidad. (Expte. Adm. Nro. 2.249)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 22.601)

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO****IV****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.260)

Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Legislatura, a fin de remitir para su tratamiento el proyecto de ley adjunto, mediante el que se propone establecer un marco regulador general del ordenamiento territorial de la Provincia.

La planificación del territorio es necesaria como herramienta orientadora en el camino del desarrollo sustentable y el crecimiento social y económico de los habitantes.

Hoy, nuestra sociedad es un sistema complejo, compuesto de múltiples subsistemas, con inercias de otros tiempos y con adelantos tecnológicos hace poco impensados, con diferentes actores e intereses diversos, lo cual encuentra su manifestación en “el territorio”, creando ambientes más o menos sustentables, que requieren previsión para mantenerse en equilibrio y evitar extremos de inequidad social o degradación ambiental irreversible.

En este contexto, los Estados tanto nacional como provincial, municipal y comunal tienen la responsabilidad de orientar la dinámica de construcción del territorio promoviendo el desarrollo armónico e inclusivo.

La Constitución nacional establece esta responsabilidad en sus Artículos 14, 14 bis, 16, 17, 28, 41 y 75, incisos 18º, 19º y 22º, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, incorporado con jerarquía constitucional a nuestra Carta Magna, definen una serie de derechos estrechamente vinculados a la equidad y sustentabilidad del desarrollo territorial.

Las competencias provinciales en esta materia surgen tanto de la Constitución nacional en sus Artículos 41, 123 y 124 como de la Constitución provincial. En esta última se reconocen derechos al desarrollo sustentable, participativo y democrático.

El Artículo 7 de nuestra Carta Magna expresa que “los habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías declarados por la Constitución nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio”, mientras el Artículo 22 reza “todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.” El Artículo 23 expresa que “la propiedad privada es inviolable y tiene función social”. El Artículo 67 señala como responsabilidad del Estado provincial “promover el bienestar económico y social de la comunidad...”. El Artículo 83 indica que el Estado provincial debe establecer la política ambiental y el Artículo 84 que es instrumento de la misma el ordenamiento territorial ambiental; el Artículo 85 expresa que los recursos naturales son de dominio provincial y que el Estado debe propender a un uso racional y sustentable e incluso a la protección. El Artículo 240 establece las facultades de los gobiernos municipales, y los incisos 17º, 21º y 23º del mismo artículo especifican las facultades en materia de restricciones al dominio, poder de policía y defensa del patrimonio, en orden al ordenamiento territorial en sus jurisdicciones.

Como consecuencia del señalado plexo normativo se configura un escenario de competencias concurrentes en cuanto al adecuado ordenamiento de las actividades sobre el territorio y al uso sustentable de los recursos naturales.

La planificación y la gestión integral, coordinadas e interjurisdiccionales son las prácticas adecuadas para orientar el proceso de construcción del territorio armonizando las necesidades e intereses del conjunto, para cuya implementación, se requiere el diseño de un andamiaje legislativo y procedimental adecuados.

En lo relativo a la normativa nacional aplicable a la temática se destacan la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos Nro. 26.331 y el Plan Estratégico Territorial Nacional, que si bien no ha sido consagrado como ley nacional es un importante documento orientador elaborado con el aporte de todas las provincias desde el año 2004.

En el ámbito provincial contamos, con numerosas leyes sectoriales como la Ley 10.284/14 de ordenamiento territorial del bosque nativo; Ley 8.318/89 de conservación y manejo del suelo; Ley Nro. 9.172/98 de uso productivo del agua; Ley 9.757/06 de comités de

cuenca y consorcios de aguas; Ley 9.092 de libertad de los ríos; Ley 9.008 de áreas de riesgo hídrico y líneas de ribera; Ley 10.479/17 de sistema de áreas naturales protegidas, Ley 6.416/79 de ordenamiento del espacio que regula el uso, ocupación y equipamiento del suelo en el área de influencia directa de la Represa de Salto Grande y Ley 8.773 que regula el fraccionamiento predios rurales para conservar su productividad agrícola y el Decreto 4.977/09, de impacto ambiental, entre otras.

Muchas de esas normas conllevan una visión sectorial, que no se integra con otras dimensiones del territorio con las que debe convivir la materia que regulan.

Existe un notable vacío de legislación de fondo en lo relativo al manejo de las actividades antrópicas de modo integrado sobre el espacio compartido, cuyas particularidades tienen fuerte implicancia en las posibilidades de desarrollo armónico del territorio y en el ejercicio de derechos fundamentales de los habitantes.

La Provincia de Entre Ríos no cuenta con una tradición en planificación. Esto se refleja en algunos problemas de infraestructura, que si bien se explica en términos históricos y geopolíticos, en los años recientes tiene también una explicación parcial en la ausencia de planes generales y sectoriales de inversión y desarrollo continuos, que orienten el uso de los recursos y la configuración del territorio en todas sus dimensiones.

El trabajo realizado con el Plan Estratégico Territorial (PET) en el año 2010 ha servido de piedra fundamental en el largo proceso que implica la planificación. Este plan ha definido roles territoriales y una cartera de proyectos de las obras estructuradoras del desarrollo territorial de la Provincia. No obstante su remarcada utilidad, el mismo no ha sido jerarquizado adecuadamente para resultar vinculante.

El esquema tradicional de ejecución de la inversión pública, así como la continua asistencia a la emergencia, tienen que acercarse a un sistema de planeamiento permanente que articule a los distintos actores involucrados y vincule los sectores productivos hacia objetivos de mediano y largo plazo.

En este contexto, el planeamiento permite actuar preventivamente y propositivamente, ayuda a capitalizar oportunidades de recursos y asegura el establecimiento de objetivos comunes, provee un patrón de medición para el control de las acciones, evaluación de resultados y control de gestión.

Esta propuesta tiene el fin de lograr un equilibrio territorial que consolide el rol provincial en el contexto nacional pero que a su vez, permita construir a través de una herramienta como el planeamiento, un proyecto político económico y un modelo de desarrollo sustentable de la provincia.

El desafío es el de tener una fuerte vinculación entre planificación y gestión con el objetivo de ir construyendo un modelo de provincia que genere condiciones favorables de trabajo, mejore la distribución de la renta, capte inversiones, favorezca el desarrollo industrial y respete y mejore las condiciones de vida de la población y conserve sus recursos naturales y sus ecosistemas.

La implementación del ordenamiento territorial supone de nuevas instrumentaciones operacionales como la cooperación interjurisdiccional, la institucionalidad del planeamiento, los planes de ordenamiento territorial, la evaluación de impacto ambiental, entre otras, además requiere fundamentalmente, de decisión política de los actores en los distintos niveles de gobierno, en el convencimiento de que es una herramienta estratégica para acercarse a objetivos comunes.

Del territorio se desprenden diversas realidades, pero también señales y reservas suficientes para superar mayormente los problemas. En este sentido el ordenamiento territorial intenta instalar la democratización del territorio a través de la planificación y gestión como ecuaciones inseparables.

En cuanto a los usos del suelo, en las últimas décadas, las problemáticas sociales y territoriales asociadas a las lógicas de uso y ocupación, se manifiestan de modo cada vez más frecuente y con mayor intensidad y ponen en evidencia la necesidad de redefinir y repensar las políticas asociadas al ordenamiento territorial.

En el territorio rural, se plantean cuestiones a resolver que tienen incidencia sobre el medio natural y el medio antrópico, particularmente sobre la población rural de forma directa y la población urbana de modo indirecto tales como, la finitud del suelo como recurso básico necesario para la producción de alimentos; el cuidado del agua como recurso esencial para la vida humana y para la biodiversidad; la conservación de los bosques, humedales y ambientes

naturales como hábitat soporte de los ecosistemas y proveedores de servicios ambientales; el avance de la frontera agrícola sobre ecosistemas frágiles y valiosos; la intensificación de riesgos hídricos con alto impacto en la producción; la pérdida de población rural; la falta de energía y servicios en el medio rural; las necesidades de infraestructura para la competitividad de la producción; las prácticas productivas que implican canalizaciones del agua, polderizaciones, el uso inapropiado de agroquímicos y desmontes irregulares, entre tantas otras.

En los sistemas urbanos las problemáticas se relacionan a la ciudad como ámbito de realización de derechos que no siempre resulta inclusiva; como hábitat que no facilita el acceso a los servicios públicos, equipamientos comunitarios, y espacios públicos de calidad; a la incapacidad de algunas comunidades urbanas de generar posibilidades de acceso al suelo y a la vivienda para los sectores sociales más humildes; a la insuficiente provisión de servicios y equipamiento en urbanizaciones de baja densidad; a la contaminación de cursos de agua por efluentes cloacales e industriales; al inadecuado y precario manejo de los residuos urbanos; a las inundaciones por asentamientos inadecuados y por falta de infraestructuras; a la expansión descontrolada de las áreas urbanas sobre suelos de alto rendimiento productivo y ecosistemas sensibles; entre otras.

Particularmente, es necesario dar solución al avance de la urbanización sobre territorio rural, hecho que perjudica el potencial productivo. Esa puja debe ser conducida a través de un proceso de planificación del crecimiento que permita a todos los sectores desarrollar en armonía su vida, interviniendo para evitar la precariedad y la fragmentación del territorio, la especulación del mercado con sus consecuencias de expansión desmedida caracterizada por baja densidad, dispersión, discontinuidad urbana, ausencia de servicios y equipamiento básico, siempre que, como es sabido esta situación deriva en altos costos sociales, económicos y ambientales.

Las consideraciones anteriores enuncian algunos de los conflictos derivados de los usos de la tierra, que se verifican en el territorio entrerriano y que la presente norma busca resolver.

Por todo ello, se considera necesario y oportuno crear.

El presente proyecto de ley establece este marco rector general y define objetivos, competencias, principios rectores, autoridades de aplicación, instrumentos y recursos, para el desarrollo territorial equilibrado y sustentable de todo el territorio provincial, sus regiones, municipios y comunas; y crea un instrumento jurídico provincial que regula estos aspectos estratégicos, que hoy no cuentan con una regulación integral estableciendo políticas de Estado de largo plazo que garanticen dar una solución integral a los distintos usos del suelo.

Por lo expuesto, es que solicito a esa Honorable Legislatura dé tratamiento y sanción al proyecto adjunto.

BORDET – BENEDETTO – ROMERO.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### TÍTULO I

#### DEL RÉGIMEN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO 1º.**- Establézcase el marco regulador general para el ordenamiento del territorio provincial en aras a su desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente justo.

**ARTÍCULO 2º.**- Orden público. La presente norma es de orden público y establece un sistema integrado de planificación de uso del suelo que deberán cumplir, las instituciones del Estado con competencias en la organización y el uso del territorio.

**ARTÍCULO 3º.**- Materia de regulación. Es materia de la presente ley establecer:

- a) Las competencias de las entidades públicas en relación al ordenamiento y desarrollo territorial.
- b) Los lineamientos generales y por clase de suelo.
- c) Los instrumentos políticos, administrativos y técnico-operativos de aplicación mínima para planificar, ejecutar, controlar y armonizar el ordenamiento territorial.
- d) El marco orgánico rector, operativo y de control del ordenamiento territorial entrerriano, definiendo su conformación y funciones.

**ARTÍCULO 4º.-** Ámbito de aplicación. La presente es de aplicación en todo el territorio provincial y regula las facultades concurrentes de la Provincia con los municipios y comunas. Se aplicará en forma armónica con los regímenes especiales.

**ARTÍCULO 5º.-** Finalidad del ordenamiento territorial. Las finalidades del ordenamiento territorial incluyen:

- a) Promover la organización del territorio de modo eficiente, sostenible, territorialmente integradora y socialmente inclusiva, mediante la planificación y gestión de los asentamientos humanos, de los sistemas de infraestructuras, y las actividades económico - productivas.
- b) Propiciar el equilibrio y sustentabilidad de los procesos de desarrollo mediante la gestión adecuada de los recursos naturales, con particular atención a los recursos hídricos, suelos productivos, montes nativos y reservas patrimoniales.
- c) Contribuir a organizar el uso del suelo, estableciendo las facultades y deberes del derecho de propiedad conforme a las potencialidades y restricciones del medio natural y antrópico y orientando la función social de acuerdo con el interés general.
- d) Promover la incorporación de la prevención, la reducción y la gestión de riesgos socio-naturales, tecnológicos y antrópicos en la planificación territorial.
- e) Resguardar la soberanía alimentaria, la producción de cercanía y el comercio local para el desarrollo local.
- f) Incentivar en los distintos niveles de gobierno, mecanismos pedagógicos, formales o no formales, orientados a la capacitación, estudio o investigación, de los procesos de ordenamiento territorial, facilitando su divulgación pública y su incorporación a educación secundaria, terciaria y universitaria.

**ARTÍCULO 6º.-** Directrices. Los planes de ordenamiento territorial deberán:

- a) Contribuir a revertir los procesos de exclusión y pobreza sobre la base de la equidad socio-territorial y la mejora de la calidad de vida de las personas y las comunidades, orientando la localización de los proyectos de inversión pública y privada de modo que fortalezcan la integración y el tejido social.
- b) Orientar la localización y articulación de actividades y asentamientos en aras a garantizar su complementariedad.
- c) Deberán prevenir y gestionar los riesgos socio-ambientales, atendiendo a la salvaguarda de los asentamientos humanos, los recursos naturales y las áreas protegidas, con el fin de disminuir las consecuencias negativas de los fenómenos naturales extremos y de las actividades humanas.
- d) Proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los ambientes, recursos y dinámicas necesarios para su evolución, orientando su desarrollo y articulación en redes y corredores.
- e) Cuidar, preservar y fortalecer el acervo socio-cultural.

**ARTÍCULO 7º.-** Regionalización. La presente ley promueve la creación de regiones o microrregiones dentro del territorio provincial atendiendo características de comunidad de intereses, afinidades poblacionales y geográficas, para posibilitar un desarrollo económico y social sustentable. Las regiones y subregiones constituyen unidades integradoras de planificación y gestión para la promoción de políticas y programas de desarrollo, integrales o sectoriales.

**ARTÍCULO 8º.-** Unidades integradoras del ordenamiento territorial. La delimitación de unidades integradoras requiere de la consideración de las restricciones y potencialidades del territorio y de la aplicación de criterios biofísicos, históricos, económicos, jurídicos y administrativos, en función de los objetivos y de las metas comunes del modelo deseado de desarrollo.

**ARTÍCULO 9º.-** La Provincia de Entre Ríos adopta como unidades bases del ordenamiento territorial, la jurisdicción provincial, las jurisdicciones municipales y comunales y las definidas en el Plan Estratégico Territorial de la Provincia: Región de las Cuchillas, Región del Paraná, Región del Delta, Región del Gualeguay, Región del Uruguay, conformada por dos subregiones, Salto Grande y del Uruguay. Éstas no son excluyentes de otro tipo de unidades integradoras del ordenamiento territorial, según temáticas específicas.

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS RECTORES

**ARTÍCULO 10º.-** Principios rectores. Se establecen los siguientes principios rectores que informan el ordenamiento territorial provincial:

- a) Conciliación del desarrollo social, ambiental y económico: busca la conciliación de la actividad económica, la equidad social y la utilización sustentable de los recursos naturales,

con el objetivo de lograr el desarrollo integral del territorio, promoviendo una equilibrada distribución espacial de los usos y actividades y del sistema de asentamientos humanos, así como el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y servicios existentes y proyectados.

b) Equidad social del desarrollo territorial: busca la generación de condiciones de equidad en el desarrollo territorial, procurando garantizar la accesibilidad a los equipamientos y servicios públicos necesarios para alcanzar un desarrollo humano deseable en un hábitat adecuado para todos los habitantes.

c) Sustentabilidad del medio natural: los ecosistemas acuáticos y terrestres deben contar con protección y manejo integral adecuados, a los fines de mantener los bienes y servicios ambientales y sus dinámicas naturales. Los recursos naturales han de ser gestionados integrada y planificadamente, minimizando la generación de riesgos y satisfaciendo las necesidades humanas presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

d) Equilibrio territorial de los asentamientos humanos: el sistema de ciudades será un sistema jerarquizado en múltiples niveles, destacando los roles territoriales de las cabeceras urbanas, favoreciendo al acceso a la ciudad y al hábitat de calidad. El sistema de asentamientos rurales buscará fortalecer la estructuración del territorio rural y facilitar el arraigo y el repoblamiento. Las infraestructuras y los servicios deberán favorecer la integración y conectividad de estos sistemas y del territorio en general.

e) La ciudad como producto colectivo: la ciudad es un espacio de producción social derivado del esfuerzo colectivo, hecho que da la responsabilidad al Estado de distribuir equitativamente los costos y beneficios del proceso urbanizador entre los actores públicos y privados, además de contemplar las condiciones socio-ambientales que garanticen un desarrollo equilibrado y sustentable.

f) Sustentabilidad en el aprovechamiento del suelo como recurso natural productivo: el aprovechamiento económico del suelo debe ser realizado conforme a sus condiciones ecológicas, utilizando modelos productivos que garanticen su conservación, con niveles sustentables de productividad, bienestar de los trabajadores rurales y de la población en general y la conservación de los ecosistemas vinculados.

g) Función social de la propiedad: la propiedad privada cumple su función social cuando atiende a las exigencias fundamentales de ordenamiento del territorio urbano y rural plasmadas en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial tienen como finalidad común establecer la utilización del suelo conforme al interés general y a los principios del desarrollo sustentable, constituyendo éstas, finalidades que integran los dominios del suelo como constitutivas de su función social.

h) Competencias concurrentes y autonomías municipales: el ordenamiento territorial supone la concurrencia de facultades provinciales, municipales y comunales. El Estado provincial establece las directrices que orientan el modelo de desarrollo deseado y asume el rol de coordinador y armonizador de las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial en cuanto titular de los RRNN provinciales, promotor del bienestar económico y social y garante del derecho a un ambiente sano. Esta ley, conforme a las facultades constitucionales, constituye el marco rector para las decisiones en materia de ordenamiento territorial que los municipios y comunas adopten, en ejercicio de sus autonomías.

i) Sinergia interinstitucional: corresponde a los procesos de ordenamiento territorial la coordinación, cooperación y complementación en los procesos de planificación y gestión del ordenamiento del territorio entre las entidades públicas que intervienen (sin perjuicio de las competencias atribuidas a cada una) y con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

j) Articulación interjurisdiccional: procede la acción concertada entre el Estado nacional y provincial, y los municipios y las comunas, a los efectos del ordenamiento territorial, cuando los fenómenos objeto de ordenamiento, trasciendan las jurisdicciones, sea a consecuencia de sus impactos o por una interconexión de redes y/o sistemas.

k) Participación ciudadana: procede la participación comunitaria a través de las diversas redes de actores territoriales en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial.

l) Planificación para el desarrollo: las decisiones y actuaciones que involucren al territorio se inscribirán en un proceso de planificación multisectorial, ascendente y participativa. El ordenamiento territorial se integrará mediante la planificación estratégica, articulada, sinérgica y complementaria, entre las escalas provinciales y locales, y los planes sectoriales.

m) Coherencia del planeamiento: existirá coherencia, articulación y armonización de los objetivos generales, directrices, programas, proyectos y normas de la planificación provincial con la regional, microrregional y local, entre sí y con las leyes sectoriales específicas.

n) Actualización y revisión del planeamiento: procede la actualización de la información para la planificación y la periodicidad en la revisión de los instrumentos.

o) Cooperación técnica y financiera: procede la complementación, cooperación y asistencia técnica y financiera entre diferentes organismos públicos y privados y jurisdicciones, para el fortalecimiento de la planificación y gestión.

p) Prevención y gestión integral de los riesgos: el ordenamiento territorial supone el enfoque en la prevención y gestión integral de riesgos socio-naturales y antrópicos.

q) Recuperación pública de la valorización del suelo: procede la recuperación pública de los mayores valores inmobiliarios producidos como consecuencia de la inversión pública, cambios normativos o determinaciones del ordenamiento del territorio.

### TÍTULO III

#### DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME EL USO DEL SUELO

**ARTÍCULO 11º.-** Clasificación del suelo. El suelo se clasificará en cuatro categorías básicas: rural, urbano, periurbano y protegido. Para cada categoría podrán disponerse subcategorías que no desvirtúen la clasificación básica.

La clasificación se llevará a cabo por acto administrativo que apruebe planes de ordenamiento territorial que se ajustarán a los instrumentos de ordenamiento territorial establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.-** Para la delimitación de categorías y subcategorías de suelo se considerará lo establecido en la presente ley y en las leyes nacionales de presupuestos mínimos y leyes provinciales especiales, las preexistencias naturales y antrópicas en el territorio, las potencialidades y restricciones del ambiente natural y construido, así como las cuencas hidrográficas a las que se atenderá especialmente buscando que coincidan íntegramente con alguna clase o subclase de suelo.

**ARTÍCULO 13º.-** Una vez clasificado el suelo solo será posible cambiar dicha categoría por norma o acto administrativo de igual o mayor jerarquía debidamente fundada en la presente.

**ARTÍCULO 14º.-** La clasificación del suelo se podrá adjudicar en todo o en parte a una misma parcela.

**ARTÍCULO 15º.-** Cuando un plan defina un uso para determinado territorio y, no fuera el que efectivamente le estuvieran dando sus ocupantes al momento de su aprobación del plan, éste constituirá un "uso no conforme". La autoridad de aplicación deberá establecer un plazo y programa progresivo de relocalización.

Hasta tanto dicha relocalización se efectivice, no podrán autorizarse ampliaciones de usos no conforme al plan.

### CAPÍTULO I

#### DEL SUELO RURAL

**ARTÍCULO 16º.-** Suelo Rural (SR). Establézcase la categoría de suelo rural para aquellas áreas cuyo destino principal es la actividad agrícola, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo.

También podrá abarcarse como suelo rural las zonas de territorio con aptitud para ser destinadas a la producción primaria y que no se encuentren en ese uso, siempre que no contengan elementos que deban incluirse en el suelo protegido.

**ARTÍCULO 17º.-** Destinos prohibidos del suelo rural. El suelo rural no podrá ser urbanizado.

**ARTÍCULO 18º.-** Del fraccionamiento del suelo rural. El fraccionamiento de predios en el suelo rural se ajustará al fin de preservar su productividad agraria y los ecosistemas, en función del interés general, y atendiendo a las unidades económicas que establezcan las normas especiales.

Se permitirá el fraccionamiento del suelo rural para vivienda rural, usos industriales y comerciales y anexos así como para uso público según determinen las normas especiales y la reglamentación.

**ARTÍCULO 19º.-** El suelo rural, como recurso natural y productivo, susceptible de degradación, deberá ser objeto de un manejo conservacionista en las labores agrícolas, ganaderas, forestales y mineras, previniéndose la pérdida de fertilidad y la erosión y otros procesos que puedan afectar la calidad de cuerpos de agua, mediante usos y técnicas de manejo adecuadas

según las diferentes aptitudes y condiciones. El Estado fomentará la conservación del suelo como recurso natural y productivo.

**ARTÍCULO 20º.-** El manejo integrado de los recursos naturales del suelo rural y la consideración de las cuencas hídricas como unidades de planificación y gestión, serán lineamientos a utilizar en el ordenamiento territorial y en los instrumentos operativos de gestión del desarrollo como programas, proyectos y actuaciones públicos y privados.

**ARTÍCULO 21º.-** En el suelo rural los planes de ordenamiento territorial deberán como mínimo:

a) Establecer y delimitar zonas de uso preferente agrícola, ganadero, forestal, frutícola, hortícola, minero y otros de la actividad primaria, según las aptitudes y limitaciones edáficas, topográficas, geológicas, ecológicas y de asentamientos humanos preexistentes o proyectados.

b) Reglamentar el uso y ocupación atendiendo a las leyes de presupuestos mínimos nacionales, a la presente ley y sus complementarias y a las normas provinciales especiales en cada materia.

c) Establecer y delimitar las áreas que correspondan a suelo protegido conforme la presente.

d) Delimitar zonas de amortiguación en torno a cursos y otros cuerpos de agua permanentes y transitorios para conservar la dinámica hídrica de los sistemas y cuerpos, preservar y recomponer las márgenes, el bosque en galería y la vegetación de ribera, mitigar los procesos de erosión y prevenir y morigerar riesgos sociales y naturales. En estas zonas no se permitirá los usos agrícolas extensivos, extractivos mineros, agropecuarios intensivos e industriales, urbanos, así como otros que determine la autoridad de aplicación de la presente ley.

e) Establecer y delimitar las áreas que correspondan a viviendas rurales y a equipamientos sociales y comunitarios y sus zonas de amortiguación. En estas zonas no se permitirá los usos agrícolas extensivos, extractivos mineros, agropecuarios intensivos e industriales, urbanos, así como otros que determine la autoridad de aplicación de la presente ley.

f) Planificar y delimitar preventivamente la localización de las infraestructuras viales, ferroviarias, portuarias, sanitarias, energéticas y de comunicaciones, así como los equipamientos comunitarios y de servicios públicos de manera ordenada para garantizar la cobertura y acceso universal a la población rural en coordinación con los organismos sectoriales o entres reguladores.

g) Determinar la ubicación posible de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, que posibiliten atender regionalmente las necesidades de más de un centro poblacional, con la menor afectación del suelo periurbano, urbano y protegido, y de acuerdo a los criterios establecidos por la autoridad competente.

h) Indicar áreas con potencialidad para obras hidráulicas de pequeña escala con fines de consumo, riego o generación de energía, que resulten estratégicas en los casos en que las hubiere.

i) Indicar áreas con potencialidad turística, recreativa o deportiva que complementen o puedan complementar actividades productivas o sociales locales en los casos en que las hubieres.

j) Indicar toda otra área que presente condiciones singulares o especiales para el desarrollo territorial.

**ARTÍCULO 22º.-** La autoridad de aplicación deberá promover y controlar que las actividades productivas se desarrollen en las áreas de uso preferente determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial cumplimentando distancias mínimas a equipamientos de servicios públicos, dotaciones comunitarias, viviendas y suelo protegido y utilizando las vías de circulación adecuadas.

**ARTÍCULO 23º.-** En los suelos rurales el plan deberá prever el uso del suelo y del agua de modo integrado, en base a la utilización de las cuencas hidrográficas como unidades de planificación y gestión, utilizando el concepto de manejo conservacionista del suelo con la finalidad de proteger sus aptitudes, las dinámicas hídricas y la calidad y cantidad del agua.

**ARTÍCULO 24º.-** Los planes de determinación de suelo rural deberán proteger y facilitar la producción familiar y cooperativa en sus diferentes realidades, fomentar y facilitar el arraigo de la población rural, proteger a los pequeños productores y a sus actividades productivas y facilitar su acceso a la propiedad de la tierra.

**ARTÍCULO 25º.-** Se autorizará el desarrollo de actividades industriales en suelo rural únicamente en los casos en que en que se acrediten condiciones de condiciones de accesibilidad vial permanente, disponibilidad de redes de servicios y energía, disponibilidad de sitios adecuados de disposición de residuos y vuelco de efluentes y, distancias mínimas a suelo protegido, suelo urbano, suelo periurbano y a viviendas y equipamientos sociales y

comunitarios, y en general el debido cumplimiento de la normativa provincial de prevención y control de la contaminación por parte de las industrias, régimen de parques industriales así como demás normativa aplicable, contando con el certificado de aptitud ambiental todo otro requisito que establezca la autoridad competente.

**ARTÍCULO 26º.-** Deberán localizarse en suelo rural los usos pecuarios intensivos y corrales de engorde y criaderos, o similares debiendo cumplimentar distancias mínimas a suelo protegido, suelo urbano, suelo periurbano y a viviendas y equipamientos sociales y comunitarios, contando con el certificado de aptitud ambiental y todo otro requisito que establezca la autoridad competente.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL SUELO URBANO**

**ARTÍCULO 27º.-** Suelo Urbano (SU). Establézcase la categoría de suelo urbano para aquellas áreas cuyo destino principal sea asentamientos humanos permanentes, de diferentes escalas, existentes o proyectados, concentrados territorialmente, donde predomina el uso residencial y está dotado, total o parcialmente, de infraestructuras básicas y servicios públicos, y constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados.

**ARTÍCULO 28º.-** Se considera usos preferentes para el suelo urbano aquellos relacionados con la residencia, el equipamiento, las actividades comerciales, de servicios, deportivo, recreativo y turísticos, industriales compatibles con el uso residencial, entre otros complementarios y concordantes con los antes mencionados.

**ARTÍCULO 29º.-** La delimitación del suelo urbano buscará configurar un área urbanizada adecuada a las restricciones y potencialidades del territorio, en el marco de un diseño urbano que evite la especulación y oriente las inversiones inmobiliarias, que evite la creación de riesgos socio-naturales, que promueva la adecuada densificación de las áreas urbanas con capacidades instaladas de infraestructura y servicios, y orientada a la conformación de áreas urbanizadas integradas funcionalmente y aglomeradas territorialmente que evite la dispersión y la extensión territorial de baja densidad.

**ARTÍCULO 30º.-** La delimitación del suelo urbano evitará dejar incluida en su interior rutas provinciales o nacionales.

**ARTÍCULO 31º.-** El cambio de destino del suelo cuando sea de uso rural a uso urbano será facultad exclusiva del Estado, como competencia concurrente entre la Provincia y los gobiernos locales cuando se trate de suelo rural de jurisdicción local. Estará siempre debidamente fundamentada en el interés general y en la materialización de políticas públicas específicas.

**ARTÍCULO 32º.-** El suelo urbano estará constituido por tres subcategorías básicas:

a) Suelo urbano consolidado: es el suelo urbano donde es predominante la cobertura de los servicios básicos, equipamientos e infraestructuras necesarios para atender los usos existentes, y que mayoritariamente se encuentra edificado considerando su capacidad parcelaria. Admite distintas zonas con usos predominantes, y diferentes grados de ocupación edilicia y densidad poblacional.

b) Suelo urbano parcialmente consolidado: es el suelo en que aun existiendo redes de infraestructuras, las mismas no son suficientes para dar servicio a los usos existentes y que se encuentra edificado por debajo de su capacidad parcelaria. Asimismo podrán tener la categoría de suelo urbano parcialmente consolidado las zonas degradadas, precarias o en desuso que, de conformidad con las previsiones de los planes de ordenamiento, deban ser objeto de actuaciones con la finalidad de su mejora, consolidación o renovación. El suelo urbano parcialmente consolidado será objeto prioritario de ocupación y edificación de los particulares, por lo cual el Estado procurará realizar la necesaria infraestructura pública de servicios, evitando el suelo urbano ocioso.

c) Suelo en vías de consolidación: es el suelo con procesos incipientes de urbanización, que resulta preferente y conveniente para dar lugar al crecimiento inmediato de la urbanización existente. Su superficie no superará el 20% de la suma de los otros dos tipos de suelos urbanos. Sobre estos suelos el Estado trazará un diseño urbano general estructurante que defina la red vial, la localización de los equipamientos comunitarios, espacios verdes públicos y los factores de ocupación. Ante la iniciativa de urbanizar estos suelos, los titulares dominiales de los terrenos que sean atravesados por el diseño vial deberán donar la superficie afectada. Los procesos de urbanización requerirán concertación entre el Estado y los particulares evitándose el desarrollo lote a lote.

**ARTÍCULO 33º.**- La superficie total de los tres tipos de suelo urbano constituye la “planta urbana” de un asentamiento humano.

**ARTÍCULO 34º.**- En el suelo urbano el Plan de Ordenamiento Territorial deberá como mínimo:

- a) Establecer y delimitar zonas de uso preferente contemplando la deseable mixtura de usos según escalas y funciones compatibles.
- b) Reglamentar el uso y ocupación en base a las estrategias de desarrollo urbano definidas, atendiendo a las restricciones y potencialidades del territorio, y a las leyes de presupuestos mínimos nacionales, a la presente ley y sus complementarias y a las normas provinciales especiales en cada materia.
- c) Establecer y delimitar las áreas que correspondan a suelo protegido según indica el Título III, Capítulo IV de la presente.
- d) Delimitar zonas de amortiguación en torno a cursos y otros cuerpos de agua permanentes y transitorios para conservar la dinámica hídrica de los sistemas y cuerpos, preservar y recomponer las márgenes, el bosque en galería y la vegetación de ribera, mitigar los procesos de erosión y prevenir y morigerar riesgos socio-naturales. En estas zonas solo se permitirán usos compatibles y de bajo riesgo que no comprometan las dinámicas y servicios naturales.
- e) Establecer y delimitar las áreas que correspondan a espacios públicos y equipamientos colectivos, acorde a las densidades poblacionales previstas, y su localización, debiendo asegurar la accesibilidad equitativa de toda la población a las instituciones públicas que brinden servicios salud, educación y seguridad.
- f) Planificar y delimitar preventivamente, en consulta con los organismos nacionales, provinciales y locales correspondientes, la localización y las trazas de las infraestructuras troncales, equipamientos y servicios públicos de manera ordenada para garantizar la cobertura y acceso universal a la población.
- g) Incluir planes y disposiciones sobre el manejo de las aguas pluviales y cloacales, con los criterios establecidos por la autoridad provincial competente, quedando prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables con períodos de retorno menor a cien años.
- h) Identificar y delimitar áreas para actividades productivas, de servicios y de investigación, compatibles con el uso residencial por su escala y funcionalidad previendo espacio para su ampliación.
- i) Indicar áreas con potencialidad turística, recreativa o deportiva que complementen o actividades productivas o sociales locales.
- j) Identificar y delimitar usos industriales preexistentes no compatibles con el uso residencial y establecer medidas que minimicen los impactos adversos sociales, urbanos y ambientales de la actividad y establecer un plan de relocalización.
- k) Establecer regulaciones tendientes a evitar la existencia de suelo urbano ocioso.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL SUELO PERIURBANO**

**ARTÍCULO 35º.**- Suelo Periurbano (SPU). Establézcase la categoría de suelo periurbano para aquellas áreas cuyo destino principal sea el desarrollo de actividades singulares o específicas que por su escala no sean urbanas ni rurales y que por su función puedan prestar servicios a ambos tipos de suelo.

Es un territorio en el que se prioriza la localización de actividades agroecológicas orientadas a la producción de cercanía de alimentos para consumo humano. Comprenderá también grandes equipamientos, instalaciones especiales y áreas destinadas a turismo, deporte, recreación, parques regionales públicos, educación, salud y servicios sociales, cementerios parque, parques y áreas industriales, servicios, logística, producciones agrícolas intensivas, frutícolas, o similares, compatibles según lo establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial, destinadas a abastecer y brindar servicios al suelo urbano y a la ruralidad a escala regional.

**ARTÍCULO 36º.**- Localización. Los suelos periurbanos comprenderán preferentemente áreas colindantes y perimetrales al suelo urbano así como enclaves o corredores aislados en suelo rural en los que predominen las actividades arriba indicadas.

**ARTÍCULO 37º.**- El suelo periurbano puede ser objeto de desarrollo productivo de las actividades del sector primario, industrial, comercial y de servicios, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos.

**ARTÍCULO 38º.-** Los municipios y comunas deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas.

**ARTÍCULO 39º.-** La subdivisión parcelaria de suelos periurbanos será reglamentada por los instrumentos locales y se corresponderá con usos de escala regional, no estando permitida la que se asimile a usos urbanos, así como tampoco quedará regulada por la Ley Nro. 8.773 de subdivisión de inmuebles rurales o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 40º.-** Las subdivisiones de suelo periurbano que se realicen a partir de la vigencia de la presente ley, deberán contar como mínimo una superficie de una (1) hectárea.

**ARTÍCULO 41º.-** En el suelo periurbano el Plan de Ordenamiento Territorial deberá como mínimo:

a) Establecer y delimitar zonas de uso preferente, contemplando la posible mixtura de usos según escalas y funciones compatibles.

b) Priorizar la producción agroecológica de alimentos.

c) Establecer zonas de urbanización prioritaria futura (SPUup).

d) Reglamentar el uso y ocupación en base a las estrategias de desarrollo regional definidas, atendiendo a las restricciones y potencialidades del territorio, y a las leyes de presupuestos mínimos nacionales, a la presente ley y sus complementarias y a las normas provinciales especiales en cada materia.

e) Establecer y delimitar las áreas que correspondan a suelo protegido según indica el Título III, Capítulo IV.

f) Delimitar zonas de amortiguación en torno a cursos y otros cuerpos de agua permanentes y transitorios para conservar la dinámica hídrica de los sistemas y cuerpos, preservar y recomponer las márgenes, el bosque en galería y la vegetación de ribera, mitigar los procesos de erosión y prevenir y morigerar riesgos socio-naturales. En estas zonas solo se permitirán usos compatibles y de bajo riesgo que no comprometan las dinámicas y servicios naturales.

g) Impulsar la localización de actividades productivas, de servicios y de investigación interrelacionadas y complementarias, en zonas con disponibilidad de servicios básicos y específicos, vinculadas a las infraestructuras de transporte y logísticas, de modo de potenciar las ventajas y favorecer su desarrollo.

h) Planificar y delimitar preventivamente, en consulta con los organismos nacionales, provinciales y locales correspondientes, la localización y las trazas de las infraestructuras troncales, equipamientos y servicios públicos de manera ordenada para garantizar la cobertura y acceso universal a la población.

i) Promover la localización de la actividad industrial en parques industriales.

j) Indicar áreas con potencialidad turística, recreativa o deportiva que complementen o puedan complementar actividades productivas o sociales locales.

**ARTÍCULO 42º.-** Establézcase como Suelo Periurbano de Urbanización Prioritaria (SPUup) aquel que se encuentre dentro del territorio establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial como suelo periurbano, localizándose colindante con el suelo urbano y cuyo destino sea absorber el crecimiento programado y planificado de la planta urbana con carácter prioritario.

**ARTÍCULO 43º.-** La determinación del suelo periurbano de urbanización prioritaria se realizará en función de:

a) Las proyecciones de crecimiento demográfico y productivo de la ciudad hacia un horizonte de 30 años.

b) La factibilidad de dotación de infraestructura de agua potable y desagües cloacales, de vialidad, de transporte público, de servicios públicos domiciliarios, de áreas libres, y parques y de equipamientos colectivos de interés público o social.

c) Procurar coincidir íntegramente con la superficie de una cuenca, subcuenca o microcuenca hídrica.

d) No afectar al suelo protegido ni al que presente alto valor agro-productivo, útil para la producción de cercanía.

**ARTÍCULO 44º.-** La transformación de suelo periurbano de urbanización prioritaria a suelo urbano se realizará en vistas del interés general y mediante ordenanza que apruebe un programa de desarrollo urbano especial, para un perímetro determinado, que prevea el diseño urbanístico de modo integrado con la ciudad existente, la efectiva dotación de infraestructura vial, de energía eléctrica, de provisión de agua potable, de desagües cloacales y de desagües

pluviales previo a su ocupación, sus proyectos y modos de financiamiento y los plazos de ejecución, la no afectación del SP y la evaluación ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO 45º.-** El Estado en sus estamentos provincial y municipal podrá percibir una contribución parcial por la revalorización de los inmuebles que pasen a la categoría de suelo urbano cuando su titular dominial proceda a la inscripción de la subdivisión del inmueble en lotes urbanos en la Dirección de Catastro o en el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 46º.-** La subdivisión y los usos del suelo periurbano de urbanización prioritaria, corresponderán a los establecidos para el SPU, según lo que establezcan los instrumentos locales hasta tanto sean formalmente habilitados para la urbanización.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **SUELO PROTEGIDO**

**ARTÍCULO 47º.-** Establézcase la categoría de suelo protegido para aquellas áreas localizadas dentro de cualquiera de las anteriores categorías, que ameritan un grado de protección especial por sus características ambientales, culturales o de riesgo no mitigable, o por ser considerado de utilidad pública o que comprendan unidades de conservación y/o protección de modo transjurisdiccional dando continuidad a la protección de sistemas hídricos, bosques, humedales u otros.

**ARTÍCULO 48º.-** El suelo protegido se establecerá con el fin de mantener y proteger el medio natural, la biodiversidad, el paisaje, las infraestructuras, u otros valores patrimoniales, naturales o culturales.

**ARTÍCULO 49º.-** El suelo protegido estará conformado por:

- a) Las áreas naturales protegidas nacionales, provinciales y municipales, según las normas que las declaren, buscando su conformación como sistema integrado y continuo.
- b) Los humedales, lagos, ríos, arroyos y demás cuerpos de agua del dominio público, según Ley Provincial 9.092, Artículo 2º, considerándose los Principios Rectores de Política Hídrica establecido por el COHIFE.
- c) Las zonas de amortiguación en torno a los recursos hídricos que se definan en los Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Los bosques nativos según la Ley Nacional 26.331 y Ley Provincial 10.284.
- e) Las áreas de valor patrimonial cultural, considerando la Ley Nacional 12.665 y modificatorias y las normas provinciales y municipales que correspondan. El suelo considerado de utilidad pública para la construcción de infraestructuras.
- f) El suelo de dominio público donde se alojan caminos, rutas, autopistas, vías férreas y otras infraestructuras similares.

**ARTÍCULO 50º.-** El suelo protegido podrá comprender, los asentamientos informales precarios destinados a una intervención urbanística.

**ARTÍCULO 51º.-** El suelo protegido podrá comprender unidades de valor ecológico o cultural que se considere necesario proteger, tal como bosques implantados, paisajes culturales, sitios de valor histórico o de valor arquitectónico y cultural entre otros.

**ARTÍCULO 52º.-** El grado de protección asignado en este suelo dependerá de su condición particular. Podrán utilizarse las categorías de la Ley Provincial Nro. 10.479 de sistemas de áreas naturales protegidas, u otras que resulten apropiadas.

**ARTÍCULO 53º.-** Se podrá clasificar con carácter cautelar por un plazo predeterminado como suelo protegido, áreas que se entienda necesario proteger hasta tanto se elaboren instrumentos que lo categoricen en forma definitiva, y se dictarán simultáneamente las disposiciones de protección necesarias.

#### **TÍTULO IV**

##### **DEL PLANEAMIENTO SECTORIAL Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 54º.-** Los entes públicos, organismos centralizados, descentralizados, y entidades autárquicas competentes, siguiendo los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial provincial y municipal aplicable, deberán elaborar un plan estratégico de desarrollo y gestión a corto y mediano plazo en las materias que a continuación se detallan, a saber:

- a) Recursos hídricos.
- b) Bosques nativos.
- c) Recursos mineros.
- d) Sector agropecuario.
- e) Sector industrial y agroindustrial.
- f) Servicio público de transportes de pasajeros.

- g) Servicio de transporte de cargas.
- h) Sistema vial provincial.
- i) Sistema de puertos y vías navegables.
- j) Sistema ferroviario.
- k) Sistema de comunicaciones y transmisión de datos.
- l) Sistema energético.
- m) Sistema de salud.
- n) Sistema educativo.
- o) Vivienda.

La enumeración antes realizada es meramente enunciativa y no reviste carácter taxativo.

**ARTÍCULO 55º.-** Los planes de desarrollo sectoriales previo a su implementación contarán con una evaluación ambiental estratégica que estará a cargo de la autoridad provincial competente.

#### **TÍTULO V**

##### **DE LAS COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 56º.-** El Estado provincial dentro de sus competencias deberá desarrollar el Plan Estratégico Territorial (PET), el Plan de Ordenamiento Territorial de Entre Ríos (POTER), los programas de desarrollo sectorial específicos y los planes de ordenamiento territorial de regiones operativas.

**ARTÍCULO 57º.-** El Estado provincial articulará y coordinará con los municipios, comunas y organismos con intervención directa en el territorio el Plan de Ordenamiento Territorial de Microrregiones, el Plan de Ordenamiento Territorial de Áreas Metropolitanas y el Plan de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales.

**ARTÍCULO 58º.-** Los organismos autónomos, autárquicos, descentralizados y entes especializados del Gobierno provincial deberán elaborar los planes de desarrollo sectoriales y los programas de actuación.

**ARTÍCULO 59º.-** Corresponde a los municipios y comunas, en orden a sus facultades y competencias, la elaboración y sanción mediante ordenanza de un Plan de Ordenamiento Territorial local (POT) que deberá abarcar todo el territorio de sus ejidos o jurisdicciones, en concordancia con los provinciales, así como deberá dictar planes urbanos, normativas urbanísticas, códigos urbanos, programas de desarrollo urbano especial en perímetros delimitados y programas de desarrollo sectoriales ajustados al Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 60º.-** Los planes de ordenamiento territoriales -municipales o comunales- deberán garantizar su compatibilización y armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial provincial y los planes sectoriales y otros de distintas escala.

**ARTÍCULO 61º.-** Los planes de ordenamiento territoriales municipales y comunales, previo a su sanción como ordenanza, contarán con certificado de aptitud derivado de una evaluación ambiental estratégica que estará a cargo de la autoridad provincial competente.

#### **TÍTULO VI**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACION TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 62º.-** El procedimiento de planificación se desarrollará en tres etapas sucesivas, debiendo en primer lugar llevarse a cabo la elaboración del modelo de desarrollo provincial, proseguido por la planificación territorial y sectorial, y finalizado por su ejecución seguimiento y revisión.

**ARTÍCULO 63º.-** Los objetivos y estrategias de desarrollo provincial se establecerán en el Plan Estratégico Territorial que constituye la base necesaria a considerar para la formulación de los planes, programas y proyectos de impacto territorial de organismos provinciales y gobiernos municipales y comunales.

**ARTÍCULO 64º.-** La planificación general, territorial y sectorial, se realizará a través del Plan de Ordenamiento Territorial provincial, los planes sectoriales provinciales y los planes de ordenamiento territorial local.

**ARTÍCULO 65º.-** La gestión del ciclo completo del ordenamiento territorial, desde los primeros acuerdos hasta la ejecución y seguimiento de los distintos planes, programas, proyectos y acciones, requerirá que:

- a) La estructura del Poder Ejecutivo esté orientada a alcanzar los objetivos del modelo de desarrollo;
- b) La asignación, disponibilidad y ejecución presupuestaria esté acorde a los requerimientos de la planificación y programación provincial, sectorial y local;

c) Las normas provinciales y los acuerdos interprovinciales, regionales o con el Gobierno federal, estén acordes a los objetivos del modelo de desarrollo.

## TÍTULO VII

### DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

**ARTÍCULO 66º.-** Instrumentos de planificación y gestión. Considérense instrumentos para el ordenamiento territorial al conjunto de planes, programas, proyectos y normas, provinciales y locales, creados para alcanzar los objetivos de ordenamiento y desarrollo sustentable del territorio de la provincia y los municipios.

**ARTÍCULO 67º.-** Los instrumentos de ordenamiento territorial establecerán objetivos y regulaciones que garanticen la sostenibilidad ambiental.

**ARTÍCULO 68º.-** Los instrumentos de ordenamiento territorial son complementarios y no excluyentes de aquellos ya existentes, con excepción de los que la presente ley modifique, anule o sustituya.

**ARTÍCULO 69º.-** Los instrumentos de ordenamiento territorial se clasifican en generales, operativos y normativos.

Los instrumentos generales son el Plan Estratégico y el Plan de Ordenamiento Territorial en todas sus escalas.

Los instrumentos operativos son aquellos que utiliza la autoridad de aplicación en cada jurisdicción para alcanzar los objetivos, la solución de problemas, y el cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, tales como planes, programas y proyectos.

Los instrumentos normativos son aquellos que brindan el marco legal de regulación, priorización o promoción de acciones en el territorio, tales como leyes provinciales, decretos reglamentarios, resoluciones sectoriales y ordenanzas locales.

**ARTÍCULO 70º.-** Plan Estratégico Territorial provincial (PET) es el resultado de un proceso de planificación coordinado por el Estado provincial, y consensuado con las distintas jurisdicciones, organismos sectoriales y actores sociales, que define el modelo de desarrollo provincial, objetivos integrales e intersectoriales, metas y lineamientos para el logro de un territorio equilibrado, sustentable y socialmente justo.

El modelo de desarrollo definido en el Plan Estratégico Territorial constituye el fundamento para la formulación y articulación de los planes, programas y proyectos de impacto territorial promovidos por organismos de los gobiernos provincial y municipales.

**ARTÍCULO 71º.-** Los objetivos, metas y lineamientos del Plan Estratégico Territorial se tratarán fundados en la presente ley, participativamente en un plazo de seis meses con distintas jurisdicciones, organismos sectoriales y actores sociales, y se definirán cada cuatro años por decreto del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 72º.-** Plan de Ordenamiento Territorial provincial. Es el instrumento principal de gestión para lograr la adecuada territorialización del modelo de desarrollo en la escala provincial. Está constituido por el conjunto de objetivos integrales e intersectoriales y estrategias de acción, y el conjunto de instrumentos como, normas, programas y proyectos, sinérgicamente formulados y adoptados para orientar y administrar el desarrollo físico espacial del territorio y la utilización del suelo, hacia el logro del modelo de desarrollo establecido.

**ARTÍCULO 73º.-** El Plan de Ordenamiento Territorial deberá considerar al territorio provincial como un todo, de manera integral e integrada, como un sistema complejo compuesto por múltiples subsistemas que funcionan articuladamente.

**ARTÍCULO 74º.-** El Plan de Ordenamiento Territorial provincial, deberá ser aprobado por ley provincial.

**ARTÍCULO 75º.-** Planes de ordenamiento territorial de escalas intermedias. Los planes de ordenamiento territoriales podrán elaborarse para escalas intermedias en unidades de planificación y gestión adoptadas por razones de necesidad o conveniencia tales como regiones operativas, microrregiones, áreas metropolitanas y áreas especiales.

Los objetivos y las disposiciones de los mismos deberán encuadrarse en lo establecido en la presente ley, sus decretos reglamentarios y los planes provinciales y sectoriales de alcance provincial.

**ARTÍCULO 76º.-** Planes de ordenamiento territorial locales. Los municipios y comunas deberán formular y sancionar como ordenanzas sus planes de ordenamiento territorial. Los objetivos y las disposiciones de los mismos deberán encuadrarse en lo establecido en la presente y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 77º.-** Contenidos mínimos de los planes de ordenamiento territorial locales. Los planes de ordenamiento territoriales locales deberán tendrán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Diagnóstico del territorio comprendido: análisis del soporte biofísico, de las infraestructuras regionales y de los asentamientos humanos, de las dinámicas territoriales sociales, económicas y productivas, análisis de riesgos, determinación de potencialidades y restricciones del territorio, análisis de escenarios posibles de desarrollo territorial, definición del escenario deseable.
- b) Definición de objetivos, estrategias y metas.
- c) Modelo territorial. Documentación expresiva de las determinaciones del plan.
- d) Normas de clasificación del suelo (urbano/periurbano/rural/protegido).
- e) Normas de calificación del suelo (parcelamiento/uso/ocupación/edificación) por distrito.
- f) Normas de protección ambiental y patrimonial especiales.
- g) Programas de actuación y cartera de proyectos estratégicos y asignación de recursos.
- h) Definición de la estructura institucional de gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, autoridad de aplicación, mecanismos administrativos de tramitaciones de permisos y aprobaciones.
- i) Mecanismos de articulación con las políticas ambientales, fiscales, catastrales y de inversión pública locales y provinciales.
- j) Mecanismos de distribución equitativa de costos y beneficios del ordenamiento territorial.
- k) Mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información.
- l) Mecanismos de comunicación de los actos de gobierno vinculados al ordenamiento territorial.
- m) Cartografía digital geo-referenciada de las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.
- n) Determinación de los plazos de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial local.

**ARTÍCULO 78º.-** Planes sectoriales. Los ministerios, los organismos descentralizados del Estado y las sociedades del Estado elaborarán sus planes sectoriales de actuación plurianual debiendo establecer objetivos, estrategias y metas conforme la presente ley y lo que establezca el Plan Estratégico Territorial y el Plan de Ordenamiento Territorial provincial.

**ARTÍCULO 79º.-** Programas. Los programas serán un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza. Concreta los objetivos y metas que se exponen en el plan teniendo un horizonte temporal más reducido que aquél.

**ARTÍCULO 80º.-** Proyectos. Los proyectos son intervenciones concretas para hacer realidad algunas de las acciones de los programas, se concretan a través de un conjunto de actividades organizadas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicos.

**ARTÍCULO 81º.-** Bancos de proyectos. El banco de proyectos es una base de datos con información sobre programas y proyectos de inversión pública viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, financiados o susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto provincial, municipal y/o nacional e internacional.

**ARTÍCULO 82º.-** Evaluación ambiental estratégica. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es un instrumento que acreditará la sustentabilidad de los mismos.

Los planes y programas de implicancia territorial deberán contar con una evaluación ambiental estratégica aprobada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 83º.-** Evaluación de impacto ambiental previa. La Evaluación de Impacto Ambiental Previa (EIAP) es un instrumento para analizar y garantizar la sustentabilidad ambiental de las actividades y emprendimientos, en el nivel de proyectos de manera previa a su ejecución. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo que identifica, evalúa y describe los impactos ambientales que produciría un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado.

Los proyectos y emprendimientos públicos y privados deberán contar con una evaluación de impacto ambiental previa aprobada por la autoridad competente.

La autoridad competente podrá aceptarlo, rechazarlo o proponer la modificación de los proyectos con fundamento en esta evaluación.

**ARTÍCULO 84º.-** Sistema de información geográfica territorial. Un sistema de infraestructura de datos espaciales e información geográfica asociada -como servicio público- deberá ser instrumentado y gestionado por la autoridad de aplicación de la presente, a fin de obtener, analizar y difundir toda la información existente y a producirse. La misma deberá permanecer actualizada y comprender temáticas relativas a la situación física, social, económica,

productiva, ambiental y cultural del territorio, mediante la coordinación de todos los organismos públicos con competencia o capacidad al respecto.

**ARTÍCULO 85º.- Donación de suelo.** En los casos en que se presenten nuevos emprendimientos y proyectos que supongan un cambio en el uso del suelo, tales como urbanizaciones, emprendimientos turísticos, instalaciones productivas, áreas industriales, entre otros, la autoridad de aplicación competente condicionará su aprobación al perfeccionamiento de la donación del derecho real de dominio en favor del Estado provincial o municipal según corresponda, de las fracciones de los inmuebles que resulten necesarios para la adecuada articulación ambiental, social y funcional de los mismos, y a garantizar la previsión de suelo para usos públicos imprescindibles para tal fin.

El suelo donado estará destinado a vías de circulación y espacios públicos, zonas de amortiguación, áreas de protección ambiental, mitigación de riesgos, prevención de desastres y localización de equipamientos comunitarios, entre otros que determine la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 86º.- Recuperación pública de valorización de inmuebles.** Es potestad del Estado gravar con contribuciones los inmuebles que se hubiesen beneficiado con el incremento de su precio de mercado, cuando éste se haya generado a partir de decisiones públicas, tales como cambios normativos en el aprovechamiento del suelo, inversiones en infraestructuras o equipamiento.

Las cargas públicas y los mecanismos a través de los cuales se efectivizará dicha participación, deberán ser debidamente reglamentadas.

## **TÍTULO IX**

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **AGENCIA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**ARTÍCULO 87º.- De la autoridad de aplicación.** Créase, en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable, que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 88º.-** La Agencia estará compuesta por un comité ejecutivo y un equipo técnico.

**ARTÍCULO 89º.-** El comité ejecutivo estará integrado por un Director y un representante por cada una de las cinco regiones adoptadas, todos ellos designados por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 90º.-** El equipo técnico estará integrado por profesionales de disciplinas con pertinencia técnica en las diferentes dimensiones del ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 91º.-** Serán funciones de la autoridad de aplicación provincial:

- a) La formulación del Plan Estratégico Territorial de la provincia y sus actualizaciones.
- b) La formulación del Plan de Ordenamiento Territorial provincial y sus actualizaciones.
- c) La compatibilización y armonización de los planes sectoriales y planes de ordenamiento territoriales de distintas escala.
- d) La aprobación de los planes de ordenamiento territorial de las comunas y de los municipios.
- e) El control del cumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias.
- f) La elaboración e implementación de programas de actuación que le correspondan, por sí o mediante la elaboración conjunta con otros organismos públicos.
- g) La definición y puesta en marcha de los cursos de acción, en el corto, mediano y largo plazo, conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial provincial. El diseño y puesta en marcha el sistema de información geográfica territorial.
- h) La implementación del proceso de fortalecimiento institucional.
- i) La instrumentación, junto a los organismos pertinentes, de las herramientas correspondientes, para la adecuación de las categorías de uso de suelos, según lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 92º.- Fortalecimiento institucional.** El Gobierno provincial a través la autoridad de aplicación de la presente ley implementará las acciones necesarias para el fortalecimiento de las instituciones responsables del proceso de planificación en sus diferentes niveles y sectores.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 93º.-** Créase el Consejo Provincial de Planificación y Ordenamiento Territorial cuyo objeto será el de participar en la planificación e implementación del ordenamiento territorial que

comprometen la acción conjunta de las distintas jurisdicciones de la Provincia a fin de reafirmar el proceso de planificación y ordenamiento del territorio conducido por el Gobierno provincial.

**ARTÍCULO 94º.-** El Consejo Provincial de Planificación como organismo institucional, estará integrado por un representante de cada una de las cinco regiones y un representante por cada uno de los ministerios.

**ARTÍCULO 95º.-** Serán funciones del Consejo Provincial de Planificación y Ordenamiento Territorial:

a) Participar en los procesos de revisión y actualización del Plan Estratégico provincial y del Plan de Ordenamiento Territorial provincial.

b) Mediar a requerimiento de las jurisdicciones que tuvieran diversidad de opiniones sobre proyectos, obras, inversiones y/o programas que las afecten.

c) Emitir opinión consultiva a través de informes técnicos no vinculantes y a pedido de las partes o de autoridades judiciales. Los informes podrán ser realizados por el mismo organismo o con el apoyo de asesores especialistas, universidades u organismos técnicos especializados.

## TÍTULO X

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 96º.-** Del financiamiento. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la presente.

**ARTÍCULO 97º.-** Recursos humanos. La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable y el Consejo Provincial de Planificación y Ordenamiento Territorial utilizarán para la puesta en funcionamiento, los recursos humanos de la actual planta del Estado provincial, evitando en lo posible, incrementar el presupuesto en el rubro de personal. Todo ingreso de personal nuevo deberá ser personal con capacitación específica en los temas de incumbencia y debe realizarse bajo las condiciones expresadas en la Ley 9.755, Art. 8º.

En los casos en que resulte necesaria la creación de nuevos cargos para conformar la estructura de las mencionadas dependencias, el Poder Ejecutivo provincial podrá disponer la realización gradual de la misma, de conformidad con las habilitaciones presupuestarias y recursos posibles para el logro de la total aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 98º.-** A partir de la promulgación de la presente ley, los municipios y comunas que aborden la revisión de sus normas de ordenamiento territorial o similares existentes, deberán ajustarse a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 99º.-** A partir de la promulgación de la presente ley, deberán adecuarse a aquellas leyes especiales que resulten parcial o completamente incongruentes con las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 100º.-** Derógase toda norma legal y reglamentaria que se oponga a la presente ley.

**ARTÍCULO 101º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet – Luis A. Benedetto – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

## V

### PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.274)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 104.506, Matrícula Nro. 006227, Partida Provincial Nro. 38.041, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, distrito Paranacito, Sección 7º, planta urbana de Villa Paranacito, Manzana s/n, con domicilio parcelario en calle pública, con una superficie de ochocientos dieciocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (818,40 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes límites linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 87° 48' E de 33,00 m lindando con calle pública (tierra);  
Este: Recta (2-3) al rumbo S 2° 22' O de 24,85 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 87° 38' O de 33,00 m, lindando con Municipalidad de Villa Paranacito;

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 2° 22' E de 24,75 m lindando con calle pública (tierra).

**ARTÍCULO 2º.**- Establécese que el inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Unidad Educativa Nro. 11 "Sonrisas de Sol".

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 14 de noviembre de 2018.

–A la Comisión de Legislación General.

7

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, queden reservados los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276 y 23.283, el proyecto de ley identificado como expediente 23.280, y al resto de los proyectos presentados por los señores diputados que se les dé el destino indicado en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.250)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su repudio ante las lamentables expresiones vertidas por la Ministra de Seguridad de la Nación incitando a la población a la libre portación de armas de fuego, atentatorias contra las reglas jurídicas de convivencia en un estado de derecho, contraviniendo las tendencias regulatorias internacionales y la obligación propia de garantizar el cumplimiento de la ley.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ministra de Bullrich no deja de sorprender con sus expresiones destempladas. Mientras defiende a un policía imputado por "homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego en exceso en el cumplimiento de un deber", sostiene que "el que quiera estar armado que ande armado" ya que "Argentina es un país libre". Cómo en ocasiones anteriores corresponde no sólo repudiar tales declaraciones, por irresponsables, por provocadoras, por infames, sino también hacer una llamado de atención y una reflexión sobre lo que significa que

una funcionaria de ese rango proponga llanamente el uso libre y la portación de armas de fuego, contraviniendo no sólo la legislación vigente sino también las normas tácitas de una sociedad que conoce perfectamente lo que acontece en un país cuando las armas ganan la calle con su mensaje de muerte y destrucción.

La anterior Administración nacional implementó en julio de 2007, a través del exRenar el plan nacional de entrega de armas de fuego que desde su implementación logró sacar más de 160.000 armas y 986.250 municiones de los hogares de todo el país, una política que logró reconocimiento internacional y que exhibió una enorme disminución en la cantidad de víctimas por accidentes domésticos con armas de fuego, ya que las estadísticas indican que el 90 por ciento de los fallecimientos por armas dentro de los hogares obedece a incorrecta manipulación o guardado.

Esa iniciativa, basada en la entrega voluntaria y anónima, formó parte de una política integral de control y prevención de la violencia armada, restringiendo su circulación, destruyendo el material colectado y difundiendo políticas y acciones destinadas a la restricción de armas de fuego.

Si el Estado nacional avala explícitamente la tenencia y la portación libre, ¿quién entregará sus armas, aun cuando sea a cambio de un incentivo económico?

Con qué autoridad saldrá el Estado a (cito) “realizar programas de concientización y sensibilización sobre la entrega voluntaria de armas y control de la proliferación de armas de fuego en la sociedad; promover la cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos”, entre otras actividades.

Si lo que le desvela a la Ministra es la supuesta incapacidad estatal para prevenir el delito, podríamos recordarle que, según datos oficiales del Ministerio de Seguridad, en 2017 se gastaron \$1.548.644.212, de los cuales \$531.861.441 fueron a gastos en comunicaciones; \$679.466.969 se invirtieron en medios de transporte y \$73.781.783 en equipamiento de seguridad, lo que constituyó una variación del 544% mayor respecto al presupuesto que manejó Cristina Kirchner entre 2011 y 2015, con apenas \$325.404.405. Ya hay suficiente cantidad de armas en la calle de propiedad estatal, para que sean necesarias también las de propiedad privada.

El exponencial aumento presupuestario que dispone la ministra Patricia Bullrich para brindar seguridad a los argentinos no se detuvo allí: en 2018 dispone de \$1.585.110.193 para comunicaciones, salarios, medios de transporte y equipamiento en seguridad. Aun así, la Ministra pretende poner sobre los hombros de los ciudadanos civiles, el peso del mantenimiento de la seguridad cotidiana, como si toda la inversión mencionada fuera insuficiente.

Bullrich también sostiene que vivimos en un país libre, veamos entonces cómo administran otros países esta materia. Un estudio de 2007 (*The British Journal of Psychiatry: The Journal of Mental Science*) encontró evidencia de que las leyes de control de armas más estrictas aprobadas en Austria en 1997 redujeron las tasas de suicidio y homicidio con armas de fuego en ese país.

Un estudio de 2014 encontró que después de que se aprobara la Ley de Control de Armas de Sudáfrica en 2000, las tasas de homicidios en el país disminuyeron y concluyó que “un control de armas más estricto mediado por la FCA representó una disminución significativa del homicidio en general y de homicidios el período de estudio [2001-2005]”. («Firearm and Nonfirearm Homicide in 5 South African Cities: A Retrospective Population-Based Study». *American Journal of Public Health* 104).

Otro estudio de 2000 encontró que la prohibición de llevar armas de fuego en Colombia estaba asociada con reducciones en las tasas de homicidios las ciudades de Cali y Bogotá. («Effect of a Ban on Carrying Firearms on Homicide Rates in 2 Colombian Cities». *JAMA* (en inglés) 283).

Casos similares se observan en países libres como Canadá, Australia, Japón, en la Unión Europea en general, donde las normas son absolutamente restrictivas respecto a la posibilidad de poseer y transitar con armas. Salvo que a consideración de Bullrich tales países no alcancen los índices de libertad que ella propone.

Los argentinos aprendimos y acordamos, porque lo aprendimos a través de una historia llena de dolores, que las únicas armas que deben transitar nuestras calles son las que cuentan con la legitimidad de uso que les da la ley del orden democrático, con las garantías otorgadas por la Constitución en defensa de la libertad y la vida. Todo lo demás es peligrosamente

excedente, propio de expresiones destinadas más a causar división que concordia entre los argentinos y que no deberían reiterarse “ni ebrios, ni dormidos”.

Pedo Á. Báez

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.251)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 10.-** Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, siete inmuebles de su propiedad destinados a “espacios verdes, y calles públicas” del grupo habitacional “Gualeguaychú 155 Viviendas”, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) Plano Nro. 57.309 - Lote: Espacio verde - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana 20 “f”). Superficie: 844,50 m<sup>2</sup> (ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 115.192 - Límites y linderos:

Norte: Recta 42-46 al rumbo N 87° 26´ E de 25,67 lindando con Lotes 11, 12, 13 y 14 de la presente subdivisión;

Este: Recta 46-64 al rumbo S 2° 34´ E de 37,50 m lindando con Lotes 10, 9 y 8 de la presente subdivisión;

Sur: Recta 64-41 al rumbo S 87° 26´ O de 19,37 m lindando con lote de calle a abrir de la presente subdivisión;

Oeste: Recta 41-42 al rumbo N 12° 06´ O de 38,02 m lindando con calle Santiago Díaz.

B) Plano Nro. 57.341 - Lote: espacio verde - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana “e”) - Superficie: 323,00 m<sup>2</sup> (trescientos veintitrés metros cuadrados cero decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 115.192 - Límites y linderos:

Norte: Recta 39-89 al rumbo N 87° 26´ E de 14,47 m lindando con Lote 15, 16 y 17 de la presente subdivisión;

Este: Recta 89-85 al rumbo S 2° 34´ E de 25,00 m lindando con Lotes 14, 13, 12 y 11 de la presente subdivisión;

Sur: Recta 85-38 al rumbo S 87° 26´ O de 10,87 m lindando con Lote 10 de la presente subdivisión;

Oeste: Recta 38-39 al rumbo N 12° 06´ O de 25,35 m lindando con calle Santiago Díaz.

C) Plano Nro. 57.363 - Lote: Espacio verde - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana 18 “e”) - Superficie: 601,87 m<sup>2</sup> (seiscientos un metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) Toma del TI: 187,55 m<sup>2</sup> - Toma del TII: 414,32 m<sup>2</sup> - Matrícula Nro. 123.293 - Nro. 123.294 - Límites y linderos:

NORTE: Recta 2-3 al rumbo N 86° 58´ E de 33,63 m lindando con calle a abrir de la presente subdivisión;

Este: Recta 3-4 al rumbo S 6° 15´ O de 19,00 m lindando con Ricardo Stefani y Otro;

Sur: Recta 4-24 al rumbo S 86° 58´ O de 30,57 lindando con Lotes 19, 18, 17 y 16 de la presente subdivisión;

Oeste: Recta 24-2 al rumbo N 3° 02´ O de 18,75 m lindando con Lotes 13, 14 y 15 de la presente subdivisión.

D) Plano Nro. 57.374 - Lote: Espacio verde - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana 18 “b”) - Superficie: 1.622,38 m<sup>2</sup> (mil seiscientos veintidós metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 123.295 - Límites y linderos:

Norte: Recta a 17-12 al rumbo N 86° 58´ E de 25,17 m lindando con Lote 1 de la presente subdivisión;

Este: Recta 12-13 al rumbo S 3° 02' E de 214,49 m lindando con calle a abrir de la presente subdivisión;

Sur: Recta 13-14 al rumbo S 86° 58' O de 2,95 m lindando con Bvard. Montana;

Oeste: Recta 14-15 al rumbo N 11° 05' O de 62,70 m, recta 15-16 al rumbo N 86° 50' E de 10,60 m y recta 16-17 al rumbo N 18° 37' O de 86,94 m lindando todas con Ernesto Ricardo Hornus SA.

E) Plano Nro. 57.342 - Lote: Calle a abrir - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana "e") - Superficie: 2.036,61 m<sup>2</sup> (dos mil treinta y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 115.192 - Límites y linderos:

Norte: Recta 14-15 al rumbo N 84° 19' E de 6,50 m lindando con calle pública;

Este: Recta 15-26 al rumbo S 2° 34' E de 154,95 m lindando con Oscar Gregorio Cafferata y Otro;

Sur: Recta 26-27 al rumbo S 87° 26' O de 6,50 m lindando con Bvard. Nicolás Montana;

Oeste: Recta 27-20 al rumbo N 2° 34' O de 75,00 m lindando con Lotes 1, 30, 29, 28, 27 y 26 de la presente subdivisión, recta 20-40 al rumbo S 87° 26' O de 71,42 m lindando con Lotes 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16 y 15 de la presente subdivisión, recta 40-41 al rumbo N 12° 06' O de 13,18 m lindando con calle Santiago Díaz, recta 41-19 al rumbo N 87° 26' E de 79,85 m lindando con lote destinado a espacio verde y Lote 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de la presente subdivisión y recta 19-14 al rumbo N 2° 34' O de 66,60 m lindando con Lotes 1, 25, 24 y 23 de la presente subdivisión.

F) Plano Nro. 57.398 - Lote: Calle - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - Superficie: 4.685,40 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 123.293 - 123.294 - 123.295 - Límites y linderos:

Norte: Recta 2-1 al rumbo N 85° 51' E de 13,00 m lindando con calle JB Justo;

Este: Recta 1-23 al rumbo S 3° 02' E de 50,64 m lindando con Lotes 12, 11, 10, 9 y 8 de la presente subdivisión; recta 23-15 al rumbo N 86° 58' E de 73,19 m lindando con Lotes 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de la presente subdivisión; recta 15-1 al rumbo S 6° 15' O de 14,74 m lindando con Ricardo Stefani y Otro; recta 1-4 al rumbo S 86° 58' O de 68,48 m lindando con manzana 18 f de la presente subdivisión; recta 4-3 al rumbo S 3° 02' E de 60,00 m lindando con manzana 18 f de la presente subdivisión; recta 3-2 al rumbo N 86° 58' E de 58,68 m lindando con manzana f de la presente subdivisión; recta 2-3 al rumbo S 6° 15' O de 14,74 m lindando con Ricardo Stefani y Otro; recta 3-1 al rumbo S 86° 58' O de 58,63 m lindando con lote destino a espacio verde y Lote 15 de la presente subdivisión; recta 1-13 al rumbo S 3° 02' E de 75,00 m lindando con Lotes 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7 de la presente subdivisión.

Sur: Recta 13-13 al rumbo S 86° 58' O de 13,00 m lindando con Bvard. Montana;

Oeste: Recta 13-2 al rumbo N 3° 02' O de 214,49 m lindando con lote destino a espacio verde, Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente subdivisión.

G) Plano Nro. 57.343 - Lote: Ensanche - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú - 4<sup>ta</sup> Sección de Quintas - (S/loteo Manzana "e") - Superficie: 46,96 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 115.192 - Límites y linderos:

Norte: Recta 1-109 al rumbo N 84° 19' E de 3,98 m lindando con calle pública;

Este: Recta 109-42 al rumbo S 2° 34' E de 24,05 m lindando con Lote 11 de la presente subdivisión;

Oeste: Recta 42-1 al rumbo N 12° 06' O de 24,17 m lindando con calle Santiago Díaz.

**ARTÍCULO 2º.-** La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Gualeguaychú destine los inmuebles donados a "espacios verdes y a calles públicas" según se estipula en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Gualeguaychú, de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

ANGEROSA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Gualeguaychú ha dado tratamiento a través de Ordenanza Municipal Nro. 12.221/2018 de siete inmuebles de propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda pertenecientes al grupo habitacional "Gualeguaychú 155 Viviendas", con motivo de aceptar la donación de los inmuebles tratados a través del presente proyecto de ley con el cargo de que el Municipio destine los inmuebles a "espacios verdes y calles públicas".

Este proyecto tiende a dar cumplimiento al Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Gualeguaychú dado que los inmuebles comprometidos tienen destino establecido por mensura, así los lotes Plano Nro. 57.309, Plano Nro. 57.363, Plano Nro. 57.341, Plano Nro. 57.374 corresponden a "espacios verdes"; el lote Plano Nro. 57.342 "calle a abrir"; el lote Plano Nro. 57.398, "calle"; y el lote Plano Nro. 57.343 "ensanche".

La solicitud de autorización legislativa se encuadra dentro de la normativa del Artículo 81 de la Constitución provincial y en la Ley Provincial Nro. 5.140, Capítulo V, Artículo 57º, de la gestión de bienes de la Provincia, modificada por Ley Provincial Nro. 8.964, de administración financiera de los bienes y contrataciones, reglamentada por Decreto 404/95, del MEOySP (TUO Ley 5.140).

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda dio dictamen a través de la Resolución Nro. 1.223/2000 a fin de ofertar al municipio en cuestión las tierras de su propiedad tratadas en el presente proyecto.

Viendo la voluntad de ambos organismos de generar ciudades más justas e inclusivas, con mejor calidad de vida, vinculación urbana y espacios verdes públicos, solicito se de tratamiento al presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

—A la Comisión de Legislación General.

**VIII****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.252)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, tres inmuebles de su propiedad destinados a "espacios verdes y a calle" del grupo habitacional "Gualeguaychú 54 Viviendas Techo Digno", inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) Plano Nro. 89.184 - Lote: Espacio verde 1 - Partida Provincial Nro. 160.081 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Municipio de Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección 7<sup>ma</sup>, Manzana Nro. 2.067 - Domicilio parcelario: Calles pública y a abrir - Superficie: 300,37 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 140.993 - Límites y linderos:

Norte: Línea recta (102-25) al rumbo S 83º 33' E de 22,71 m lindando con Lote Nro. 54 de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Este: Línea recta (25-26) al rumbo S 0º 40' E de 12,59 m lindando con calle pública;

Sur: Línea recta (26-69) al rumbo N 87º 49' O de 22,33 m lindando con lote calle de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Oeste: Línea recta (69-102) al rumbo N 01º 36' O de 14,26 m lindando con Lote Nro. 50 de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

B) Plano Nro. 89.185 - Lote: Espacio verde 2 - Partida Provincial Nro. 160.082 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Municipio de Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección 7<sup>ma</sup>, Manzana Nro. 2.067 - Domicilio parcelario: Calles pública y a abrir - Superficie: 591,50 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 140.993 - Límites y linderos:

Norte: Línea recta (104-27) al rumbo S 87° 49' E de 132,24 m lindando con lote calle de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Este: Línea recta (27-3) al rumbo S 0° 40' E de 6,10 m lindando con calle pública;

Sur: Línea recta (3-28) al rumbo N 86° 25' O de 132,40 m lindando con Raúl Majul;

Oeste: Línea recta (28-104) al rumbo N 0° 55' O de 2,86 m lindando con lote calle de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

C) Plano Nro. 89.186 - Lote: Calle - Partida Provincial Nro. 152.918 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualeguaychú - Municipio de Gualeguaychú - Ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección 7<sup>ma</sup>, Manzana Nro. 2.067 - Superficie: 3.555,00 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cero cero décímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 140.993 - Límites y linderos:

Norte: Siete líneas rectas a los rumbos: (1-5) al S 85° 15' E de 3,64 m; (5-39) m; al S 0° 55' E de 40,04 m; (39-20) al S 83° 46' E de 133,44 m; (20-21) al S 0° 40' E de 14,50 m; (21-58) al N 83° 46' O de 133,36 m; (58-79) al S 0° 55' E de 61,98 m y (79-26) al S 87° 49' E de 132,33 m lindando la primera con lote calle De las Tropas; la segunda con Lotes Nro. 1 - Nro. 2 - Nro. 3 y Nro. 4; la tercera con Lotes Nro. 4 - Nro. 14 - Nro. 15 - Nro. 16 - Nro. 17 - Nro. 18 - Nro. 19 - Nro. 20 - Nro. 21 - Nro. 22 y Nro. 26 todos de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; la cuarta con calle pública; la quinta con Lotes Nro. 51 - Nro. 41 - Nro. 40 - Nro. 39 - Nro. 38 - Nro. 37 - Nro. 36 - Nro. 35 - Nro. 34 - Nro. 33 y Nro. 27; la sexta con Lotes Nro. 27 - Nro. 28 - Nro. 29 - Nro. 30 - Nro. 30 - Nro. 31 y Nro. 32 y la séptima con Lotes Nro. 32 - Nro. 42 - Nro. 43 - Nro. 44 - Nro. 45 - Nro. 46 - Nro. 47 - Nro. 48 - Nro. 49 - Nro. 50 y espacio verde Nro. 1 todos con esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Este: Línea recta (26-27) al rumbo S 0° 40' E de 9,01 m lindando con calle pública;

Sur: Tres líneas rectas a los rumbos: (27-104) al N 87° 49' O de 132,24 m; (104-28) al S 0° 55' E de 2,86 m y (28-4) al N 86° 25' O de 3,35 m lindando las dos primeras con lote espacio verde Nro. 2 de esta subdivisión del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la tercera con Raúl Majul;

Oeste: Línea recta (4-1) al rumbo N 01° 03' O de 128,50 m lindando con calle San Carlos.

Observaciones: Nota: El lote calle será donado oportunamente a la Municipalidad de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2º.-** La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Gualeguaychú destine los inmuebles donados a "espacios verdes y a calle" según se estipula en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio a favor del Municipio de Gualeguaychú de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

ANGEROSA

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Gualeguaychú ha dado tratamiento a través de ordenanza municipal de tres inmuebles de propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a fin de ser destinados a "espacios verdes y a calle". Dichos inmuebles son parte del grupo habitacional "Gualeguaychú 54 Viviendas Techo Digno".

Este proyecto tiende a dar cumplimiento al Código de Ordenamiento Urbano del Municipio de Gualeguaychú, dado que los inmuebles comprometidos tienen destino establecido por mensura, así el lote Plano de Mensura Nro. 89.184 y el Nro. 89.185 tienen como destino "espacio verde" y el lote Plano de Mensura Nro. 89.186 tiene como destino "calle".

La solicitud de autorización legislativa se encuadra dentro de la normativa del Artículo 81 de la Constitución provincial y en la Ley Provincial Nro. 5.140, Capítulo V, Artículo 57º, de la gestión de bienes de la Provincia, modificada por Ley Provincial Nro. 8.964, de administración financiera de los bienes y contrataciones, reglamentada por Decreto 404/95, del MEOySP (TUO Ley 5.140).

La donación en cuestión ha sido tratada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a través de Resolución 75/2016, mediante la cual dictó la donación tratada mediante el presente proyecto. Por su parte la Municipalidad ha aceptado la donación a través de la Ordenanza 12.193/2017 y Decreto Nro. 800/2018.

Viendo la voluntad de generar ciudades más justas e inclusivas, con mejor calidad de vida, vinculación urbana y espacios verdes públicos, solicito se de tratamiento al presente proyecto.

Leticia M. Angerosa

–A la Comisión de Legislación General.

**IX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.257)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.936 sobre el “Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre”.

**ARTÍCULO 2º.**- Inclúyase en el diseño curricular del sistema educativo entrerriano el día 9 de noviembre de cada año como jornada de reflexión sobre la importancia de la donación voluntaria de sangre, así como sobre la vida y aporte científico del Dr. Luis Agote.

**ARTÍCULO 3º.**- El Consejo General de Educación garantizará la capacitación gratuita de los docentes que desarrollen la temática sobre donación voluntaria de sangre, para todos los niveles educativos en los que aquella se incluye.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.936 sobre donación voluntaria de sangre. Esta ley nacional declara el 9 de noviembre de cada año “Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre” e invita a las provincias a incorporar en sus respectivos calendarios escolares este día como jornada de reflexión sobre la temática.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Provincia están registrados, aproximadamente, 23 mil donantes voluntarios de sangre. En Entre Ríos funciona el Programa Provincial de Hemoterapia que cuenta con un Banco de Sangre en el Hospital San Martín de Paraná y trabaja con 11 hospitales más que tienen postas fijas: San Benjamín de Colón; Castilla Mira de Viale; San Blas de Nogoyá; San José de Diamante; Nuestra Señora del Luján de General Ramírez; 9 de Julio de La Paz; Sagrado Corazón de Jesús de Basavilbaso; Santa Elena de La Paz; Santa Rosa de Chajarí; Lister de Seguí y San José de Feliciano. Además, se trabaja con colectas externas, talleres y con medios de comunicación para informar y quitar mitos y miedos en torno a la donación de sangre.

En el año 2012 la provincia contaba con un 3% de donantes voluntarios, esa cifra actualmente asciende a un 26%. Para seguir trabajando en la donación voluntaria, altruista, como verdadero acto de solidaridad, entendemos necesario adherir a la Ley Nacional Nro. 25.936 e incorporar en el calendario escolar del CGE el 9 de noviembre como jornada de reflexión sobre la donación voluntaria de sangre. También la normativa nacional prevé incorporar en la enseñanza lo que fue la vida y el aporte de Luis Agote, médico e investigador, quién basó sus investigaciones en hallar un método que evitase la coagulación de la sangre y así poder conservarla.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**X**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.258)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la insalubridad laboral de la industria expendedora de combustibles líquidos en todo el territorio de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** En cumplimiento de lo prescripto en el artículo primero, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia en el plazo de noventa (90) días deberá, previa inspección e informe técnico de los lugares, sectores y tareas de las estaciones de servicios, dictar resolución fundada.

**ARTÍCULO 4º.-** La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia deberá al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, remitir los informes técnicos y de todo lo actuado a la Cámara de representantes de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia a solicitud de parte interesada deberá extender las certificaciones y toda otra documentación que se requiera relacionada con sus actuaciones en el marco de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.

ROTMAN – KOCH.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El bienestar de los trabajadores de bocas de expendio de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, lubricantes y/o sucedáneos) ha sido puesto en dudas más de una vez en el país. En este sentido, existen antecedentes en la Provincia de Misiones donde fue sancionada por la Legislatura la Ley Nro. 4.438 por la que se declara la insalubridad de dicha actividad.

Las personas que trabajan en estaciones de servicios están en permanente exposición a los combustibles, inhalan sus gases, el contacto en forma permanente y prolongada trae aparejadas consecuencias para la salud. No en vano, las aseguradoras de riesgos del trabajo exigen exámenes periódicos al personal de estos establecimientos.

El conflicto por el resguardo de la salud de los trabajadores de las estaciones de servicio no es una problemática local. Mundialmente se viene sosteniendo que estas tareas traen aparejados problemas generales como estrés, violencia por robos o asaltos, turnos rotativos, peligro por incendios o explosiones, atropellos o golpes por los vehículos de los clientes, exposición a temperaturas y condiciones ambientales cambiantes. Pero principalmente, la exposición a inhalaciones de gases de la combustión como monóxido de carbono, óxidos de azufre y otros componentes de los hidrocarburos como el benceno.

Por evaluación de evidencia científica la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud clasifica al benceno como sustancia cancerígena para los seres humanos, dentro del Grupo 1, y a la exposición ocupacional al petróleo refinado y gases de combustión de automotores como probablemente cancerígenos, dentro del Grupo 2A.

El contacto prolongado con los combustibles líquidos ocasiona daños a la salud. Tal es así que los vapores de las naftas pueden provocar depresión en el sistema nervioso central, pueden causar jaquecas, falta de apetito, somnolencia y falta de coordinación.

Además cuando entra en contacto con la piel y se evapora libremente, es probable que ocasione irritación leve.

También cuando es retenida en la ropa empapada por combustibles, por largo período pueden ocurrir quemaduras de alta entidad. En el caso de los ojos, puede provocar dolor temporal si salpica.

La nafta es tóxica si es ingerida. Puede originar quemaduras en la boca, garganta y pecho al igual que irritación estomacal, náusea, vómito y cianosis (decoloración azulosa en la punta de los dedos de las manos, pies, labios y otras extremidades). Si es inhalada por los pulmones (aspiración) cuando está en la boca, en este caso es muy peligrosa y puede ocasionar la muerte por neumonitis química o edema pulmonar.

Respecto a la exposición a largo plazo, puede secar la piel, irritación y dermatitis. Existen reportes de efectos en la sangre por el benceno que provoca consecuencias nocivas en la sangre, aunque no comprobables; lo mismo que derivaciones neurológicas como mareos, temblores, alucinaciones visuales y auditivas, y pérdida de la memoria en quienes olieron vapores varias veces diariamente por años.

Según la Ley Provincial Nro. 7.325 (Artículo 3º), la Secretaría de Trabajo tiene a su cargo organizar y recopilar datos estadísticos referentes a las diversas actividades y condiciones laborales de los trabajadores (inciso b) como así también controlar en coordinación con las autoridades pertinentes el cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la salubridad en el trabajo intimando a la ejecución de las obras o mejoras que se consideren indispensables para asegurar las condiciones dignas de trabajo (inciso g).

El Decreto Nro. 629/01 por medio del cual se aprueba la estructura orgánica de la entonces Dirección Provincial del Trabajo -hoy Secretaría de Trabajo- en su Anexo V establece que son tareas y funciones de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo efectuar la determinación y calificación de ambientes y tareas insalubres.

Es así que según la Secretaría de Trabajo de Entre Ríos un trabajo se considera insalubre cuando implica una pérdida de la salud por malas condiciones laborales. En tal sentido es importante constatar en qué condiciones se trabaja y si se adoptan medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas afecten la salud del trabajador.

Asimismo efectúa la distinción de insalubridad con los siguientes conceptos:

- Riesgo: es la combinación entre la probabilidad y la magnitud de las consecuencias que ocurra un evento peligroso. Además este puede ser tolerable que significa reducir el riesgo al máximo posible con la adopción de medidas preventivas o correctivas.
- Peligro: Es una fuente o situación con potencial para producir daños en términos de lesión a personas o enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, al medio ambiente o una combinación de estos.

Por otra parte es importante precisar que si el Ministerio de Medio Ambiente ha entendido que el suelo es afectado por los gases y líquidos que genera la venta de combustibles, no quedan dudas que existen consecuencias sobre el personal que esta diariamente frente al surtidor.

Es atribución del Poder Legislativo de la Provincia conforme lo establece el Artículo 122 incisos 2º y 31º de la Constitución provincial dictar leyes como las que por el presente proyecto se propone.

En virtud de todo lo expuesto es que pido a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración de insalubridad del sector de la industria que expende combustibles líquidos.

Por todo ello solicitamos al Honorable Cuerpo la aprobación de este proyecto.

Alberto D. Rotman – Daniel A. Koch.

#### Anexo(\*)

1).- Se adjuntan fichas y circulares de seguridad de las tres marcas más importantes de combustibles de nuestro país, identificando además los peligros que causan la manipulación de estos materiales.

2).- Tabla de clasificaciones de la IARC, máxima institución mundial que estudia el cáncer y que depende de Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta utiliza cinco clasificaciones para evaluar la solidez de la evidencia científica y definir una posible asociación con el cáncer en los seres humanos. El benceno, que es parte de los hidrocarburos se encuentra en el Grupo

1 de esta clasificación, cuya evidencia a probado que es un agente que se asocia con el cáncer en seres humanos.

(\*) Ver en expediente original.

—A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

**XI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.259)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Derecho a la identidad de origen**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad de origen a todas las personas nacidas en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- El Estado deberá proveer a las personas adoptadas y a toda persona que presumiera que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento, cualquiera sea la fecha en que ésta se hubiere producido, el acceso gratuito a toda información relacionada con su identidad de origen obrante en cualquier registro público o privado.

Quedan comprendidas en los alcances de esta ley, todas las personas que presuman que la identidad de un familiar hasta segundo grado de parentesco ha sido alterada o suprimida.

**Principios generales**

**ARTÍCULO 3º.**- La implementación de las acciones previstas en la presente ley se realizará conforme a los siguientes principios generales:

- a) Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control de las entidades obligadas deberá ser accesible para todas las personas que lo requieran;
- b) Informalismo: las reglas de procedimiento para acceder a la información solicitada deben facilitar el ejercicio del derecho a la identidad de origen y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello;
- c) Máximo acceso: la información requerida debe proporcionarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible;
- d) No discriminación: se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación;
- e) Máxima premura: la información debe ser proporcionada con la máxima celeridad;
- f) Gratuidad: el acceso a la información relacionada a la identidad de origen de la persona interesada debe ser gratuito;
- g) Control: el cumplimiento de las normas de la presente ley será objeto de fiscalización permanente;
- h) Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan;
- i) Confidencialidad: los funcionarios y agentes públicos que intervengan en cualquier fase del tratamiento de la información personal de los interesados, están obligados al secreto profesional respecto de la misma;
- j) In dubio pro petitor: la interpretación de las disposiciones de esta ley deberá ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la identidad de origen de las personas peticionantes.

**Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad**

**ARTÍCULO 4º.**- La Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el órgano que lo reemplace, es la autoridad de aplicación de esta ley y tendrá a su cargo un Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad, conformada por un equipo interdisciplinario.

**ARTÍCULO 5º.**- El Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad estará integrado, al menos, por los siguientes profesionales, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo podrá seleccionar entre los recursos humanos que ya revistan en el Estado provincial:

- a) Un abogado, con conocimiento en la temática;
- b) Un psicólogo, con conocimiento en la temática; y

c) Un trabajador social, con conocimiento en la temática.

El Subsecretario de Derechos Humanos propondrá al Poder Ejecutivo la designación de un coordinador del Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad, el que deberá contar con conocimientos y amplia trayectoria en la materia.

**ARTÍCULO 6º.-** El Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender las solicitudes de particulares enmarcadas en la presente ley, gestionando ante las entidades privadas o públicas que correspondan, el acceso a los diversos registros detallados en el Artículo 7º y a los que se creasen en el futuro;
- b) Sistematizar y proporcionar a la persona interesada la información obtenida sobre su identidad de origen en un marco de respeto y contención;
- c) Brindar asesoramiento y acompañamiento integral y gratuito a todas las personas comprendidas en el Artículo 2º de la presente;
- d) Requerir asistencia, asesoramiento y colaboración del Servicio de Genética Forense del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en aquellos casos que sea necesario para la constatación de la identidad biológica o el establecimiento de vínculos biológicos de parentesco entre personas;
- e) Propiciar la suscripción de convenios para facilitar el intercambio de información con instituciones privadas y públicas de orden nacional, provincial o municipal, que resguardan los registros comprendidos en el Artículo 7º y los que fueran a crearse en el futuro;
- f) Requerir a las entidades obligadas que modifiquen o adecuen sus sistemas de información a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- g) Articular con los organismos públicos competentes y las asociaciones civiles, las acciones de búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, en procura de determinar su paradero e identidad;
- h) Intervenir en toda situación en que se vea lesionado el derecho a la identidad de las personas, brindando asesoramiento letrado a las víctimas cuando se estime necesario la prosecución de vías judiciales;
- i) Sistematizar y resguardar la información producida en las actuaciones tramitadas en el marco de la presente ley, organizando al efecto un archivo que se conservará de modo inviolable y confidencial;
- j) Diseñar y ejecutar políticas públicas tendientes a concientizar a la ciudadanía acerca del derecho a la identidad y sus alcances;
- k) Proporcionar al Poder Judicial y al Ministerio Público asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia;
- l) Articular acciones conjuntas y de colaboración con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y con la unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado de la Procuración General de la Nación.

#### **Acceso a los registros**

**ARTÍCULO 7º.-** Las personas comprendidas en el Artículo 2º de la presente podrán requerir, por derecho propio o a través de la autoridad de aplicación, la búsqueda, localización y entrega de información concerniente a la identidad de origen asentada en:

- a) Registros de entrada y salida de los hospitales; historias clínicas de parturientas; libros de partos, de nacimientos, de neonatología y de defunciones, archivados en cualquier establecimiento sanitario de gestión pública o privada;
- b) Registros de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y/o cualquier otro organismo que pueda proporcionar información relativa a la identificación de las personas;
- c) Registros del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF);
- d) Actas, legajos y expedientes administrativos y judiciales relativos a guarda, tutela, acogimiento y adopción de niños y niñas de cualquier dependencia de los tres poderes del Estado provincial y entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales;
- e) Registros y expedientes de residencias de jóvenes, internados de menores, casas de acogida, congregaciones religiosas, patronatos y de todo establecimiento que disponga del servicio de internación de personas menores de edad sea de gestión pública o privada;
- f) Registros del Registro Único de la Verdad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Todas las entidades privadas o públicas -oficiales o mixtas- de la Provincia o de los municipios que tengan bajo su resguardo algún tipo de registro vinculado con la identidad de las personas, quedan expresamente comprendidas en los alcances de esta ley y en sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 8º.-** Ante las solicitudes de información por parte de particulares, las entidades públicas y privadas comprendidas en el Artículo 7º deberán exigir al peticionante la acreditación fehaciente de sus datos personales y una declaración jurada por escrito en la que haga constar los motivos de su pedido, declare asumir el deber de confidencialidad de los datos a que tenga acceso y la responsabilidad civil y penal que le pudiere corresponder en caso de hacer uso indebido de la información. Dicha declaración será archivada en la institución con carácter confidencial.

**ARTÍCULO 9º.-** La persona que optare por solicitar información sobre su identidad de origen a través del Área de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, deberá formular la petición por escrito, aportando los siguientes datos, que tendrán efecto de declaración jurada y serán reservados en la institución con carácter de confidencial:

- a) Nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento;
- b) Domicilio y contacto del interesado,
- c) Datos que considere pertinente declarar para orientar la búsqueda, localización y entrega de información.

En el mismo acto se le notificará fehacientemente al interesado la confidencialidad de los datos a que tenga acceso, y su responsabilidad civil y penal en caso de hacer uso indebido de dicha información.

**ARTÍCULO 10º.-** Las personas que presuman que la identidad de un familiar hasta segundo grado de parentesco ha sido alterada o suprimida, sólo podrán requerir información sobre ella a través de una presentación personal ante la autoridad de aplicación, en la que manifieste un interés legítimo y fundado, bajo las formas establecidas en el Artículo 9º.

La autoridad de aplicación analizará la solicitud y declarará su admisibilidad o no, adoptando en cada caso las acciones que correspondieren y notificando al peticionante.

**ARTÍCULO 11º.-** Las personas menores de dieciocho (18) años de edad deberán efectuar la solicitud de información a través de sus representantes legales o defensor público con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa concordante.

**ARTÍCULO 12º.-** La información solicitada por el interesado o por la autoridad de aplicación, deberá ser puesta a su disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. En ningún caso la entidad obligada podrá denegar o retardar injustificadamente la información que hubiera en sus registros.

**ARTÍCULO 13º.-** En caso de que la documentación requerida no se encuentre en los registros en uso o archivos regulares, la entidad obligada deberá consignar por escrito a la autoridad de aplicación o al interesado, según corresponda, lo siguiente:

- a) Causa atribuible a la ausencia de documentación;
- b) Destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran; e
- c) Identificación de las personas responsables de la ausencia, extravío o destrucción de la documentación, si se conocieren.

La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida.

El silencio de la entidad obligada, vencidos los plazos previstos en el Artículo 10º de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta de los datos, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

**ARTÍCULO 14º.-** El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso de los interesados o de la autoridad de aplicación a la información requerida, se niegue injustificadamente a proporcionarla, la suministre en forma falsa o incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave administrativa.

**ARTÍCULO 15º.-** Los registros comprendidos en el Artículo 7º deberán ser preservados de conformidad a las técnicas de conservación y seguridad vigentes por un plazo mínimo de diez (10) años. Cumplido el plazo, deberán ser remitidos al Archivo General de la Provincia para su resguardo, permaneciendo una copia de los mismos en la sede de la entidad productora.

**ARTÍCULO 16º.**- Se prohíbe expresamente la destrucción de expedientes administrativos que contengan disposiciones sobre acciones de filiación, guarda, adopción, cuestiones referidas al nacimiento, nombres, y en general todo lo vinculado a derechos de familias cuando se trate de acciones que originan, modifican o disuelven vínculos y en general los que modifiquen al estado de familia.

**ARTÍCULO 17º.**- Créase el Órgano de Revisión de Políticas de Derecho a la Identidad de la Provincia de Entre Ríos, el que estará integrado por un representante titular y un representante suplente de los siguientes organismos:

- a) Ministerio de Salud;
- b) Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF);
- c) Subsecretaría de Derechos Humanos;
- d) Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
- e) Ministerio Público de la Defensa;
- f) Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados;
- g) Organizaciones civiles con personería jurídica abocadas a la defensa de los derechos humanos;
- h) Universidad Autónoma de Entre Ríos y Universidad Nacional de Entre Ríos; Colegios de Profesionales de Abogados, Trabajadores Sociales y Psicólogos de Entre Ríos.
- i) Los integrantes del Órgano de Revisión de Políticas de Derecho a la Identidad serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los titulares de cada uno de los organismos que representan y ejercerán sus funciones "ad honorem" por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser designados indefinidamente.

**ARTÍCULO 18º.**- A los efectos de integrar el Órgano de Revisión de Políticas de Derecho a la Identidad, la Subsecretaría de Derechos Humanos, o el órgano de mayor jerarquía en la materia de la provincia, deberá proponer al Poder Ejecutivo, por decisión fundada, a las entidades que representarán a las organizaciones civiles mencionadas en el inciso g) del Artículo 6º de la presente ley.

**ARTÍCULO 19º.**- El Subsecretario de Derechos Humanos presidirá el Órgano de Revisión de Políticas de Derecho a la Identidad y convocará a sus integrantes al menos a cuatro (4) reuniones ordinarias anuales. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a iniciativa de, por lo menos, un tercio de los miembros del Órgano de Revisión.

El Órgano de Revisión sesionará con la presencia de al menos cinco (5) de sus integrantes y decidirá por mayoría simple de sus miembros presentes.

**ARTÍCULO 20º.**- Es competencia del Órgano de Revisión de Políticas de Derecho a la Identidad de la Provincia de Entre Ríos:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- b) Realizar recomendaciones a la autoridad de aplicación;
- c) Propiciar la colaboración, cooperación e intercambio de información entre los organismos públicos -oficiales o mixtas- comprendidos en los alcances de esta ley y en sus normas reglamentarias;
- d) Expresar sus decisiones mediante documentos, proyectos, recomendaciones, informes y consultas.

La precedente enunciación no es taxativa.

**ARTÍCULO 21º.**- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTÍCULO 22º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 23º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 24º.**- De forma.

BÁEZ

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado en su conjunto, como garante del derecho humano fundamental de la identidad, tiene la ineludible obligación de contribuir a la construcción de la misma, si es que ha sido alterada.

Garantizar a través del Estado provincial el derecho a la identidad de origen surge como propuesta e iniciativa del Equipo de Investigación de la Facultad de Trabajo Social de la UNER: “No lo quiero tener más, lo vengo a devolver”. Trata sobre las características de los circuitos burocráticos-administrativos en el proceso de las adopciones tramitadas a través del Consejo Provincial del Menor en el período 1973 a 1983 bajo el régimen de la Ley 19.134. Este estudio, de fuerte compromiso de la universidad pública con la sociedad, permitió obtener información y conocimiento sobre la modalidad en que la vigencia de Ley Nacional 19.134, del gobierno de facto de Alejandro Agustín Lanusse vigente hasta 1997, bajo la figura de la “adopción plena” permitió el borramiento absoluto de los orígenes de miles de ciudadanos que actualmente buscan su identidad encontrándose con diversas dificultades en las instituciones del Estado para reunir la información requerida y para poder elaborar sus historias de vidas.

Desde los albores del proceso democrático postdictadura la sociedad argentina se ha visto conmovida por las noticias que daban cuenta del plan de apropiación sistemática de bebés que se dio en aquel período negro de nuestra historia.

Abuelas de Plaza de Mayo, HIJOS (hijos ....), organismos de DDHH y una multitud de anónimos han posibilitado que 128 de ellos recuperen su identidad. Y no podemos desconocer que la firme decisión de Néstor Kirchner y Cristina Fernández en ejercicio de la Presidencia de la Nación contribuyeron enormemente a esos logros. La identidad nacional es el cúmulo denso de las identidades individuales y colectivas que componen nuestro pueblo y mientras haya centenares de argentinos y argentinas que están privadas de su identidad no será posible que nos asumamos plenos.

Esa es una cuestión identitaria central, pero en verdad este proyecto intenta un abordaje mucho más abarcativo atendiendo a que estamos frente a un derecho humano fundamental y primario como lo es la identidad. Es decir, el conocimiento de origen, de saber quiénes fueron sus padres, sus hermanos, su país o ciudad de nacimiento, y todos sus vínculos que conformaron su entorno al venir al mundo.

Nuestro país, que ha incorporado la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución nacional y que ha promulgado las Leyes de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nro. 26.061) debe velar por el derecho de todas las personas a conocer y preservar su identidad de origen, su nacionalidad y sus relaciones familiares.

El Artículo 10 de la Constitución provincial establece “El Estado garantiza el derecho a la identidad personal. Arbitrará las medidas para la adecuada e inmediata identificación de las personas. No podrá negarse ningún servicio urgente en razón de la falta de identificación del peticionante. El registro del estado civil de las personas será uniformemente llevado en toda la Provincia por las autoridades civiles, sin distinción de creencias religiosas, en la forma que lo establezca la ley.”

En este contexto es que se ve la necesidad de dar respuestas organizadas, estatales y gratuitas a las personas que interesan buscar sus orígenes. Se estima que en la República Argentina existen más de 3 millones de personas que no conocen su identidad, incluso en las otras provincias son los mismos “afectados” quienes han bregado por el surgimiento de las leyes, como lo es el caso de nuestra provincia hermana de Santa Fe.

Desde el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de Nación se señala que cada vez es más creciente el número de personas que desconoce su identidad; no se trata solo de hijos de desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar, ni pertenecen al grupo de los apropiados, sino que muchas personas tienen adulterado su origen, careciendo del conocimiento cierto de quienes son sus padres, el lugar donde nacieron o el nombre que los identifica.

Por ello es que, en función de garantizar el derecho a la identidad de origen, se interesa facilitar la búsqueda de información a toda persona que presuma que ha sido suprimida o alterada en el momento de nacimiento o posteriormente su identidad.

Este proyecto recupera la experiencia de otras iniciativas legislativas recientes en materia de derecho a la identidad de origen, que han sido presentadas en el Congreso de la Nación y en algunas Legislaturas provinciales.

Esta Honorable Cámara cuenta con antecedentes muy recientes de valiosísimas iniciativas tendientes a institucionalizar en el Estado provincial espacios para la defensa y protección de derechos humanos, y en continuidad con esto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Pedro Á. Báez

–A la Comisión de Legislación General.

**XII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.261)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés legislativo la disertación titulada “Proyecto Económico de Hambre o Proyecto de Inclusión - La Argentina que Viene” que estará a cargo del licenciado en economía Alejandro Barrios. La misma se llevará a cabo el próximo 30 de noviembre en la ciudad de Paraná.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo 30 de noviembre tendremos el honor de recibir al licenciado en economía Alejandro Barrios, que disertará en la ciudad de Paraná sobre “el proyecto económico o proyecto de inclusión - la Argentina que se viene”. El objetivo de la actividad consiste en poner en discusión los sistemas de redistribución de la riqueza que implementan los diferentes modelos económicos y de cómo afectan los mismos al conjunto de la ciudadanía, haciendo foco en la clase trabajadora.

Dicho evento, organizado por el Centro de Análisis de la Realidad Argentina - CARA y el Colectivo de Economía Política para la Argentina - EPPA, se llevará a cabo en el Sindicato de Empleados de Comercio de esta ciudad, en calle 9 de Julio 45.

Alejandro Barrios es docente en la Universidad Nacional de Moreno, en la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo UMET, y en la Universidad de Nacional de Avellaneda UNDAV. Miembro de la EPPA, coordinador curricular de la Diplomatura en Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria (DOSESS) y fue presidente y director de la Comisión Nacional de Comercio Exterior entre los años 2007-2015.

Ha publicado artículos de opinión en diarios y revistas, y libros “Las malas herencias ¿Qué dejan los gobiernos que se van?” y “Cambios estructurales en la producción agropecuaria argentina: 1970-1995”, ambos en coautoría con Benjamín Hopenhayn. Asimismo, es autor de “Buenas herencias. El legado económico del kirchnerismo”.

Es en este sentido abogamos por estos espacios de encuentros culturales y académicos que tratan sobre el proceso político y económico que atraviesa nuestro país, dando una mirada crítica de la problemática social que permita comprender la complejidad del contexto actual.

Pedro Á. Báez

**XIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.262)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la “Eco Summer Adventure Race. Desafío Colón” organizado por Runner Argentino (organización de eventos al aire libre) que se llevará a cabo los días 1 y 2 de diciembre en la ciudad de Colón, departamento homónimo.

Este evento turístico-deportivo fomenta y apoya el deporte y la salud.

LAMBERT

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El evento tiene como uno de sus principales objetivos, la promoción de las distintas ciudades de nuestro país. En esta ocasión será la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos ya que las bondades de su geografía y naturaleza hacen de esta región un excelente lugar para visitar y desarrollar este tipo de aventuras al aire libre. Situada sobre el río Uruguay, con extensas playas y muchos atractivos, será un escenario ideal para quienes participen de esta actividad y visiten la ciudad.

Runner Argentino (organización de eventos al aire libre) organiza la "Eco Summer Adventure Race. Desafío Colón" por 2<sup>da</sup> vez. Está dedicada y relacionada con los cambios de hábitos, el deporte, el medio ambiente y la salud, como una forma recreativa y educativa.

La fecha para dicho evento es el 1 y 2 de diciembre de 2018 con una modalidad: cross country - distancia 3, 5, 10 y 21 km.

Se estima una cantidad de 500 participantes aproximadamente que se convocan bajo la consigna: "Vení a Conocer Colón Entre Ríos Corriendo...!!"

El running es en la actualidad un deporte con un notable crecimiento a nivel mundial, son muchas las personas de diferentes edades que lo eligen para realizar un cambio en su estilo de vida.

Promover estas actividades deportivas-recreativas fomenta e incentiva al turismo, generando la posibilidad de hacer un parate breve y conocer otros destinos corriendo. También es un impulso a las actividades sociales, ya que no es meramente individual sino grupal, formando nuevas relaciones que permiten a los participantes disfrutar en compañía de familiares y amigos, provocando una sana experiencia e importantes cambios de hábitos, que generan superación personal a través de la actividad física.

Es por ello, y en particular, por ser esta una propuesta diferente que les propongo a los miembros de esta Honorable Cámara el reconocimiento de "Eco Summer Adventure Race. Desafío Colón" y la aprobación del presente proyecto.

Miriam S. Lambert

**XIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.263)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Provincial de Agricultura Urbana, en adelante el Programa, con la finalidad de promover, difundir y sostener las prácticas de agricultura urbana en la Provincia de Entre Ríos, como un sistema de producción y consumo económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente justo, que permita conectar a los habitantes urbanos con la naturaleza y el origen de sus alimentos, mediante una serie de acciones que abarcan las esferas productiva, económica, alimentaria, social y cultural. Se considerará a la agricultura urbana como una estrategia complementaria a la agricultura rural, a través de diferentes modelos urbanos productivos que contribuyen al desarrollo local y al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional, la calidad de vida y salud de la población.

**ARTÍCULO 2º.-** Se entiende por agricultura urbana, a los efectos de esta ley, al cultivo de productos vegetales alimenticios, aromáticos, medicinales y ornamentales dentro de las áreas urbanas y/o de expansión urbana de los municipios, comunas y juntas de gobierno, desarrollado mediante técnicas como la producción limpia, las buenas prácticas agrícolas (BPA), la producción orgánica o la producción ecológica, que complementa a la agricultura rural en la provisión de alimentos y productos sanos e inoocuos para la población urbana. La agricultura urbana tiene el fin de contribuir a la sostenibilidad ambiental y social en las ciudades. Utiliza tecnologías que mejoran las condiciones ambientales y no afectan la salud de las personas, ni de los animales domésticos. Incluye la adecuación y mejoramiento del suelo en terrenos urbanos; la utilización de diferentes tipos de contenedores y sustratos para la siembra; la provisión de sistemas de captación, manejo y riego de agua que no generen mayores

presiones sobre la disponibilidad de agua potable, entre ellos la captación y uso de aguas de lluvia; el rescate e intercambio de semillas y saberes tradicionales; la construcción de reservorios de semillas, dándole prelación a las especies nativas; la investigación, innovación y transferencia tecnológica; la asistencia técnica y capacitación comunitaria; la promoción de estilos de vida saludables; y la transformación, intercambio y comercialización de los productos y subproductos de la agricultura urbana. La agricultura urbana también comprende la organización de huertas comunitarias, escolares e institucionales, públicas y privadas, los jardines urbanos comunitarios, los jardines productivos, los agroparques, los parques huerta, y las cubiertas o muros verdes.

**ARTÍCULO 3º.**- El Programa se desarrollará e implementará bajo los siguientes principios:

- Solidaridad. Compromiso para afrontar los cambios y adversidades que puedan surgir para la práctica de la agricultura urbana, privilegiando la atención de las comunidades que se vean afectadas o comprometidas en situaciones de vulnerabilidad, con el fin de fortalecer el tejido social y promover la sana convivencia.
- Equidad. Reconocimiento y valoración de la justicia social y ambiental en la búsqueda de una distribución equitativa de recursos, responsabilidades y beneficios de la agricultura urbana.
- Integralidad. Gestión interinstitucional, intersectorial e interinstitucional para la promoción y desarrollo de la agricultura urbana, articulando diferentes políticas públicas e instrumentos de planificación existentes.
- Participación. Promoción de la participación activa, la organización, el diálogo continuo y constructivo y la concertación entre los actores institucionales y de la sociedad civil para el fomento y desarrollo de la agricultura urbana.
- Sostenibilidad. Implementación de la agricultura urbana bajo la perspectiva de construcción de ciudades y regiones sostenibles, promoviendo el desarrollo social, económico y ambiental, sin poner en riesgo el bienestar de las generaciones futuras.
- Corresponsabilidad. Aporte de los actores públicos, comunitarios y privados al desarrollo de estrategias viables y concertadas, que permitan consolidar la agricultura urbana como una oportunidad de mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Coordinación. Interacción de los actores públicos en los distintos niveles territoriales para complementar las acciones y concurrir con recursos que contribuyan al logro de los fines de gestión, fortalecimiento y sostenibilidad de la agricultura urbana.
- Precaución. Adopción de medidas de prevención y protección, cuando exista incertidumbre científica acerca de los efectos negativos que puedan ocasionarse en el ambiente y la salud humana, con el desarrollo de la agricultura urbana.

**ARTÍCULO 4º.**- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.**- El Programa tendrá los siguientes objetivos generales:

- Promover nuevas formas de consumo y producción de alimentos que generen menor impacto en el ambiente.
- Fomentar la agricultura familiar y comunitaria y la producción para autoconsumo y como emprendimiento productivo en ámbitos urbanos.
- Favorecer la promoción y mejora de huertas escolares y comunitarias en ámbitos urbanos que ya estén en funcionamiento.
- Promover el emprendedorismo de pequeños productores agricultores urbanos, fomentando la incubación y consolidación de nuevas empresas, la generación de empleos, la vinculación de la producción con el mercado y la incorporación de tecnología.
- Contribuir a la seguridad alimentaria y a la nutrición saludable.
- Favorecer la generación de marcos normativos locales adecuados que promuevan y regulen la agricultura urbana en municipios, comunas y juntas de gobierno.
- Contribuir a la gestión sostenible de los recursos naturales.
- Favorecer la adecuada gestión integral de los residuos sólidos urbanos aplicando, entre otras acciones, el reciclado vía compostaje de la fracción orgánica en origen.
- Promover la participación ciudadana mediante programas de voluntariado y capacitación teórico-práctica en agricultura urbana.
- Promover el desarrollo del concepto "Agricultor Urbano" como uno de los potenciales oficios verdes.
- Promocionar nuevas tecnologías y soportes de agricultura para contextos urbanos.

- Favorecer la integración de prácticas adecuadas de gestión integral de residuos, aprovechamiento de fuentes de energía renovables, y gestión integral de los recursos hídricos al servicio de la agricultura urbana.

**ARTÍCULO 6º.**- Para el fomento y desarrollo de la agricultura urbana la autoridad de aplicación procurará la articulación de procesos de planificación y el desarrollo de acciones por parte de diferentes entidades, tanto a nivel provincial como local, según su competencia, generando programas que estén integrados en sus respectivos planes de desarrollo económico local, planes de ordenamiento territorial, planes de gestión ambiental y planes de educación y salud pública. Los proyectos de fomento y desarrollo de la agricultura urbana reconocerán e incentivarán el aporte y la responsabilidad de los agricultores urbanos y sus organizaciones.

**ARTÍCULO 7º.**- La autoridad de aplicación procurará implementar el Programa a través de las siguientes líneas de acción:

- Implementar acciones conjuntas por medio de convenios a celebrar con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismos nacionales, provinciales y locales, universidades, centros de investigación, empresas, cooperativas, y organizaciones de la sociedad civil.

- Desarrollar programas de capacitación y voluntariado destinados a aquellos que deseen producir sus alimentos y productos para el autoconsumo y comercialización, con prácticas en hidroponía y huerta en suelo, haciendo hincapié en la conservación y uso racional de los recursos, así como formación sobre los cultivos, el suelo, el compostaje, los abonos, etc.

- Brindar capacitación y formación en “oficios verdes”, con el foco puesto en temas de sostenibilidad y desarrollo económico y social.

- Promover la producción y desarrollo de abonos y fertilizantes orgánicos a base de residuos sólidos urbanos para promover la correcta gestión de los mismos.

- Promover el compostaje domiciliario como buena práctica de la agricultura urbana.

- Fomentar la producción de alimentos sanos y nutritivos en balcones, patios, jardines, instituciones, escuelas, oficinas y huertos comunitarios.

- Alentar la participación ciudadana en la implementación del Programa.

- Trabajar en conjunto con otras áreas del Gobierno provincial para aplicar un abordaje intersectorial e interdisciplinario.

- Generar un espacio de trabajo e intercambio con diferentes universidades e institutos dedicados a la formación académica, la extensión universitaria, la investigación, la innovación y la transferencia tecnológica en temas vinculados a la agricultura urbana.

- Crear y administrar una base de datos mediante un registro voluntario de huertas y/o agricultores urbanos, y fomentar su organización en red.

- Incluir a la agricultura urbana como uno de los ejes estratégicos de los proyectos de integración socio-urbana de los barrios populares.

- Promover el asociativismo y la organización comunitaria a través de proyectos de agricultura urbana.

- Facilitar el acceso a servicios de asistencia técnica, transferencia tecnológica, y crédito, para la promoción y desarrollo de la agricultura urbana.

- Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los niveles de contaminación acústica.

- Otras que resulten menester para el logro de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.**- La autoridad de aplicación promoverá que las entidades encargadas de la atención y protección social a población en situación de vulnerabilidad incluyan la agricultura urbana como una estrategia de desarrollo económico y social que contribuye al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida y salud de esta población.

**ARTÍCULO 9º.**- La autoridad de aplicación coordinará con los organismos provinciales y locales competentes la determinación y contralor de los requisitos higiénicos y sanitarios que deben tenerse en cuenta para evitar posibles impactos negativos en la salud pública y garantizar la calidad e inocuidad de los productos de la agricultura urbana.

**ARTÍCULO 10º.**- De forma.

ARTUSI – SOSA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto pretende crear por ley un programa permanente de promoción de la agricultura urbana, con la finalidad de promoverla como un sistema de producción y consumo económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente justo.

Según la FAO, “el rápido crecimiento de las ciudades en los países en desarrollo somete a grandes exigencias a los sistemas de suministro de alimentos de las ciudades. La agricultura urbana proporciona alimentos frescos, genera empleo, recicla residuos urbanos, crea cinturones verdes, y fortalece la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático. A su vez, “puede hacer una importante contribución a la seguridad alimentaria de las familias... La producción es consumida por los productores, o se vende en mercados urbanos... Dado que los alimentos producidos a nivel local requieren menos transporte y refrigeración, puede abastecer a los mercados cercanos con productos más frescos y nutritivos a precios más competitivos. Los consumidores -especialmente los residentes de bajos ingresos- disfrutan de un acceso más fácil a productos frescos, una mayor oferta y mejores precios. Las hortalizas tienen un ciclo de producción corto, algunas se pueden recolectar a los 60 días de la siembra, lo cual se adecua a la agricultura urbana. Los huertos pueden ser hasta 15 veces más productivos que las fincas rurales. Un espacio de apenas un metro cuadrado puede proporcionar 20 kg de comida al año. Los horticultores urbanos gastan menos en transporte, envasado y almacenamiento, y pueden vender directamente en puestos de comida en la calle y en el mercado. Así obtienen más ingresos en vez de que vayan a parar a los intermediarios. La agricultura urbana proporciona empleo e ingresos para las mujeres pobres y otros grupos desfavorecidos. La horticultura puede generar un empleo por cada 100 metros cuadrados de huerto con la producción, suministro de insumos, comercialización y el valor añadido del productor al consumidor. Sin embargo, en muchos países, la AUP no obtiene reconocimiento en las políticas agrícolas y la planificación urbana. Los productores operan a menudo sin permisos. Dado que oficialmente es “invisible”, el sector no recibe asistencia o supervisión pública en muchas ciudades. La agricultura urbana conlleva riesgos para la salud y el medio ambiente: olores y contaminación acústica, o el uso inadecuado de pesticidas y abonos orgánicos en bruto que puede filtrarse a las fuentes de agua. Sin embargo, las aguas residuales -si se tratan adecuadamente para su reutilización agrícola- pueden ser ideales para la AUP. Los consumidores -especialmente los residentes de bajos ingresos- disfrutan de un acceso más fácil a productos frescos, una mayor oferta y mejores precios.”

Tal como se señala en un trabajo académico de Miriam-Hermi Zaar publicado por la Universidad de Barcelona, “las prácticas agrícolas urbanas no son recientes y han estado representadas principalmente por jardines-huerto y huertos, que han formado parte siempre del paisaje urbano. Desde la década de 1980 los huertos urbanos han ido ganando importancia y adquirido nuevas características relacionadas tanto con la soberanía alimentaria, la calidad de los productos que consumimos y la generación de empleo, como con la mejora de la calidad de vida, la educación ambiental, las relaciones sociales, la transformación social y la regeneración urbana. Para esto han sido importantes los movimientos sociales, la concienciación y la organización ciudadana; en las últimas décadas han presionado a sus gobernantes y también han colaborado en la planificación y creación de nuevos espacios de ciudadanía, de intercambio de experiencias y de desarrollo de actividades ecológicas”. La mencionada autora enfatiza que “desde finales del siglo XX, y generalmente apoyados por la FAO, el número de países subdesarrollados donde se han promovido experiencias relacionadas con la agricultura urbana se ha incrementado. Con la finalidad de solucionar la carencia alimentaria, han sido los países que poseen poblaciones con mayor riesgo de inseguridad alimentaria los que, a partir de la década de 1990, han desarrollado algún tipo de normativa pública de incentivos para la agricultura urbana, tanto en las grandes ciudades como en otras poblaciones menores.” (<http://www.ub.edu/geocrit/b3w-944.htm>)

En Rosario, el Programa de Agricultura Urbana fue puesto en marcha con los siguientes objetivos:

- Inclusión de la agricultura urbana en la construcción y mejoramiento de barrios financiados por el Estado, constituyendo una generación de ingresos para las familias.
- Capacitación ofrecida a los interesados en lo que respecta a brindar conocimiento y práctica sobre huertas grupales productivas orgánicas (HGPO), producción, manejo y uso sustentable

de plantas aromáticas medicinales, reciclaje de residuos sólidos, asociativismo y organización comunitaria, consumo ético, solidario y responsable, construcción de redes.

Por otro lado, en esta ciudad también se han puesto en marcha los parques y jardines huerta, que se considera que representan la mejor forma de aprovechar la experiencia social y productiva en curso. Su formación surge de la intervención de vacíos urbanos sobre los accesos viales a la ciudad, los bordes de los arroyos o espacios en tierras fiscales remanentes o sin programa de uso. Como objetivos de estos espacios, se busca mejorar los ingresos de los huerteros al facilitar el acceso a un espacio de mayor superficie de trabajo y a mejores condiciones productivas y recuperar espacios públicos con fines sociales. Mejorar la salud de la población (productores y consumidores), mientras se desarrollan capacidades productivas en los actores asociados. Las producciones de los mismos son la materia prima de las agroindustrias.

En un trabajo publicado por el INTA referido al área metropolitana de Buenos Aires, coordinado por Gonzalo Daniel Pares, se sostiene que “el proyecto pretende dar respuesta a las demandas de la agricultura urbana (en adelante AU) considerando su aporte a la alimentación, a problemáticas ambientales y económicas de este territorio tan densamente poblado. La AU comprende a los emprendimientos de producción, transformación y comercialización, incluidos en la cadena agroalimentaria vinculados al ecosistema urbano. Se estima que la producción de hortalizas frescas realizadas traspatio aportaría hasta un 50% de los requerimientos alimentarios familiares en el AMBA. Se parte de un diagnóstico participativo con actores locales vinculados al accionar de la institución. Desde ahí, determinando necesidades y con una visión sistémica de trabajo se establecen 5 líneas básicas de acción:

- Seguridad alimentaria: Considerando la desnutrición oculta, la distribución del ingreso polarizada, la población por debajo de la línea de pobreza así como la creciente demanda general de producir parte de su propio alimento es que cobran relevancia las acciones en esta área.

- Disponibilidad de tecnologías para la agricultura urbana: A partir del escaso acceso a las tecnologías en temas productivos y organizativos y el insuficiente desarrollo de las mismas como el desconocimiento de la AU por parte de la población se torna necesario desarrollar tecnologías apropiadas y apropiables.

- Contaminación ambiental: Los habitantes del territorio y las diferentes producciones agropecuarias que realizan, se encuentran influenciados fuertemente por problemáticas ambientales como la contaminación del suelo y agua y el tratamiento de residuos y efluentes. El procesado de parte de los residuos en origen o en lugares acondicionados a tal efecto fuera de origen, podría reducir una parte significativa de los volúmenes totales depositados en los rellenos sanitarios.

- Acceso a mercados de los agricultores urbanos: Los problemas asociados son la escasez de normativas y mecanismos de apoyo para la producción/comercialización de la AU y de mecanismos para diferenciar la producción agroecológica. Los sistemas de comercialización de productos de la AU, como las ferias, se encuentran en proceso de fortalecimiento, integrando diverso tipo de productores y producciones. En estos espacios se ofrecen alimentos y otros bienes producidos en forma natural y son espacios de encuentro entre los productores y los consumidores. Sin embargo las dificultades de logística y organización de las ferias y las diferentes concepciones y visiones sobre la economía social y solidaria condicionan su funcionamiento.

- Ordenamiento territorial y acceso a la tierra: En este territorio la AU se desarrolla al interior de la ciudad en tierras privadas o públicas, ocupando desde pequeñas parcelas en patios o fondos de viviendas familiares hasta terrenos de mayor tamaño en: instituciones estatales, baldíos de propiedad pública o privada e instituciones y organizaciones comunitarias. El ordenamiento territorial no ha tenido en cuenta la existencia de la AU, por lo tanto ella se ha ubicado en los intersticios que la ciudad posee. Se carece de un sistema de información territorial que permita tomar decisiones sobre usos productivos del suelo.”

Es a partir de esa última consideración que se justifica la inclusión que proponemos de la planificación integrada e integral de la agricultura urbana en el marco de los procesos de planificación del desarrollo local y regional y el ordenamiento territorial.

En definitiva, son numerosas las experiencias y los estudios en nuestro país y en el extranjero que avalan la importancia y el potencial de la agricultura urbana, y la necesidad imperiosa de considerarla una actividad que necesita ser adecuadamente regulada y

fomentada, a los efectos de que constituya una eficaz herramienta de promoción del desarrollo sostenible y de mejora de la calidad de vida de la población.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.

**XV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.264)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo y de lectura recomendada en el ámbito escolar el libro “Entre Lanzas y Relinchos” Campañas del Ejército Federal Entrerriano, autoría de Héctor Cavallaro, editado por la Editorial de Entre Ríos.

LENA – KNEETEMAN – SOSA – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En esta novela el autor realiza una especie de homenaje al viejo gaucho entrerriano, aquel que integraba el Ejército Federal de la Provincia, de tantas batallas y de renombrada fama en las luchas fratricidas entre federales y unitarios. El que, al llamado de las armas, enseguida marchaba con su lanza y caballos de tiro a unirse a las fuerzas federales de la Provincia, ya sea con Echagüe primero, o con su jefe natural, el general Urquiza. Como es característica del autor, hace jugar la ficción de algunos personajes con hechos reales, con datos históricos recopilados de varios historiadores y aportando sus vivencias y conocimientos de las cosas criollas como las tareas rurales, los modos de vestir, de hablar, de vivir en el campo, las costumbres, el trabajo de animales y el manejo del caballo.

Por ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – José A. Artusi.

**XVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.265)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la realización “16º Fiesta Provincial del Salame”, que se realizará en la ciudad de Chajarí, el día 17 de noviembre del año 2018, organizado por el Club San Clemente de la citada ciudad.

LENA – MONGE – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este evento organizado por el Club San Clemente de la ciudad de Chajarí, y con el apoyo del Gobierno de la ciudad de Chajarí, se realizará la 16º edición de la Fiesta Provincial del Salame que será el próximo 17 de noviembre, ya lleva más de quince años consecutivos,

aportando a la ciudad una atracción turística y promocionando una actividad económica de la región.

En este sentido, cabe mencionar que, la ciudad de Chajarí, es reconocida por muchos por la citricultura y el salame, y es por ello que el objetivo de esta celebración es compartir, junto a vecinos y turistas, algunas de estas tradiciones locales. Asimismo, durante la Fiesta habrá diversos números musicales que, también, forman parte de este evento anual.

Consideramos que la declaración de interés es de importancia para incentivar el turismo de la ciudad de Chajarí y de la región.

Por ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

**XVII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.266)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “IV Fiesta Nacional de la Sandía” que se realizará en la localidad de Santa Ana los días 18, 19 y 20 de enero del año 2019, organizada por la Municipalidad de Santa Ana.

LENA – MONGE – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Fiesta Nacional de la Sandía es el evento más representativo de la ciudad, cuenta con una vasta trayectoria y vigencia respecto a su celebración, contando con 3 ediciones regionales, 25 ediciones provinciales y 3 ediciones nacionales, y vivirá en los días 18, 19 y 20 de enero del 2019 la 4º edición nacional.

La celebración tuvo su origen hace treinta años, cuando vecinos de la zona de Entre Ríos decidieron homenajear la ardua tarea de producir esta fruta. El tiempo hizo el resto: con los años, la celebración ha adquirido cada vez más relevancia, hasta volverse una de las nuevas celebraciones del programa Festejar, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

El evento tiene una duración de 3 días y encontramos entre sus actividades y atracciones fuegos artificiales, bandas musicales, torneos deportivos, y premiación a los productores que presenten sus productos en la expo sandía. En este marco, los productores participan con sus propios frutos, los cuales son exhibidos y se otorgan premios por peso, variedad y presentación.

La Fiesta Nacional de la Sandía es una de las más convocantes de la provincia por sus grandes espectáculos artísticos y la belleza natural de sus paisajes, caminos y playas. Esto la posiciona en el contexto nacional y provincial de fiestas populares rindiendo tributo a la familia productora.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y considerando la importancia de la IV Fiesta Nacional de la Sandía, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

**XVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.267)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “XXVII Fiesta Provincial del Cordero”, la cual se realizará desde los días 4 y 5 de enero del año 2019, organizada por San Jaime de la Frontera.

LENA – MONGE – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Cordero fue ganando año a año importancia y generando mayor expectativa tanto para sus organizadores como para las personas que asisten a dicho evento.

Hoy, mucho ha cambiado en nuestra sociedad y nuestros pueblos, sus costumbres, tradiciones y festividades no son la excepción, sin duda la celebración no es igual a aquella que se originó en la década de los 80 en cuanto sus formas, pero vemos en ella la cualidad más relevante y significativa que este tipo de eventos debe lograr, que es la unión y participación de toda la población, generando un mayor vínculo que ve reflejado eso en su fiesta.

Todo el trabajo realizado tiene su culminación en el mes de enero, donde en dos noches podemos apreciar y festejar lo logrado por sus organizadores, que va desde presentaciones artísticas locales, músicos, bailarines y cantantes hasta el encuentro folclórico, que es uno de sus principales atractivos.

Del mismo modo la Fiesta nos invita a disfrutar su gran oferta culinaria de comidas típicas hechas exclusivamente por especialistas gastronómicos, como así también los artesanos locales y de la zona que exponen sus productos a la venta.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y adhiriendo a la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Cordero, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

**XIX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.268)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “II Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore la Bailanta”, que se desarrollará entre los días 15 y 17 de febrero del año 2019, organizada por la Municipalidad de Los Conquistadores.

LENA – MONGE – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los Conquistadores, pueblo de muchas costumbres y tradiciones trabaja arduamente para fortalecerlas y mantenerlas a lo largo de los años, por eso a través de diferentes actividades manifiesta su propósito.

Su principal festividad está totalmente arraigada a su pueblo y con ella busca incentivar la actividad turística de su tierra y de la región, lográndolo con dos días de nuestro verano a pura actividad tradicional.

La Fiesta, hoy provincial, de jineteada y folclore la Bailanta comienza con un desfile de agrupaciones tradicionalistas por las calles de Los Conquistadores, mientras que a la noche los

artistas que participaron de él, animan la bailanta. Y tal como su nombre lo indica la Fiesta invita a bailar y en su primer día se dedica exclusivamente a esa actividad, en tanto en su segundo día se realiza la doma de primer nivel.

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración de interés de la “II Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore la Bailanta”.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

**XX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.269)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “XXI Fiesta Provincial del Inmigrante” que se realizará en la ciudad de Villa del Rosario el día 26 de enero del año 2019, organizada por la Municipalidad de Villa del Rosario.

LENA – MONGE – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A lo largo de los años la comunidad de Villa del Rosario ha llevado adelante esta celebración, que permite a las familias reunirse en un lugar común fortaleciendo sus vínculos y su historia, reflejando la cultura y tradiciones de las diferentes colectividades que la componen. En este sentido, todas las personas que participan de ella logran de la mejor manera transmitir el real sentido que tiene la Fiesta del Inmigrante.

La misma logra profundizar el sentido de pertenencia e identidad que nos han dejado nuestros antepasados, los cuales llegaron a estas tierras para poblarlas, con sus expectativas y sueños, encontrando aquí el hogar que por diferentes motivos no lo tuvieron en sus tierras natales.

Así mismo, cabe reconocer la importancia y beneficios que genera esta fiesta; ella promueve el interés cultural, el crecimiento sustentable y el desarrollo de nuestra región, provocando un fuerte impacto en la economía local por su convocatoria a diferentes personas y todas las actividades que se desarrollan en ella, reconociendo también que son gratuitas.

Teniendo en cuenta todo lo expresado y entendiendo el patrimonio cultural que se logra con la celebración de la “XXI Fiesta Provincial del Inmigrante”, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Sergio O.  
Kneeteman – Fuad A. Sosa.

**XXI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.270)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “XXXVI Fiesta Nacional del Lago”, la cual se realizará desde el jueves 10 al domingo 13 de enero del año 2019, organizada por la Municipalidad de Federación.

LENA – MONGE – ARTUSI – KNEETEMAN – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ciudad de Federación tiene amplia trayectoria en la organización de fiestas turísticas, sus antecedentes se remontan a la década de los años 60, donde alrededor de su ciudad confluían personas de diferentes lugares de la región para disfrutar de sus paisajes y comodidades. Lo cual motivó que la ciudad comenzara a organizar año tras año celebraciones turísticas.

Con el transcurso del tiempo estas fiestas fueron tomando relevancia y ya no sólo llegaban turistas de la zona, sino que lo hacían de diferentes puntos del país, lo que llevó a que en el año 1985 se celebrara la primera “Fiesta Nacional del Lago”.

Al día de hoy el evento es uno de los más populares y de mayor convocatoria turística del verano, donde podemos disfrutar de diferentes actividades y atractivos como son las náuticas y playeras, campeonatos deportivos, eventos culturales. En éstos últimos destacar que participan artistas locales, nacionales e internacionales.

Dichas actividades ponen de manifiesto el esfuerzo que los organizadores y vecinos de la ciudad logran con su trabajo y que permiten disfrutar de los beneficios que la Fiesta Nacional del Lago y la ciudad de Federación nos entrega.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, y adhiriendo a la realización de la “XXXVI Fiesta Nacional del Lago”, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y a la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa.

**XXII****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.271)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés al “III Campus Marcial Infantil”, evento provincial de la disciplina taekwon-do, organizado por la Asociación de Taekwon-do Oficial de Entre Ríos, el cuál se llevará a cabo el 1º de diciembre del 2018 en el camping de Camioneros de la ciudad de Paraná, donde se contará con la participación de 120 niños de toda la provincia y de provincias vecinas como Santa Fe y Córdoba.

GUZMÁN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Dicho evento, no es un evento tradicional de la disciplina conocida como taekwondo, es un encuentro donde se evita la competencia y se busca fomentar los principios filosóficos por los que se rige el taekwondo (cortesía, integridad, perseverancia, autocontrol y espíritu indomable). También se realizan actividades recreativas, acuáticas y no tradicionales dentro de la disciplina.

A través de las actividades se busca la plena diversión de los niños, en una jornada de seis horas de mucha actividad física, donde se fomentan lazos de compañerismo entre los alumnos, instructores y sus familias.

Esta actividad busca posicionarse a nivel regional dentro de las actividades del taekwondo oficial y original de la provincia de Entre Ríos.

Fundamentada la iniciativa que antecede, solicito la oportuna declaración.

Gustavo R. Guzmán

**XXIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.272)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** El embargo, secuestro, depósito, incautación, decomiso u otra medida ordenada sobre bienes, dinero o valores en proceso penal, se rige por el procedimiento establecido en esta ley.

Una vez dispuesta alguna de las medidas comprendidas en el párrafo anterior, los bienes, dinero o valores que constituyan su objeto pasarán a la órbita de la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes para ser cumplidas según las disposiciones de esta ley.

**DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y GESTIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO 2º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes. Su rol es el de auxiliar de la Justicia.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección de Custodia y Gestión de Bienes es responsable de la ejecución de las resoluciones o sentencias dictadas en causas del fuero penal provincial comprendidas por el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** Son deberes de la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes:

- a) Custodiar, asegurar, archivar, clasificar y depositar pruebas de causas penales.
- b) Conservar la integridad y el valor de los bienes, dinero o títulos cuando pertenezcan a víctimas de delitos o a la Administración Pública, hasta tanto les sean reintegrados.
- c) Distribuir en tiempo los productos perecederos que fueran consumibles.
- d) Entregar a la Policía de la Provincia las armas, explosivos o elementos peligrosos, para ser desarmados, desactivados o inutilizados.
- e) Custodiar, asegurar y conservar la integridad y el valor de los bienes decomisados hasta tanto se concrete su entrega.
- f) Tramitar los depósitos bancarios, subastas y transferencias de dominio cuando corresponda.

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 5º.-** Son facultades y atribuciones de la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes:

- 1.- Exclusividad en la ejecución de las decisiones de los jueces de garantías y demás autoridades judiciales competentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23º del Código Penal y, en cuanto no sean incompatibles con esta ley, por los Arts. 277º, 278º, 279º, 284º, 576º, 577º y 579º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.
- 2.- Practicar la valuación y constatación del estado de los bienes que fuesen puestos bajo su órbita, llevando registro cronológico del ingreso y egreso, en cuyo caso podrá requerir la actuación de peritos.
- 3.- Archivar cronológicamente las resoluciones judiciales que se le hubieran comunicado identificando el proceso penal que da mérito a la intervención de la Dirección.
- 4.- Labrar actas de recepción en la que se consigne autoridad que ordenó la medida y se identifique el funcionario o empleado receptor y acta de entrega con identificación de la persona física o jurídica que lo recibe.
- 5.- Recabar, informes técnicos, mecánicos y/o de dominio y gravámenes y requerir asesoramiento o información conducente para la mejor ejecución de las atribuciones conferidas cuando lo considere necesario y/o conveniente.
- 6.- Requerir identificación y constancia de designación a las personas autorizadas a tener acceso a los bienes en caso de reconocimiento, pericias, tasación u otra finalidad dispuesta por autoridad competente.
- 7.- Dirigirse a los Registros de la Propiedad, entidades bancarias, Prefectura o la autoridad que corresponda para requerir tomen razón de su intervención y/o medidas en trámite.

**RECAUDOS PARTICULARES DE LA REGISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 6º.-** La Dirección de Custodia y Gestión de Bienes, cumplirá en particular, con los siguientes recaudos:

- 1.- Bienes muebles no registrables.

Tratándose de bienes muebles no registrables, semovientes, alhajas u obras artísticas, debe realizar descripción y registro fotográfico o filmado, detallando, en su caso, marcas, características, estado y condiciones de uso y valuación.

Cuando se trate de máquinas, instrumentos de informática, artefactos científicos, la identificación se acompañará con evaluación técnica, de estado de uso y conservación y estimación de valor.

2.- Bienes muebles registrables.

Se consignarán los datos de dominio indicándose el Registro o autoridad ante la cual se encontrare radicado el bien, patente, matrícula o número de inscripción registral, descripción, estado de uso y conservación, identificación del titular, informe de dominio y gravámenes y la demás información que resulte de interés para un mejor cometido de su gestión.

La descripción debe acompañarse con fotografías o filmación digitalizada que facilite al juez, Tribunal o al Ministerio Público el conocimiento y reconocimiento del bien.

3.- Bienes inmuebles.

3.1.- En caso de inmuebles se consignarán los datos registrales: ubicación, superficie, plano, matrícula o número, tomo, folio y fecha de inscripción, titular o titulares dominiales, informe de dominio y gravámenes, datos fiscales, tasación (valor de venta, locativo o de arrendamiento) y toda la información que resulte de interés para la causa.

La descripción debe acompañarse con fotografías o filmación digitalizada que facilite al juez, Tribunal o al Ministerio Público el conocimiento y reconocimiento del inmueble.

3.2.- Cuando se trate de inmueble que haya sido utilizado para cometer uno o más delitos contra la persona, la integridad sexual o la libertad, la Dirección evaluará e informará al juez de la causa, si es conveniente y oportuna su destrucción o, en su defecto, si podría ser útil al Estado para cumplir fines tutelares de personas vulnerables.

4.- Bienes perecederos o con vencimiento.

Cuando el objeto de la medida judicial sea un bien perecedero (comestible o medicamento), se solicitará a Bromatología de la Provincia informe sobre su estado y, en su caso si es apto para el uso o consumo humano o animal, caso contrario, indique cómo se deberá procesar su eliminación o destrucción.

5.- Armas.

Las armas de fuego se guardarán desmontadas, para lo cual se les sacará una pieza fundamental que se pondrá por separado y en condiciones que impidan su uso.

La Policía de la Provincia deberá informar si las armas incautadas o decomisadas pueden cumplir un fin de utilidad pública para el servicio policial, caso contrario se procederá a su destrucción.

## **PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 7º.-** Desde el inicio de la investigación penal preparatoria o desde el dictado de condena firme con accesoria de decomiso, las medidas dispuestas sobre bienes comprendidos por el Art. 1º deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. Dinero embargado y secuestrado. Decomiso.

Cuando se trate de dinero de propiedad privada sobre el cual se haya dispuesto embargo y/o secuestro, el dinero se depositará a plazo fijo renovable automáticamente a la orden del juez de la causa en el banco agente financiero del Estado provincial.

Si dictada condena firme no se solicitare por la víctima la devolución del dinero en el plazo de 6 meses, el juez ordenará su decomiso y transferencia a la cuenta de titularidad del hospital público de mayor demanda de pacientes de su jurisdicción.

2.- Moneda extranjera, bonos, títulos, valores o alhajas.

Cuando se trate de embargo y/o secuestro de moneda extranjera, bonos, títulos, valores o alhajas, se adoptarán medidas de custodia y seguridad bancaria a cumplir por el agente financiero del Estado provincial hasta tanto se disponga su entrega al legítimo dueño o su venta en subasta pública.

Dictada condena firme de decomiso, se dispondrá la continuidad de las operaciones de depósito o la venta, según sea más conveniente para el Estado provincial. El dinero obtenido de la operación se transferirá a la cuenta de titularidad del Estado provincial que indique Tesorería de la Provincia.

En caso de venta de la moneda extranjera, bonos, títulos o valores, la operatoria deberá hacerse al valor de cambio oficial vigente al día de la operación.

El importe equivalente en moneda de curso legal se transferirá a la cuenta perteneciente al Estado provincial que indique Tesorería de la Provincia o, en su defecto, a la de titularidad del hospital público de mayor demanda de pacientes de la jurisdicción de la causa.

De igual modo se procederá cuando se trate de bonos, títulos, acciones u otros valores.

Si el decomiso se dispusiera sobre alhajas u objetos de valor comercial, se convocará a la venta por subasta pública.

Se podrán subastar en un solo acto alhajas u objetos de valor comercial provenientes de varias causas penales.

3.- Causas por enriquecimiento ilícito.

Cuando se trate de causas por enriquecimiento ilícito o delitos contra la Administración Pública, el dinero sobre el cual se haya ordenado embargo o secuestro se depositará en el agente financiero de la Provincia, a plazo fijo renovable hasta tanto se disponga su destino.

En caso de decomiso, una vez firme la condena, el importe que corresponda se transferirá a la cuenta oficial que disponga Tesorería del Estado provincial.

4.- Bienes de valor cultural o científico.

Si las cosas de dominio privado secuestradas, en depósito o decomisadas tuvieren valor científico, histórico o cultural se podrán entregar para ser exhibidos o utilizados en forma transitoria o definitiva por museos provinciales, UADER o, en su caso, a la Policía de la Provincia siempre y cuando se destinen a fines estatutarios y estrictamente públicos.

5.- Automotores, motovehículos, lanchas, naves o aeronaves.

Cuando se trate de automotores, motovehículos, lanchas, naves o aeronaves, se procederá a la entrega provisoria o definitiva al Estado provincial o instituciones públicas, para uso con fines de estricto interés público.

Previa a su entrega en tenencia provisoria o a la transferencia en propiedad en caso de decomiso, el vehículo, motovehículo, o embarcación de que se trate, deberán asegurarse por el Instituto del Seguro de la Provincia.

En el acto de entrega provisoria del bien se labrará acta en la que se identifique a la o las personas responsables de la tenencia, uso y cuidado del bien.

6.- Bienes del dominio público.

Si las cosas decomisadas hubieran pertenecido al dominio público se pondrán de inmediato en poder de la autoridad competente.

7.- Armas, explosivos e instrumentos con los que se cometió el delito.

Si se tratare de armas, explosivos u otro instrumento con el cual se perpetró el delito, se procederá al desarme y/o destrucción por la Policía de la Provincia.

8.- Animales.

Cuando lo secuestrado o decomisado fueren semovientes, se procederá a cumplir la orden judicial de entrega a quien el juez de la causa ordene, con la mayor celeridad.

Hasta tanto se dicte resolución que disponga la entrega al propietario o su venta, los animales quedarán al cuidado de personas idóneas y en lugares adecuados.

Del importe obtenido de la venta se deducirá lo gastado en alimentos, vacunas y atención veterinaria. El saldo, si lo hubiere, se destinará a los programas de sustitución de tracción a sangre implementados en las Municipalidades de la Provincia.

9.- Cosas perecederas o con vencimiento.

En caso de que las cosas secuestradas o decomisadas fueren perecederas y aptas para el consumo humano, se dispondrá su entrega inmediata a instituciones públicas destinadas al cuidado de personas vulnerables.

Los alimentos en mal estado deben ser tratados para compost, incinerados o enterrados, siguiendo indicaciones de la Secretaría de Ambiente.

Los medicamentos vencidos, estupefacientes, psicotrópicos o drogas secuestradas o decomisadas en causas de narcomenudeo deben ser incinerados.

10.- Instrumentos de informática o computación.

En caso de que la medida judicial se disponga sobre instrumentos de computación o dispositivos informáticos que no sean objeto de peritación o investigación, hasta tanto se disponga su destino final se podrán dar en uso a instituciones educativas.

11.- Automotores, motovehículos y otros bienes destruidos e inutilizados.

Cuando se trate de automotores, motovehículos o embarcaciones abandonados, perdidos, secuestrados o decomisados que estuvieran inutilizados o destruidos y no puedan ser asignados de acuerdo a las disposiciones precedentes, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro o decomiso, sin que hayan sido reclamados, se procederá a su descontaminación, compactación, depósito y venta como chatarra.

El ingreso que se obtenga de la venta de chatarra deberá destinarse como aporte a la alimentación infantil en comedores escolares.

12.- Inmuebles urbanos o rurales.

Si se tratara de inmuebles, previo informe de dominio y gravámenes extendido por el Registro Público se les debe designar administrador judicial, hasta tanto se determine su reintegro o decomiso.

En caso de que el decomiso se dispusiera sobre inmueble rural bajo explotación, prevalecerá el principio de actividad sustentable con especial atención a la protección de los recursos naturales, continuidad de las relaciones de empleo, responsabilidad empresaria, cumplimiento de las obligaciones comerciales, cargas fiscales y laborales y pago al administrador designado de sus honorarios, regulados judicialmente de conformidad a la ley de aranceles respectiva.

El excedente que resulte de la administración tendrá como destino beneficiar centros de salud, División Abigeato de la Policía de la Provincia o consorcios camineros de la jurisdicción en la que está ubicado el inmueble rural.

Impuesta la pena de decomiso sobre inmuebles, sean éstos urbanos o rurales, se efectuará la transferencia e inscripción del dominio bajo titularidad del Estado provincial.

El uso y/o destino del inmueble rural decomisado se debe adecuar al concepto de unidad productiva enunciado por el Art. 86 de la Constitución provincial.

El inmueble urbano decomisado se debe destinar por el Estado provincial a cumplir fines de utilidad pública.

13.- Bienes ilegales o peligrosos.

Corresponde la destrucción por personal policial, en su caso, especializado, de los bienes ilegales o peligrosos para la seguridad, o de los instrumentos que fueron utilizados para cometer el delito.

Se incluyen en esta categoría los combustibles, productos químicos como insecticidas, pesticidas y similares, bebidas alcohólicas o de cualquier otra naturaleza.

14.- Bienes de escaso o nulo valor.

Los bienes carentes de valor o de mínima utilidad de uso que no sirvan ni como desechos reciclables, cuando no fueran necesarios como probanzas en las causas o no puedan ser suplantados por fotografías, informes periciales u otros medios idóneos deben ser desechados.

**ARTÍCULO 8º.-** Efectuada la transferencia, venta o destrucción del o los bienes, se debe comunicar el cumplimiento del trámite al juez o Tribunal de la causa judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-** Las instituciones y/o personas físicas o jurídicas que reciban transitoria o definitivamente bienes comprendidos por esta ley se deben hacer cargo del seguro, traslado, mantenimiento, conservación, impuestos, servicio mecánico o técnico desde el momento de la entrega.

**ARTÍCULO 10º.-** Cuando corresponda la venta en subasta se realizará por un martillero público, previa publicidad por el Boletín Oficial y un diario de circulación en jurisdicción del juez de la causa, aplicándose las disposiciones de los Arts. 545º a 578º bis del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.

El importe obtenido de la venta se depositará en el agente financiero del Estado provincial a la orden del juez del proceso.

#### **PERITAJES**

**ARTÍCULO 11º.-** Sin perjuicio de los deberes y atribuciones otorgados por esta ley a la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes, el juez o Tribunal de la causa puede disponer la realización de pericias o verificaciones necesarias para determinar el valor y estado de los bienes objeto de las medidas comprendidas por el Art. 1º de la presente.

**ARTÍCULO 12º.-** Realizada la entrega de los bienes, dinero o valores comprendidos en el Art. 1º de esta ley, las conclusiones de los peritos tendrán vigencia durante todo el curso posterior del trámite de la causa, cualquiera fuere su estado.

El juez o Tribunal está facultado para apreciar los Dictámenes periciales en base a la sana crítica.

Las personas legitimadas se encuentran facultadas para efectuar consideraciones y/o impugnar el valor otorgado a los bienes e interrogar a los peritos sobre sus conclusiones.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DINERO O VALORES. RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 13º.-** Cuando corresponda restituir los bienes que hubieran sido asignados provisoriamente por los jueces en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento inmediato a dicho requerimiento judicial.

Si se tratara de dinero depositado a plazo fijo, se devolverá el importe de capital con más los intereses acumulados por la operatoria.

**ARTÍCULO 14º.**- La resolución judicial que ordene la devolución prevista en el artículo anterior debe notificarse a la persona que corresponda a fin de que se presente a recibirlos dentro del plazo que no puede exceder los 60 días.

La notificación debe contener intimación a presentarse a retirar el o los bienes, bajo apercibimiento de dictarse declaración de abandono, en cuyo caso se procederá de acuerdo a esta normativa.

Una vez efectuada la entrega o dictada la resolución que declara el abandono, la Dirección de Custodia y Gestión comunicará el hecho a los Registros.

El acto de entrega se consigna en acta conteniendo inventario del bien o los bienes, su estado, hora y fecha, resolución que se cumple y autoridad judicial que lo dispuso.

El receptor del bien debe firmar el acta de inventario y detalle de las condiciones del bien o bienes cuya entrega efectiva se le realiza, con transcripción de lo dispuesto por resolución judicial.

**ARTÍCULO 15º.**- Cuando los bienes en depósito, secuestrados o decomisados hayan dado frutos, se procederá a la entrega de éstos o a la de su importe, con deducción de gastos de mantenimiento, conservación y administración necesarios para que dichos bienes no se pierdan, alteren o deterioren.

La devolución de una cantidad de moneda de curso legal comprende la entrega del capital y sus accesorios o rendimientos generados durante el tiempo en el que fue depositado.

La devolución de moneda extranjera, bonos, títulos o valores, se hará en la misma moneda o documento.

**ARTÍCULO 16º.**- Como previo a la recepción de los bienes, el interesado podrá revisar o inspeccionar las condiciones en que los mismos fueron recibidos por la Dirección, a efectos de que reclamar daños o deterioros, si los hubiera.

**ARTÍCULO 17º.**- Si los bienes se hubieran vendido, la Dirección entregará el resultado de la venta, descontando los costos de administración, mantenimiento, conservación, impuestos y tasas, honorarios y demás gastos que puedan corresponder, más los rendimientos generados a partir de la fecha de venta.

**ARTÍCULO 18º.**- Cuando los bienes hayan sido utilizados y se proceda a su devolución, el guardador, depositario, tenedor o usuario responderá por daños si los hubiere, excepto los deterioros derivados por el normal uso.

**ARTÍCULO 19º.**- El Poder Judicial responderá por los daños que se hubieren ocasionado si las medidas decretadas sobre los bienes, dinero, bonos, títulos o valores se hubiere dispuesto sin derecho.

#### **PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 20º.**- Las disposiciones de esta ley se rigen bajo los principios de transparencia, celeridad y desburocratización.

Toda actuación de la Dirección de Custodia y Gestión de Bienes apareja el deber de información pública y de prevención y precaución de daños.

**ARTÍCULO 21º.**- Las disposiciones del Código de Procedimientos Penal se aplicarán en cuanto no sean incompatibles con la presente ley.

#### **NORMAS SUPLETORIAS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 22º.**- En el caso de bienes sobre los cuales pesen obligaciones fiscales, el Ministerio Público deberá poner de manifiesto si es conveniente que, durante el lapso de tiempo en el que los bienes sean objeto de las medidas comprendidas por el Art. 1º de la presente ley el propietario o el Estado provincial afronten el pago de los mismos o, en su defecto, determine quién debe cumplir con tal obligación.

**ARTÍCULO 23º.**- Rige supletoriamente el Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO 24º.**- La Ley de Presupuesto debe determinar anualmente la partida que corresponda para cubrir los gastos de funcionamiento y ejecución de esta ley.

**ARTÍCULO 25º.**- De forma.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El proceso penal y la sanción penal pueden contener decisiones que involucran bienes, dinero, bonos, títulos o valores.

Estos bienes bien podrían ser embargados, depositados, secuestrados, incautados o decomisados.

Son pasibles de secuestro o interdicción los elementos con los que se perpetró y llevó a cabo el delito. También el resultado obtenido como consecuencia de la consumación del delito.

En algunos casos, determinada la víctima del delito, se le debe entregar aquello de lo que fue ilícitamente privada. Si el delito se hubiera comprobado, pero se desconociera el dueño de los bienes obtenidos por la maniobra ilícita, pasado un período de tiempo, el Estado adquiere el derecho de disponer de los mismos teniendo en miras el bien común.

Por otra parte, cuando a la pena principal se le impone la accesoria de “decomiso”, el dinero o bienes sometidos a la decisión judicial pasan en propiedad al Estado, que puede disponer de ellos como mejor le sirvan a sus fines de interés general.

Todo ello requiere de la presencia auxiliar de una organización que hemos concebido como Dirección de Custodia y Gestión de Bienes, encargada del registro, archivo, identificación y cumplimiento de las demás resoluciones judiciales adoptadas respecto de bienes dinero o valores comprendidos o afectados en causas penales.

El organismo es administrativo, pero se concibe como herramienta logística, de aseguramiento y ejecución a disposición del fuero penal al que le cabe una actuación auxiliar de la Justicia.

En la Acordada Nro. 2 del año 2018 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el reglamento de efectos secuestrados y bienes decomisados en causas penales, que, en gran medida, se aproxima a lo que proponemos.

De igual modo lo hace la Ley 20.785 que, desde octubre del año 1974 regula en el fuero penal federal el régimen de bienes objeto de secuestro, custodia y disposición en causas penales.

Aproximándonos al derecho local, hemos considerado de interés la Ley Nro. 13.579 sancionada por la Legislatura santafesina en septiembre del año 2016.

La normativa santafesina dispone la creación de un ente autárquico que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, denominado “Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales”, a cargo de un Subsecretario designado por el Poder Ejecutivo.

La ley santafesina reconoce a la entidad por ella creada personería jurídica propia, autarquía administrativa y financiera.

Por nuestra parte, consideramos necesario que el área de custodia, gestión y cumplimiento de las mandas judiciales que sobre bienes, dinero o valores decreten autoridades judiciales del fuero penal esté a cargo de un organismo estrictamente auxiliar de la Justicia que preserve el interés de las víctimas, defienda el interés del Estado por recuperar del modo más eficiente e inmediato posible lo que le pertenece o bien asuma como legítimo propietario la titularidad de bienes decomisados, para que esta medida cumpla una función reparadora de carácter social.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañarnos, dándole íntegra aprobación al presente proyecto.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.273)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Las erogaciones previstas en las leyes que en lo sucesivo determinen los presupuestos anuales destinados a la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos no podrán exceder en ningún caso el uno por ciento (1,00%) del total de erogaciones establecidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial que se fije para el ejercicio.

**ARTÍCULO 2º.**- La presente ley comenzará a regir a partir del año siguiente al de su promulgación.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

ARTUSI – MONGE – KNEETEMAN – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto proponemos fijar un tope para las erogaciones de las Cámaras legislativas, estableciéndolo en el 1% del presupuesto total de la Administración Pública provincial.

Consideramos que damos respuesta de esta manera a un legítimo reclamo ciudadano en pos de aumentar la eficiencia y la austeridad en la gestión de los recursos públicos.

Nadie puede dudar de la relevancia que adquiere en un sistema representativo como el nuestro la jerarquización del Poder Legislativo, como ámbito de debate y de deliberación en el que se encuentran las distintas visiones y enfoques que surgen de los partidos políticos a los que pertenecen los legisladores que han recibido un mandato popular. De esa deliberación, y de la articulación con la genuina participación ciudadana, deberían surgir acuerdos sólidos que den sustento a las políticas públicas, esencialmente a través de leyes que vayan generando mecanismos institucionales y de gestión destinados a solucionar los problemas y déficits que afectan a la sociedad entrerriana. Tal jerarquización va de la mano, entre otros factores, del aumento de la eficiencia en la administración de los recursos públicos destinados a la función legislativa, y es en ese sentido que creemos que fijar un tope como el que proponemos podría servir para limitar el gasto público y liberar recursos que podrían destinarse a funciones que demandan con urgencia ser atendidas, para dar respuesta a las demandas de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad.

Cabe señalar que no somos originales en este planteo. La Ley 14.986 de la Provincia de Buenos Aires, que modificó la Ley 12.450, y que hemos considerado como antecedente a la hora de la redacción del presente proyecto, estableció en noviembre de 2017 un tope del 1,2% para el gasto de la Legislatura bonaerense. “El presente proyecto se propone como un aporte del Poder Legislativo a la construcción colectiva de una provincia equitativa y dinámica. La reducción de déficit público es indispensable para garantizar políticas públicas sostenibles en el tiempo”, se sostuvo en ese momento desde el gobierno bonaerense. “Con esta reducción del tope presupuestario vigente para ambas Cámaras, la Legislatura se alinea a los esfuerzos por mejorar la eficiencia de las jurisdicciones nacional y provincial, y también de los municipios”, explicaron en un comunicado. En línea con el mensaje de austeridad propuesto fervientemente por el presidente Mauricio Macri y la gobernadora Vidal, insistieron que “al acompañarlo con su voto, este cuerpo reforzará sus acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la transparencia en la gestión, el diálogo y el consenso entre los poderes del Estado”.

A su vez, más recientemente, el 15 de octubre de 2018, el diario La Nación informó que “el gobierno de María Eugenia Vidal pedirá a la Legislatura un nuevo ajuste del gasto político para el año próximo: propondrá que los recursos para el Parlamento no superen el uno por ciento del presupuesto de la Administración”.

No cabe duda que podrían hacerse adecuaciones presupuestarias, sin afectar el normal funcionamiento de ambas Cámaras, que redundarían en la posibilidad cierta de destinar recursos públicos a otros fines que los demandan con mayor prioridad.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.

José A. Artusi – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XXV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.275)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la nueva edición de “La Noche de los Museos” que se realizará, el viernes 30 de noviembre del corriente, en distintos museos y monumentos históricos de nuestra provincia; por considerar la misma de importancia social, cultural y turística. Contando nuevamente la referida edición, con el aporte de la Sala de Sesiones de esta Cámara para la visita del público y en esta oportunidad, se desarrollará en la misma la representación teatral del debate en la sesión de octubre de 1907, referida a la Ley Nro. 2.113 “Ley General de Colonias”.

BÁEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El próximo el 30 de noviembre del corriente año se realizara una nueva edición de la “Noche de los Museos Entrerrianos”, actividad que se desarrolla desde el año 2012.

Mediante la misma se presenta una nueva imagen institucional de los museos de nuestra provincia, bajo un criterio unificado y más descontracturado, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno.

En una primera etapa el evento se realizó en seis museos provinciales de la ciudad de Paraná, incorporándose luego el Museo Municipal de Paraná y museos ubicados en la costa del Uruguay de esta provincia.

La iniciativa ha tenido una importante concurrencia de público de todas las edades, provocando ello una importante repercusión cultural, social y turística; y además generando la adhesión de otros museos y monumentos históricos, que han enriquecido el programa.

En la edición del presente año, esta Cámara de Diputados nuevamente participará de la misma poniendo a disposición del público la Sala de Sesiones, la cual forma parte integrante de la Casa de Gobierno como monumento histórico.

Además para esta edición este cuerpo incorpora un nuevo atractivo consistente en la representación teatral de un debate de época, en la que se recrea la histórica sesión del mes de octubre de 1907, en la que se sancionara la Ley General de Colonias Nro. 2.113.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente.

Pedro Á. Báez

**XXVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.276)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés a la “3º Edición Gran Torneo de Pesca a la Pieza Mayor” a cargo del Club de Pesca Deportiva Martín Pescador.

TASSISTRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio de la presente queremos apoyar a la actividad que realizará el Club de Pesca Deportiva "Martín Pescador" de la ciudad de Gualeguay en el mes de enero 2019, siendo actividad principal de financiamiento del Club.

La institución abrió sus puertas hace 47 años y se dedica a actividades deportivas, principalmente la pesca. Este año el Club Martín Pescador realizará en la "Chimenea" la tercera edición del torneo de pesca "A la Pieza Mayor", evento que se recuperó luego de años sin realizarse.

El ganador obtendrá un premio económico de \$25.000 que irá disminuyendo hasta el puesto Nro. 10 (2º premio \$12.000, 3º \$7.000, 4º \$5.000, 5º \$2.500 y 6º al 10º \$700).

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a acompañar a la presente.

María E. Tassistro

**XXVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.277)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Amplíese el ejido de la Municipalidad de Concordia, absorbiendo a la Junta de Gobierno de Colonia Roca, departamento Concordia, distrito Suburbios, entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Por Ruta Provincial Nro. 4 desde vértice 1 hasta vértice 2 intersección con línea divisoria, por ésta, mediante recta 2-3 al rumbo N 11º 01' E de 150 metros, hasta la intersección con calle pública, por ésta mediante recta 3-4 al rumbo S 78º 59' E de 5.580 metros hasta intersección con Ruta Nacional Nro. 14, por ésta mediante recta 4-5 rumbo N 11º 00' E de 2.000 metros hasta la intersección con calle pública y por ésta mediante recta 5-6 al rumbo S 78º 59' de 1.980 metros, todas lindando con el ejido de La Criolla.

Este: Por calle pública mediante recta 6-7 al rumbo S 11º 01' E de 7.300 metros lindando con el ejido de Concordia.

Sur: Por el arroyo Yuquerí Grande desde vértice 7 hasta vértice 8.

Oeste: Por calle pública mediante recta 8-1 al rumbo N 11º 01' E de 2.280 metros, lindando con el ejido de Los Charrúas.

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Motiva la presente iniciativa que desde la Secretaría de Gobierno y Turismo de la Municipalidad de Concordia se ha puesto de manifiesto la petición formulada por los vecinos de la Junta de Gobierno de Colonia Roca, respecto de su interés de pertenecer jurisdiccionalmente al Municipio de Concordia.

Teniendo en cuenta esto, desde la Municipalidad de Concordia mediante Resolución 8.623 de fecha 26 de septiembre del corriente, sin expresar oposición, se solicitó al Poder Ejecutivo de la Provincia que analice la factibilidad del pedido. Del mismo modo, el Concejo Deliberante de Concordia en fecha 11 de octubre del corriente comunicó que veía con agrado la petición de los vecinos de la Junta de Gobierno Colonia Roca.

Estos vecinos, autoconvocados, han manifestado su claro deseo de pertenecer al Municipio de Concordia fundados en la necesidad de acceder de modo cabal a los servicios públicos, sanitarios y sociales, situación que actualmente se ve menoscabada dado lo difuso de los límites jurisdiccionales en la práctica.

Como representantes del pueblo entrerriano debemos hacernos eco de los requerimientos de nuestros vecinos, sobre todo cuando son tendientes a procurar mejoras en su calidad de vida. Para que la Municipalidad de Concordia pueda brindar los servicios a la población en cuestión es preciso que propiciemos la ampliación de su ejido absorbiendo a la Junta de Gobierno de Colonia Roca en los límites jurisdiccionales reconocidos por el Decreto 3.527/97 MGJE.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Sergio D. Urribarri

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

**XXVIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.278)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 25.431, por la que se declara el 15 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Mujer Rural”.

**ARTÍCULO 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial, realizará campañas informativas y de difusión en los medios de comunicación y establecimientos públicos de la provincia, con el objetivo de visibilizar la inclusión y el desarrollo de las mujeres rurales.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – ROTMAN – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa de ley se procura la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.431 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 16 de mayo de 2001 y publicada en el Boletín Oficial del 21 de junio de 2001, por la cual se instituye el 15 de octubre “Día Nacional de la Mujer Rural”.

En dicha fecha se conmemora el “Día Internacional de la Mujer Rural”, decretado el 18 de diciembre de 2007 mediante Resolución Nro. 62/136 de la ONU, su objetivo es reconocer la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

El Secretario General de Naciones Unidas -António Guterres- al referirse a este tema expresó: “El empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales es esencial para construir un futuro próspero, equitativo y pacífico para todos en un planeta sano”. En el mismo sentido, ONU Mujeres en su página web oficial señala que: “las campesinas sufren de manera desproporcionada los múltiples aspectos de la pobreza y pese a ser tan productivas y buenas gestoras como sus homólogos masculinos, no disponen del mismo acceso a la tierra, créditos, materiales agrícolas, mercados o cadenas de productos cultivados de alto valor. Tampoco disfrutan de un acceso equitativo a servicios públicos, como la educación y la asistencia sanitaria, ni a infraestructuras, como el agua y saneamiento.”

Entendemos que debemos reconocer la labor de quienes día a día se dedican a favorecer, directa o indirectamente, las condiciones de vida de todos los entrerrianos en múltiples facetas indispensables para los intereses y el desarrollo de las familias, la Provincia y de nuestra nación. No existe sustento alguno para que exista diferenciación entre el hombre y la mujer sobre los derechos o condiciones laborales a los que acceden, sin embargo, dichas distinciones lamentablemente suelen existir motivadas en cuestiones de género, lo cual redundaría en actos discriminatorios contra la mujer, que con esta iniciativa pretendemos reprochar.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXIX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.279)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el sistema provincial de prevención y protección contra descargas eléctricas producidas por fenómenos atmosféricos compuesto por un conjunto de pararrayos o dispositivos de similar finalidad, ubicados en red.

**ARTÍCULO 2º.- Poder de policía concurrente.** Los municipios y comunas que cuenten con sistemas de prevención y protección contra descargas eléctricas atmosféricas dentro de sus respectivas jurisdicciones podrán coordinar con la autoridad provincial la ejecución del control técnico de los dispositivos y de las condiciones de su instalación.

El ejercicio del poder de policía sobre la red de pararrayos es concurrente entre el Estado provincial, los municipios y las comunas excepto en aquellos casos en los que se hubiera suscripto acuerdo entre la autoridad local y la autoridad de aplicación asumiendo esta última la responsabilidad exclusiva en el contralor.

Las municipalidades o comunas deberán adecuar sus sistemas de prevención y protección contra descargas eléctricas a las normas de distribución, instalación y especificaciones técnicas aprobadas por la autoridad provincial.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de esta ley es la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.- Deberes y atribuciones.** Son deberes y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1.- Homologar sistemas, modelos, puntos de instalación, condiciones y estado de uso de los soportes y de los dispositivos de prevención y protección contra descargas eléctricas producidas por fenómenos atmosféricos en zonas urbanas, semiurbanas y rurales;
- 2.- Realizar estudios de las condiciones climatológicas donde se emplazará la red determinando puntos de distribución, condiciones de instalación y especificaciones técnicas de los dispositivos;
- 3.- Aprobar el manual para instalaciones de pararrayos y/o apartarrayos y/o descargadores de sobretensión;
- 4.- Incorporar a la red, si lo considerara adecuado, más dispositivos u otros que técnicamente cumplan los fines enunciados en el Artículo 1º;
- 5.- Determinar las condiciones técnicas de los dispositivos y de las redes aéreas de distribución portadoras de descargadores o pararrayos;
- 6.- Establecer los requisitos técnicos para el acondicionamiento y mantenimiento periódico de los dispositivos y demás elementos constitutivos de la red;
- 7.- Llevar registro de los profesionales habilitados para realizar la verificación técnica de los dispositivos. Determinar oportunidades y condiciones de verificación;
- 8.- Coordinar con municipios y comunas en aquellos casos en que implementen sistemas de prevención de descargas eléctricas atmosféricas dentro de su jurisdicción;
- 9.- Realizar auditorías e inspecciones;
- 10.- Aprobar el reglamento de faltas y sanciones por incumplimientos;
- 11.- Promover actividades y convenios cuyo objeto sea difundir y publicitar los mecanismos y dispositivos de prevención y autoprotección contra descargas eléctricas atmosféricas.

**ARTÍCULO 5º.- Responsabilidad en el control técnico.** La Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos es responsable del control técnico de los dispositivos que integran el sistema, en toda la extensión de la red.

Cuando el sistema de prevención sea municipal o comunal, la autoridad provincial podrá coordinar la ejecución del control con el municipio o comuna.

**ARTÍCULO 6º.- Ubicación de los dispositivos.** La red de protección contra descargas eléctricas atmosféricas podrá ubicar los dispositivos del sistema en edificios públicos, edificios particulares, iglesias, equipos eléctricos y líneas aéreas de energía eléctrica de alta, media y baja tensión, transporte público y/o privado, tanques, torres de transmisión, subestaciones eléctricas, sistemas eléctricos de potencia, árboles y/o todo otro bien útil a la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 7º.- Obligaciones de los particulares. Subsidio.** Cuando, en un bien privado fuere necesario instalar pararrayos u otro dispositivo previsto por la red, la autoridad de aplicación requerirá al particular el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el plazo y modo que se determine, bajo apercibimiento de hacerlo el Estado provincial a su costa y cargo.

La infracción por incumplimiento devengará contra el obligado, una multa, cuyo importe se determina anualmente por la autoridad de aplicación.

El Estado provincial subsidia a los particulares obligados para facilitar el cumplimiento de los requerimientos que exija el sistema.

**ARTÍCULO 8º.- Cálculo del presupuesto.** La Secretaría de Energía debe estimar anualmente el importe sometido a decisión legislativa correspondiente a la partida prevista para responder al pago de los subsidios ordenados por el Art. 6º así como también, al pago del personal que se contrate para cumplir los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 9º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Energía el área "Coordinación de Sistemas de Prevención y Protección contra Descargas Eléctricas Producidas por Fenómenos Atmosféricos".

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

MONGE – LENA.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Apagones, incendios, daños y perjuicios. Basta un temporal para que impacten las malas noticias de los resultados de las descargas eléctricas provocadas por los fenómenos atmosféricos.

Estudios científicos han comprobado que los grandes centros urbanos son las principales áreas afectadas por las descargas eléctricas atmosféricas debido a la contaminación e islas de calor.

El rayo es un corto circuito producido entre una nube y la tierra, un fenómeno de la naturaleza imprevisible y aleatoria que ocurre cuando la energía acumulada en una nube alcanza un valor crítico y rompe la rigidez dieléctrica del aire.

Felizmente, estos eventos son estudiados desde hace mucho tiempo siendo su pionero Benjamín Franklin.

Hoy día las medidas de prevención han avanzado velozmente y precisan ser reconocidas como política de Estado.

La instalación en red de pararrayos y otros dispositivos ajustados a cada caso - técnicamente denominado Sistema de Protección contra Descargas Atmosféricas (SPDA)- es el medio más adecuado para proteger personas, edificaciones, vehículos de transporte e incluso árboles.

Los Sistemas de Protección contra Descargas Atmosféricas (SPDA), son fundamentales para la seguridad estructural de las edificaciones y hogares, actuando también indirectamente en la protección de las personas y sus bienes.

Ese tipo de protección, como lo hemos afirmado, precisa regulación normativa y ser reglamentada por normas técnicas, logísticas y estratégicas que respondan a esos propósitos.

El sistema de pararrayos y demás dispositivos requeridos para constituir la red del sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas debe permitir la descarga a tierra del rayo a través de un conducto seguro.

La red de pararrayos y dispositivos de protección se coloca según corresponda por cálculos de distancia entre unos y otros, en los techos de las construcciones, conectados con cables (conductores de bajada) que pueden transmitir la electricidad recolectada a tierra por medio de un elemento metálico específico que se encuentra en contacto con el terreno (electrodo de tierra).

Los pararrayos o dispositivos contra descargas eléctricas atmosféricas deben ser instalados por electricistas calificados siguiendo la normativa que la autoridad de aplicación indique.

La Provincia de Córdoba sancionó el 1º de abril del 2015 la Ley 10.270 que crea el Sistema Provincial de Prevención y Protección contra Descargas Eléctricas Atmosféricas, “con el objeto de establecer pautas básicas para la implementación de procedimientos e instalación de equipos tendientes a disminuir los riesgos que ese fenómeno meteorológico puede causar en las personas o bienes”.

El orden normativo aconseja a las demás provincias argentinas y en particular a la Provincia de Entre Ríos, la sanción de preceptos como los que destacamos en el párrafo precedente.

Se trata de un sistema de protección con fuertes condicionantes tecnológicos, que obligan al Estado al trabajo multidisciplinario y mancomunado con profesionales o técnicos idóneos, capacitados para intervenir en el diseño de distribución, distancias, modos, logística, verificación de calidad, control de calidad, control de instalación y contralor periódico del correcto funcionamiento de sus dispositivos.

En cuanto a la autoridad de aplicación, entendemos que el órgano competente dentro de la Administración Pública es la Secretaría de Energía, vinculada al EPRE, y éste, a su vez, autoridad de control de la prestación del servicio público de electricidad que presta ENERSA.

Destacamos que el sistema de la red no sólo cuenta con pararrayos sino también con dispositivos montados sobre estructuras y cables de la red de distribución de electricidad utilizada por ENERSA para la prestación del servicio público.

La responsabilidad social y la seguridad, salud y protección del medio ambiente son dos propósitos enunciados entre los objetivos de la autoridad responsable de las políticas energéticas provinciales. De allí entonces, su adecuación a los fines de la implementación del sistema regulado por esta propuesta.

Por todo ello, invitamos a nuestros pares a dar íntegra aprobación a la iniciativa que presentamos.

Jorge D. Monge – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

**XXX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.280)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Modifica Ley de Procedimientos Constitucionales**

**ARTÍCULO 1º.**- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 8.369, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las personas humanas o jurídicas tendrán acción de amparo contra toda decisión, acto, hecho u omisión de autoridad administrativa, judicial o legislativa en ejercicio de funciones administrativas, funcionario, corporación o empleado público provincial, municipal o comunal, o de un particular, que en forma actual o inminente, amenace, restrinja, altere, impida o lesione de manera manifiestamente ilegítima el ejercicio de un derecho o garantía implícito o explícito reconocido por la Constitución nacional o provincial, con excepción de la libertad individual tutelada por el habeas corpus.

Si el titular del derecho lesionado estuviere imposibilitado de ejercer la acción, podrá deducirla en su nombre un tercero.”

**ARTÍCULO 2º.**- Modificase el Art. 33º de la Ley Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 33º.- Integración: a.- En los casos previstos en los Artículos 204 y 205 de la Constitución provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 37º y 38º de la presente, decidirá el Superior Tribunal en pleno, que se integrará con la cantidad de miembros necesarios para obtener la mayoría absoluta, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados para resolver cada causa.

Siempre que exista la misma, cuando hubiera vocales en uso de licencia o ausentes en comisión de servicio, no será necesaria la integración del cuerpo con los subrogantes legales, bastando que dicha circunstancia surja de las constancias del expediente, con lo que se modificará automáticamente el orden del sorteo.

Quien ejerza la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia -aun en períodos de ferias judiciales- votará siempre en último término, pudiendo abstenerse de votar y firmar cuando existan votos previos coincidentes que alcancen la mayoría absoluta que se requiere para las sentencias válidas.

b.- Cuando actúe como Tribunal de Alzada en las acciones previstas en los Art. 55 -con excepción de acción de habeas corpus- 56, 57, 58, 59 y 63 de la Constitución provincial decidirá un tribunal de cinco miembros. Se sorteará por Secretaría el orden en que intervendrán los ocho vocales del Superior Tribunal de Justicia, ya que su Presidente actuará siempre en último término; los cinco primeros serán quienes conocerán en la causa y los cuatro restantes los subrogantes en caso de ausencia o licencia de los primeros, respetándose el orden del sorteo. Se decidirá por mayoría absoluta; una vez alcanzada la misma no será necesario que el resto de los vocales que integren el tribunal designado se expidan ni firmen.”

**ARTÍCULO 3º.**- Modifíquese el Artículo 35º de la Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Tribunal Plenario:** Cuando se advierta, de oficio o por pedido de parte, que el tribunal designado votó el caso sometido a su consideración en forma divergente a otro fallado con distinta integración, se reunirá el Tribunal en pleno para decidir la cuestión en el próximo acuerdo general que se realice.

La interpretación que se hiciera en fallo plenario fijará la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia en la materia. Podrá hacerse la revisión posterior de la misma cuando así lo solicitaren por lo menos tres miembros.”

**ARTÍCULO 4º.**- Modifíquese el Artículo 37º de la Ley Nro. 6.902, incorporándose como inc. 33) el siguiente texto:

“Como Tribunal del Alzada en las acciones previstas en los siguientes artículos de la Constitución provincial: Art. 55, de amparo genérico; Art. 56, acción de amparo en defensa de intereses de incidencia colectiva; Art. 57, amparo por mora; Art. 58, acción de ejecución; Art. 59, acción de prohibición y Art. 63, habeas data.”

**ARTÍCULO 5º.**- Modifíquese el Artículo 39º de la Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**División en Salas:** El Superior Tribunal se dividirá en tres Salas, que se compondrán de tres miembros cada una, a saber: Sala Nro. 1 en lo Penal, Sala Nro. 2 en lo Civil y Comercial y Sala Nro. 3 del Trabajo.”

**ARTÍCULO 6º.**- Modifíquese el Artículo 42º de la Ley Nro. 6.902, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Competencia de la Sala Penal.** Tendrá competencia en toda la Provincia para entender en las siguientes materias:

- 1.- En la impugnación extraordinaria.
- 2.- En la queja por denegación de dicho recurso.
- 3.- En las cuestiones de competencia que se susciten en el fuero penal cuando no exista un superior común que resuelva la contienda.
- 4.- En las apelaciones de la acción de habeas corpus.
- 5.- Vigilar el cumplimiento de los fines del proceso penal, debiendo para ello realizar inspecciones de establecimientos penitenciarios, carcelarios y policiales, e informar al Poder Ejecutivo trimestralmente los resultados del ejercicio de la presente potestad. Ella podrá ser delegada en tribunales, fiscales, jueces de garantías y en cualquier otro magistrado o funcionario vinculado a la competencia penal.”

**ARTÍCULO 7º.**- Modifíquese el Apartado B, segundo párrafo del Artículo 5º bis de la Ley Nro. 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El demandado deberá interponerla en su primera presentación, antes o al tiempo de la contestación del mandamiento del Artículo 8º, y si la causal fuera sobreviniente, solo podrá hacerla valer dentro de las veinticuatro horas (24) de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia. Cuando se trate de recursos, la recusación a los miembros del Superior Tribunal de Justicia se interpondrá dentro de las veinticuatro horas (24) de concedido el recurso o de notificada su denegatoria en el

supuesto del Artículo 17º. En el escrito correspondiente, se expresarán las causas de la recusación y se propondrá y acompañará, en su caso, toda la prueba de la que el recusante intenta valerse. Si en el escrito recusatorio no se alegase concretamente alguna de las causales señaladas en el Apartado A) de este artículo o se presentare fuera de las oportunidades precedentemente indicadas, la recusación será rechazada “in limine”, sin darle curso.”

**ARTÍCULO 8º.-** Modifíquese el Artículo 11º de la Ley 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Prueba: Si en el informe se negare la exactitud de los hechos o actos denunciados, o no habiéndose evacuado el mismo, el juez podrá ordenar, dentro del término que debe dictar resolución, la producción de prueba conducente conforme la distribución dinámica de las cargas probatorias y las medidas para mejor proveer que crea convenientes, incluidas las modalidades conciliatorias previstas en el Art. 65 in fine de la Constitución provincial. Las pruebas deben estar producidas e incorporadas dentro de un plazo de diez días (10) debiendo el juez interviniente adoptar las providencias del caso para que las diligencias se practiquen dentro de dicho plazo, el que no admitirá dilación.”

**ARTÍCULO 9º.-** Modifíquese el Artículo 15º de la Ley 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º.- Recursos: Sólo serán apelables las sentencias definitivas y el rechazo de la acción por inadmisibles. El recurso tendrá efecto devolutivo, pero el juez de grado o el Superior Tribunal de Justicia, a través de su Presidente, de oficio o a petición de parte, podrá disponer la suspensión de la decisión recurrida.”

**ARTÍCULO 10º.-** Modifíquese el Artículo 16º de la Ley 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º.- Interposición y trámite en segunda instancia. El recurso de apelación, que importará el de nulidad, deberá interponerse dentro de las veinticuatro horas (24) de notificada la resolución impugnada, debiendo concederse o denegarse dentro de las veinticuatro horas (24). En el primer supuesto, se elevará el expediente para su radicación ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de las veinticuatro horas (24). Dentro de las veinticuatro horas (24) de recepcionado el mismo, el Presidente del Superior Tribunal dictará providencia que deberá disponer: a) informar el orden del sorteo; b) hacer saber a las partes que cuentan con plazo de tres días (3) para la presentación del memorial y c) la vista a la Procuración General y a la Defensoría General, esta última si correspondiera, quienes deberán dictaminar en el término de tres días (3).

La causa deberá ser resuelta dentro de los siete (7) días de hallarse en estado, previo dictamen de los Ministerios Públicos que correspondan.”

**ARTÍCULO 11º.-** Modifíquese el Artículo 35º de la Ley Nro. 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35º.- El juez rechazará la denuncia que no se refiera a uno de los casos establecidos en el Artículo 32º. Si se considera incompetente, así lo declarará. En ambos casos elevará de inmediato resolución en consulta al superior que corresponda según su fuero, que decidirá, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas (24). Cuando el juez tenga su sede en distinta localidad que el superior actuante, solo remitirá testimonio completo de lo actuado por el medio más rápido posible.

Si se revocare la resolución desestimatoria o de incompetencia se notificará la decisión, debiendo el juez continuar de inmediato el procedimiento, si confirmare la resolución de incompetencia remitirá los autos al juez que considere competente.

El juez no podrá rechazar la denuncia por defectos formales, proveyendo de inmediato las medidas necesarias para su subsanación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.”

**ARTÍCULO 12º.-** Modifíquese el Artículo 51º de la Ley Nro. 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51º.- Demanda: A) La demanda de inconstitucionalidad se interpondrá ante el Superior Tribunal de Justicia, quien ejerce jurisdicción originaria y exclusiva. En el escrito inicial se mencionará la ley, decreto, reglamento, ordenanza o resolución de carácter general, señalando con toda precisión cual es la cláusula de la Constitución provincial que estima violada y en qué consiste tal violación. Si la inconstitucionalidad se interpusiera como excepción o defensa ejercerá jurisdicción el Superior Tribunal de Justicia, en grado de apelación, como tribunal de última instancia si se desafiara la validez de una norma por conculcar la Constitución de la

Provincia y la resolución de la instancia inferior se circunscribiere a expedirse a tal cuestión y consecuencias que emergen de la misma.

No se entenderá que la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos se refiere a materia estatuida por la Constitución provincial si no fuese exclusiva de la misma, sino que se tratare de atribuir conculcación al sistema representativo y republicano de gobierno o a los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, que la Constitución provincial se limita a tener por reproducidos implícita o explícitamente en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 5 y 123 y concordantes de la Carta Magna.

B) La acción se deducirá ante los jueces o tribunales de primera instancia que por materia corresponda, cuando a través de aquellas normas generales se invocaran violaciones a la Constitución nacional o ambas. Se entenderá que la inconstitucionalidad alegada lo es a la Constitución nacional si concurrieren los supuestos indicados en el último párrafo del apartado A) del presente artículo.

La sentencia dictada será apelable ante el Superior Tribunal de Justicia en pleno.”

**ARTÍCULO 13º.**- Modifíquese el Capítulo V de la Ley Nro. 8.369, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo V: AMPAROS ESPECIALES

Artículo 62º.- Disposición General. Los amparos contenidos en este título tramitarán por el procedimiento regulado en el Capítulo I de la presente ley, siéndoles aplicables sus disposiciones, adaptadas según las modalidades y circunstancias del caso, para asegurar un trámite rápido y expedito.

Artículo 63º.- Amparo por Mora de la Administración. Podrá interponer amparo por mora, cualquier persona que sea parte de un expediente administrativo, si la autoridad correspondiente dejó vencer los plazos fijados y en caso de no existir éstos, si hubo una irrazonable e injustificada demora en su tramitación, a fin de obtener que el juez fije un plazo sumarisimo para su resolución, siempre que el accionante acredite haber instado previamente a la autoridad remisa mediante el recurso que las normas de trámite administrativo prevean.

Artículo 64º.- Habeas Data. Cualquier persona humana puede reclamar por vía de amparo una orden judicial para tomar conocimiento de los datos referidos a ella, a sus familiares directos fallecidos, o a sus propios bienes, así como la fuente, finalidad y destino de los mismos, que consten en todo registro, archivo o banco de datos públicos o privados de carácter público, o que estuvieren almacenados en cualquier medio técnico apto para proteger informes. En caso de falsedad o uso discriminatorio de tales datos podrá exigir la inmediata rectificación o actualización de la misma.

Artículo 65º.- Amparo Ambiental. Procederá esta acción contra cualquier decisión, acto, hecho u omisión de autoridad administrativa, judicial o legislativa en ejercicio de funciones administrativas: funcionario, corporación o empleado público provincial o municipal, o de un particular; sea persona humana o jurídica que en forma ilegítima, lesione, restrinja, altere, impida o amenace intereses difusos o colectivos de los habitantes, en relación con la preservación, protección y conservación del ambiente, tales como la conservación del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna y el paisaje; la preservación del patrimonio histórico, cultural, artístico, arquitectónico y urbanístico; la correcta elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de mercaderías destinadas a la población; el manejo y disposición final de residuos; la tutela de la salud pública y en general, en defensa de los valores del ambiente reconocidos por la comunidad.

Artículo 66º.- La acción prevista en el artículo anterior, se interpone como:

- a) Acción de protección: que tendrá por objeto la prevención de un daño inminente o la cesación de perjuicios actuales susceptibles de prolongarse;
- b) Acción de reparación: que tendrá por objeto la reposición de las cosas al estado anterior, cuando fuera posible.

Artículo 67º.- Legitimación Activa. La acción podrá ser interpuesta por:

- a) Las personas humanas, individual o colectivamente.
- b) Las personas jurídicas, incluyendo asociaciones específicamente constituidas con la finalidad de la defensa de los intereses enunciados en el Artículo 65º.
- c) El Defensor del Pueblo.”

**ARTÍCULO 14º.**- Modifíquese el Artículo 68º de la Ley Nro. 8.369, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68º.- Norma de aplicación supletoria. En lo que no sea incompatible con la naturaleza sumarásimas de las acciones previstas en la presente ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial.”

**ARTÍCULO 15º.-** Deróguese toda otra ley o norma reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 16º.-** Vigencia temporal. Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y serán aplicables a todos los juicios que iniciaren a partir de entonces. Siendo sus disposiciones de orden público, se aplicarán también a los juicios pendientes en que no haya recaído sentencia definitiva, en cuyo caso se procederá de oficio a las remisiones y medidas que fueren pertinentes.

**ARTÍCULO 17º.-** Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia dicte el texto ordenado de la Ley 8.369, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 18º.-** De forma.

LARA – RIGANTI – KOCH – NAVARRO – ZAVALLO – RUBERTO –  
DARRICHÓN – VALENZUELA – ALLENDE – OSUNA – BISOGNI –  
BAHLER – VÁZQUEZ – LAMBERT – GONZÁLEZ – TOLLER –  
TASSISTRO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Presentamos hoy este proyecto de ley, en la inteligencia de promover la mejora de la Ley de Procedimientos Constitucionales de la Provincia de Entre Ríos Nro. 8.369, que es la que rige la materia de la protección de los derechos fundamentales, desde su publicación en Boletín Oficial del 4 de octubre de 1990.

Desde aquel año hasta el presente, han transcurrido 28 años, en los cuales han sucedido acontecimientos de gran relevancia, que marcan la necesidad de producir la reforma que propiciamos.

Uno de ellos, ha sido la reforma de la Constitución nacional de 1994, la cual ha contribuido al desarrollo normativo en toda la Nación, habiéndose avanzado notablemente en el logro de mejores derechos y formas para hacerlos efectivos.

Asimismo, hace ya diez años, fue reformada la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, incorporándose nuevos derechos y garantías, existiendo al presente un reclamo incesante de adecuamiento de nuestra ley fundamental a aquellas disposiciones constitucionales, en el sentido de producir la reglamentación de sus institutos.

Por citar solo un ejemplo, se incorporó el amparo por mora (Artículo 57), la derogación de la norma jurídica declarada inconstitucional por sentencia judicial en tres oportunidades (Artículo 60), y la acción directa de inconstitucionalidad ante el Superior Tribunal de Justicia (Artículo 61).

Además, la Constitución provincial de 2008, produjo reformas en el diseño del Poder Judicial de gran relevancia, como haber dejado sin efecto la competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia en materia contencioso-administrativa, lo que posibilitó que fueran creadas las Cámaras en lo contencioso administrativo con sede en Paraná y Concepción del Uruguay. Esta decisión del convencional constituyente, luego de la creación de las referidas cámaras, produjo una sensible merma del volumen de trámites vinculados a esa materia.

Sin embargo, en materia de las acciones de amparo y habeas corpus, como asimismo de las acciones de inconstitucionalidad, sigue siendo la Sala Penal la que concentra esa importantísima competencia por materia, resultando necesario hoy adecuar más equitativamente el peso de las cuestiones constitucionales ventiladas en esos procedimientos, más los que se agregan en la presente, al pleno del máximo órgano judicial. Abona lo sostenido, la realidad de que las Cortes y Superiores Tribunales del país son los intérpretes y custodios de la materia constitucional, como una de sus funciones sustanciales.

Adviértase, en tal sentido, que la Ley 8.065 por la cual se amplió el número de miembros del Superior Tribunal, establecía la competencia para entender en la apelación de la acción de amparo (al modificar el Artículo 42º del Decreto Ley 6.902/82).

Es que, partiendo de la base de concebir al Superior Tribunal de Justicia, esencialmente, como órgano de gobierno del Poder Judicial, se debe inferir, consecuentemente, el razonamiento de que una de las cuestiones fundamentales que debemos confiar a la totalidad del órgano judicial, es precisamente la facultad de dictar sentencias o fallos en las cuestiones atinentes a la interpretación constitucional y a la defensa de derechos y garantías asegurados constitucionalmente.

Pretendemos en el presente proyecto de ley, interpretar la época a la luz del equilibrio de jurisprudencia sobre los máximos derechos y garantías asegurados por la constitución y los pactos de derechos humanos a ella incorporados, y confiarle el dictado de esos criterios al Superior Tribunal en pleno, a efectos de ir unificando criterios rectores, con el equilibrio y la seguridad jurídica que los entrerrianos y quienes habiten nuestro suelo se merecen.

De igual modo, se propicia proceder respecto de la competencia para resolver la apelación en la acción de inconstitucionalidad prevista en el Artículo 51º B) de la Ley 8.369, y así establecer que en todas las acciones de inconstitucionalidad, ya sea directa o por apelación, sea el pleno del máximo órgano judicial de la Provincia el que emita sentencia.

La urgencia en la respuesta, que es la característica fundamental del amparo en cualquiera de sus formas -genérico o especial- está cubierta suficientemente a través de la modificación del Artículo 33º de la Ley Orgánica de Tribunales que se propone, toda vez que se establece un tribunal para cada causa de cinco (5) miembros, que se sorteará por secretaría entre los nueve integrantes del alto Cuerpo y que decidirá por mayoría absoluta, sin ser obligatoria la presencia de los restantes miembros para dictar decisión, sino sólo de los vocales suficientes para el dictado de sentencia, respetando el orden de votación, pudiendo el resto de los miembros abstenerse, sin ser necesario suscribir el fallo para evitar cualquier demora por licencia o ausencia temporal.

Para evitar sentencias contradictorias o criterios dispares en tan alta y significativa materia, se prevé la aplicación de un sistema de acuerdo en plenario del Superior Tribunal, que fije doctrina legal, que pueda ser dictado a pedido de parte o de oficio.

La necesaria adecuación a la reforma constitucional de 2008, está dada por las razones expresadas, pero hay otra fundamental: la incorporación a la Ley de Procedimientos Constitucionales del amparo por mora, defensa de intereses y derechos de incidencia colectiva y habeas data, bajo el capítulo de amparos especiales.

Se proyectan también modificaciones al trámite de amparo, incorporando las instancias no adversariales de resolución de conflictos previstas en el Artículo 65 de la Constitución provincial, y reducir el plazo para que conteste la vista la Procuración General en la instancia apelatoria, de cinco a tres días, aunándolo con el que cuenta el Ministerio Pupilar, y establecer que en lo compatible, el régimen supletorio es el previsto en el Código Procesal Civil y Comercial, que es el que se utiliza.

Por ello es que, tal como lo anunció el Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Bordet, interpretando la necesidad social de producir reformas en el sistema de administración de justicia y de los procedimientos, hemos trabajado en esta iniciativa, que presentamos colectivamente los firmantes, en el más claro convencimiento de que estamos contribuyendo, por un lado, a reglamentar institutos de la Constitución de 2008 y por el otro, estableciendo responsabilidades del pleno del Superior Tribunal en materia de amparo y otros procedimientos constitucionales, realizando por otra parte, un esfuerzo de diseño de las reformas, que tiende a no alongar en modo alguno los tiempos -que deben ser breves- de los procedimientos constitucionales, para lo cual se han tomado las debidas precauciones en lo referido a los plazos.

Por estas razones, más las que serán expuestas oportunamente, es que pedimos la sanción de la siguiente norma.

Diego L. Lara – Raúl A. Riganti – Daniel A. Koch – Juan R. Navarro – Gustavo M. Zavallo – Daniel A. Ruberto – Juan C. Darrichón – Silvio G. Valenzuela – José Á. Allende – Gustavo A. Osuna – Marcelo F. Bisogni – Alejandro Bahler – Rubén Á. Vázquez – Miriam S. Lambert – Ester González – María del C. Toller – María E. Tassistro.

**XXXI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.281)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**“Tablero de Control de Entre Ríos - Creación”**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Oficina de Tablero de Control de la Provincia -en adelante OTC- como dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Los objetivos de la OTC son:

- a) Fiscalizar el correcto cumplimiento y la ejecución de los objetivos establecidos en los planes y programas del Gobierno provincial;
- b) Diseñar e implementar los instrumentos necesarios para monitorear el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas del Gobierno provincial;
- c) Establecer los indicadores y los parámetros para la medición de las acciones que lleva adelante el Gobierno provincial de acuerdo a las metas fijadas;
- d) Efectuar el diagnóstico en tiempo real del grado de ejecución de las políticas públicas y los programas a cargo del Poder Ejecutivo provincial y los organismos de él dependientes;
- e) Alertar sobre el grado de cumplimiento, total y parcial de metas fijadas;
- f) Organizar la información recabada;
- g) Medir los logros alcanzados en la gestión de Gobierno;
- h) Identificar los aspectos de la gestión de Gobierno que se deben mejorar;
- i) Promover la transparencia de los actos de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Para alcanzar los objetivos enumerados en el artículo precedente, las funciones de la OTC son:

- a) Planificar, diseñar y proponer estrategias, políticas, programas e instrumentos para el control de la gestión del Gobierno provincial;
- b) Elaborar indicadores para lograr una medición cuantitativa y cualitativa de la información cargada;
- c) Mantener actualizada la información del tablero de control;
- d) Interactuar con otros organismos provinciales que administren información estadística y de gestión de los actos de Gobierno;
- e) Elaborar reportes estadísticos de la gestión;
- f) Efectuar el seguimiento de la implementación del tablero de control y del cumplimiento de los objetivos acordados, estableciendo los indicadores que permitan medir su impacto en los sectores o áreas de desarrollo en la Provincia;
- g) Comunicar públicamente la información resultante del análisis de los indicadores del tablero de control;
- h) Establecer relaciones con los organismos provinciales, nacionales e internacionales de cooperación y financiamiento;
- i) Organizar congresos, convenciones, foros, seminario, talleres, cursos y otras modalidades de formación, capacitación y actualización sobre temas relativos al tablero de control.

**ARTÍCULO 4º.-** La OTC estará a cargo de un director nombrado por el titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.-** El director de la OTC ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y representar a la OTC;
- b) Hacer cumplir la misión y los objetivos de la OTC;
- c) Analizar los resultados obtenidos en el tablero de control;
- e) Suscribir y elevar los informes correspondientes;
- g) Coordinar la actuación de la OTC con los demás órganos de control estatal;
- i) Elaborar el reglamento interno de la OTC.

**ARTÍCULO 6º.-** Son recursos de la OTC:

- a) Las sumas que anualmente establezca la Ley de Presupuesto aprobada por la Legislatura provincial, que deberá conformar un anexo separado del Presupuesto General de gastos del Poder Ejecutivo.
- b) Los aportes, subvenciones, fondos u otra clase de aportes del Estado nacional o provincial, sea directamente o a través de sus organismos descentralizados, sociedades de Estado u otros legalmente constituidos.

- c) Los aportes, fondos u otra clase de aportes de naciones extranjeras u organismos internacionales de cooperación y financiamiento.
- d) Los legados, donaciones o contribuciones que se efectuaren a su favor.
- e) Los préstamos, transferencias, subsidios y cualquier otro aporte que reciba de entidades y organizaciones intermedias nacionales, provinciales y extranjeras.
- f) Los recursos no invertidos al término de cada ejercicio, cuando causas debidamente fundadas hayan imposibilitado su inversión.
- g) Amortizaciones de préstamos, intereses y tasas de toda índole devengadas por los dineros que se generen de la administración de la OTC.
- h) Otros recursos provenientes de fuente legítima de financiación.

**ARTÍCULO 7º.-** El director de la OTC podrá ser convocado por la Legislatura provincial en los mismos términos que para los ministros establece el Artículo 116 de la Constitución de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – VIOLA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad que tiene la Administración de llevar a cabo sus programas de manera ordenada, coordinada y en los tiempos trazados para ello, y la demanda de la ciudadanía por conocer en detalle los actos de gobierno e informarse acerca de la manera en que se ejecuta el gasto público, han llevado a que se crearan mecanismos para brindar mayor transparencia y para hacer más eficiente al Estado. Tal situación encuentra en las nuevas tecnologías una ayuda invaluable que permite, no solo garantizar el acceso a la información pública de manera rápida y precisa, sino además, dotar a los gobiernos de herramientas que faciliten su gestión de acuerdo a las demandas y a los ritmos que impone la sociedad actual.

Entre las herramientas de las que se valen actualmente los gobiernos para lograr los objetivos anteriormente mencionados, se encuentran los llamados tableros de control.<sup>1</sup>

El tablero de control se define como un sistema o proceso de administración que, a través de determinados indicadores, transforma la información recabada en valor agregado. Los tableros de control permiten efectuar un diagnóstico en tiempo real de todo lo que ocurre en el ámbito del organismo en el que se lo implemente y alertan sobre el nivel de cumplimiento de las metas trazadas. Gracias a ello se pueden establecer acciones para la mejora de la administración pública. Los tableros de control permiten además elaborar diferentes reportes y evaluaciones para cada uno de los niveles de gobierno abarcados en él. Asimismo, sirven para organizar la información y direccionar los esfuerzos y los recursos con el aporte de la evidencia con la que se cuenta.<sup>2</sup>

El objetivo del tablero es observar y evaluar permanentemente la gestión y los resultados obtenidos durante la ejecución de las políticas trazadas. Con este instrumento se puede evaluar el desempeño de los organismos del Estado y el logro de los objetivos a fin de procurar la eficiencia del gobierno. Los tableros de control colaboran además en la detección de las debilidades que pueda padecer cada uno de los organismos por él auditados. Asimismo, se trata de un instrumento muy útil para reducir potenciales riesgos en el proceso de organización gubernamental gracias a su capacidad para diagnosticarlos de antemano.<sup>3</sup> Al mismo tiempo le brinda transparencia al gobierno de cara a la ciudadanía.

El tablero de control puede utilizarse tanto con un enfoque presupuestario como con uno estratégico. En el primer caso, el ministerio a cargo de la economía y las finanzas, entre cuyas funciones principales se encuentra, por lo general, el control del gasto público, realiza el monitoreo de la gestión. En el segundo caso, se privilegia la vinculación de los proyectos con los planes estratégicos de gobierno y, por lo tanto, el control de la gestión por resultados se lleva a cabo desde un ministerio o secretaría de planificación. Puede además existir un sistema de control que actúe sobre ambos enfoques.

Cabe señalar que el tablero de control debe funcionar en sintonía con las demás herramientas que el Estado hubiere implementado para la ejecución eficiente, eficaz y transparente de sus actos de gobierno. Al respecto, vale señalar que por eficacia se entiende al grado de cumplimiento de los objetivos trazados por la administración. A mayor cumplimiento,

mayor eficaz será una gestión. La eficiencia, en cambio, apunta a la capacidad de la administración para valerse de los medios más idóneos, y con la menor afectación de recursos, para llevar a cabo una determinada tarea o lograr un propósito.<sup>4</sup> La transparencia, por su lado, es el principio mediante el cual un gobierno está obligado a hacer asequible y pública la información referida a su gestión.

El tablero de control, si bien se circunscribe dentro de lo que se entiende por las modernas herramientas con las que puede contar una administración, no es algo novedoso. Éste ya ha sido implementado por las provincias de Córdoba, Tierra del Fuego y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En esos distritos, esta herramienta se utiliza para llevar adelante programas de gobierno basados en la gestión por resultados. El tablero de control, tal como se lo adoptó en los distritos enumerados precedentemente, permitió que en ellos se lograra llevar a cabo un seguimiento formal de la gestión de gobierno, al tiempo de servir como una fuente de información segura y en tiempo real para la toma de decisiones.

Por lo tanto, entendemos, Entre Ríos debe enrolarse dentro de la corriente que conforman las provincias con ansias de mejorar la calidad con que se ejecutan sus actos de gobierno. Gracias a su implementación se podrá sistematizar bajo la órbita de un solo ente el seguimiento de todos los proyectos, obras y acciones de la Administración provincial de manera eficiente, eficaz y transparente.

La función del organismo que tenga a su cargo la administración del tablero de control en Entre Ríos será la de realizar la adecuada fiscalización y evaluación de los proyectos ejecutados por cada ministerio. Gracias a ello, el Poder Ejecutivo entrerriano podrá medir el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a cada cartera que integra el Gabinete provincial. Por lo tanto, la gestión de gobierno estará dotada de una mayor transparencia y productividad. Esta herramienta permitirá además cuantificar y calificar las acciones que el gobierno implemente, como así también corroborar el grado de avance hacia las metas propuestas. Esa efectividad se verá reflejada en nuestra provincia mediante:

- El trazado de un plan estratégico con objetivos a largo plazo y la definición de los métodos y medios para alcanzarlos.
- El seguimiento detallado y en tiempo real de la gestión gubernamental en cada una de sus áreas.
- El diseño de políticas públicas consecuentes con los objetivos trazados en el tablero de control.
- La elaboración de informes estadísticos.
- La apertura de los actos de gobierno al ciudadano.
- La simplificación y optimización de la comunicación interna y externa de los organismos.

En virtud de lo antedicho, se puede apreciar que los objetivos principales del tablero de control serán: diagnosticar adecuadamente cada situación que se presente durante la ejecución de las políticas públicas a cargo del Gobierno provincial; evaluar las acciones de la administración, principalmente las de funcionamiento y organización de la gestión; definir estrategias; efectuar un análisis integral con el fin de que se puedan identificar los puntos a mejorar; y convertir metas en acciones efectivas. Para lograr los objetivos, se deberá promover la utilización del tablero de control, establecer el modo de comunicar la información gracias a él recabada y capacitar al personal para que lo utilice de manera correcta.

La implementación de la herramienta cuya adopción proponemos en el presente proyecto de ley, permitirá que nuestra provincia pueda llevar a cabo, de manera eficiente, la debida fiscalización en la gestión de gobierno. Gracias al tablero de control el Poder Ejecutivo podrá visualizar en tiempo real, y sin necesidad de comunicarse con los responsables de cada área, el avance de los diferentes proyectos en proceso de ejecución en la Provincia. Ello generará, a su vez, una mayor transparencia tanto hacia dentro de la Administración como hacia la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

<sup>1</sup> Fuente: Brunner, José Joaquín; Ganga, Francisco Anibal, Dinámicas de transformación en la educación superior latinoamericana: Desafíos para la gobernanza.

<sup>2</sup> Fuente: Ballvé, Alberto M. (2008). Tablero de control. Organizando información para crear valor. Textos y casos de empresas. Buenos Aires: Macch

<sup>3</sup> Fuente: Cabeza, María A.; Corredor, Edwin & Cabeza, María E. (2007). Elaboración de un tablero de control para la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE).

<sup>4</sup> Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES) "Diseño y gerencia de políticas y programas sociales", junio 2000.

Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 23.282)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.846 que instituye el día 31 de mayo como "Día Nacional del Ecoturismo".

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la fecha citada en homenaje al perito Francisco P. Moreno en conmemoración de su nacimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos podrá disponer y realizar eventos conmemorativos y alusivos a la fecha.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – LA MADRID – VIOLA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa de ley se procura la adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.846 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación 26 de noviembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del 29 de diciembre de 2003, por la cual se instituye el 31 de mayo como "Día Nacional del Ecoturismo".

Este día es elegido en conmemoración a la fecha de nacimiento del perito Francisco P. Moreno, promotor de la Red de Parques Nacionales de Argentina y arduo defensor de la protección del ecosistema.

Esta iniciativa se encuadra plenamente dentro de lo que conocemos como "desarrollo sostenible", dado que, el ecoturismo es una forma de protección al medioambiente y un factor indispensable para lograr que el desarrollo de la generación presente no comprometa la capacidad de desarrollo de las generaciones futuras. Según la "Organización de las Naciones Unidas" (ONU) el desarrollo sostenible ha emergido como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo.

La página web de Parques Nacionales de Argentina expresa que el ecoturismo se trata de una actividad ideal para desarrollar en los parques nacionales y, a su vez, aporta la conceptualización que la "Organización Mundial del Turismo" (OMT) ha dado sobre el ecoturismo, a saber: "Es toda forma de turismo basado en la naturaleza, en la que la motivación principal de los turistas es la observación y apreciación de esa naturaleza y de las culturas tradicionales dominantes en las zonas naturales".

Sabido es, que nuestro territorio provincial cuenta con dos (2) parques nacionales de gran reconocimiento y pasibles de ser potenciados por la presente iniciativa, así como otros múltiples espacios públicos de nuestro territorio que se pueden ver beneficiados a futuro con la disposición aquí planteada. El Parque Nacional El Palmar está ubicado en el sudeste de la provincia de Entre Ríos, cuenta con 8.213 hectáreas que pertenecen a la ecorregión Espinal, fue creado el 28 de enero de 1966, por Ley 16.802; el Parque Nacional Pre Delta está ubicado en el punto cardinal Oeste de la provincia, más precisamente en Diamante y posee una superficie de 2.608 hectáreas pertenecientes a la ecorregión Delta e Islas del Paraná.

Ponemos a disposición una herramienta que creemos puede oficiar como puntapié inicial de jornadas de concientización y eventos conmemorativos sobre la importancia del cuidado del medioambiente, del desarrollo y protección de los parques nacionales y la

enseñanza a nuestra población sobre la influencia de nuestros descuidos ambientales presentes en las condiciones de vida de las generaciones venideras.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 23.283)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su profundo pesar por la pérdida de los cuarenta y cuatro tripulantes del submarino ARA “San Juan” y hace llegar condolencias a sus familiares.

LA MADRID – ROTMAN – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El submarino ARA “San Juan” se encontraba defendiendo la soberanía marítima argentina cuando el 15 de noviembre del año pasado se interrumpieron sus comunicaciones con el continente, situación ésta que dio inicio a un operativo de búsqueda y rescate sin precedentes en la historia naval de nuestro país. De éste participaron buques y aeronaves de naciones amigas, entre ellas Alemania, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos, Francia, Perú, Rusia y Reino Unido.

Al servicio de la Armada Argentina desde 1985, el ARA “San Juan” había recibido reparaciones de media vida en el año 2014, y en esta oportunidad viajaba en dirección a Mar del Plata, con 44 tripulantes a bordo.

Según se pudo saber, horas después de la última comunicación efectuada desde el navío, en la que se informó sobre un desperfecto con las baterías, “hubo un evento anómalo, singular, corto, violento y no nuclear, consistente con una explosión”. Esta información fue proporcionada por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares tras un análisis minucioso de datos proveniente de sensores ubicados en distintos puntos del planeta.

A partir de ese momento, la Armada Argentina inició las tareas de rescate de los tripulantes del ARA “San Juan”, para luego, frente al transcurso del tiempo, abocarse a la búsqueda de los restos del submarino.

Finalmente, este 17 de noviembre fue confirmada la noticia del hallazgo del “San Juan”, hundido a 907 metros de profundidad y a más de 500 km de Comodoro Rivadavia, muy cerca de la zona donde se produjo el último contacto.

Este triste desenlace ha generado gran pesar en las familias de los tripulantes del submarino, y en la sociedad argentina toda. Es por ello que resulta claro desde esta Honorable Cámara de Diputados se honre a estos héroes de la patria.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

**Cambios giros a comisión**

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley en el expediente 23.260 enviado por el Poder Ejecutivo referido a la regulación del ordenamiento territorial de la provincia de Entre Ríos, también sea girado a la Comisión de Legislación General.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el proyecto mencionado por el diputado Lara tiene relación con el proyecto en el expediente 23.225, presentado por el diputado Artusi, que había sido girado a la Comisión de Legislación General, por lo que solicito que este último proyecto también sea girado a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se van a votar las mociones formuladas por el señor diputado Lara y por la señora diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley en el expediente 23.097, que viene con media sanción del Senado, el cual se encuentra en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, se pase a la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Lena.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. BISOGNI** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el cambio de giro a comisión a fin de que el proyecto en el expediente 23.205 pase a la Comisión de Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bisogni.

–La votación resulta afirmativa.

**8****PROYECTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 23.284, 23.285 y 23.286)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración registrados con los expedientes 23.284, 23.285 y 23.286.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se les dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos ingresados fuera de lista:

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.284)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la "Muestra: Artistas del Paraná" organizado por el Círculo Médico Dpto. Paraná y que tendrá lugar el viernes 30 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Círculo Médico de Paraná, por considerar a dicho evento de importancia cultural y social.

ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – ROTMAN – LA MADRID – VITOR.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El día 30 de noviembre de 2018 se realizará en las instalaciones del Círculo Médico de Paraná el evento cultural y solidario denominado "Muestra: Artistas del Paraná", que es organizado por el Círculo Médico Departamento Paraná.

El evento tiene un fin solidario, lo recaudado con la venta de entradas, se destinará a comprar una balanza pediátrica y un pediómetro que serán donados al grupo de médicos solidarios "Sendero Originario", que viajan a prestar servicios a comunidades del norte del país.

La jornada tendrá como protagonistas a artistas médicos y a artistas de la comunidad en general que exhibirán sus artes y trabajos en diversas disciplinas artísticas: música, danza, literatura, pintura, poesía y artesanías. Por lo que el encuentro es también una oportunidad para la difusión de la cultura y el arte local.

El fin solidario es respaldar la actividad del grupo de médicos denominado "Sendero Originario", se trata de un grupo de profesionales de la medicina de diferentes puntos del país y tres veces al año viajan desde Entre Ríos, Corrientes y provincia de Buenos Aires hasta Villa Bermejito, provincia de Formosa, donde visitan las distintas comunidades originarias.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo como evento de difusión de la cultura de la ciudad de Paraná, sino también por el fin solidario, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.285)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo las actividades que se realizarán en el marco de la celebración de los 40 años de la Comisión Administradora del Río Uruguay, el día 22 de noviembre del corriente, en la ciudad de Paysandú (ROU).

LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En noviembre de 1978, los Ministros de Relaciones Exteriores tanto de la República Argentina como de la República Oriental del Uruguay, procedieron al intercambio de notas que concluyó, el 22 de ese mes, con la instalación formal de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) en la ciudad de Paysandú.

Desde entonces, y de acuerdo al Estatuto del Río Uruguay, la CARU se ha encargado del dictado de normas reglamentarias respecto a la seguridad y navegación en el Río, conservación de recursos, practica, prevención de la contaminación y tendido de tuberías y cables; la coordinación de la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico; el establecimiento de los volúmenes máximos de pesca; la coordinación de las

autoridades competentes en materia de prevención y presión de ilícitos; la coordinación de las ayudas a la navegación, balizamiento y dragado; el establecimiento del régimen jurídico-administrativo de las obras e instalaciones binacionales que se realicen, así como del ejercicio de la administración de las mismas; la publicación y actualización de la Carta Oficial del Río; entre otras funciones.

En este marco, el 22 de noviembre próximo se realizarán diferentes actividades en la ciudad de Paysandú con motivo de la celebración por los 40 años de la creación de la CARU, que contarán con la presencia de autoridades de ambos países y que tendrán como objetivo la conmemoración de la creación de este organismo binacional tan importante para ambos países.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.286)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la trayectoria artística de “Cochi” Duré, músico argentino acordeonista, compositor e intérprete oriundo de la ciudad de Nogoyá.

VÁZQUEZ

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Reseña artística

“Cochi” Duré

Músico Argentino, acordeonista, compositor e intérprete, de Nogoyá, Entre Ríos. En Rosario ciudad adoptiva fue donde comenzó su amor por la música y se formó como músico autodidacta. Junto a su hermano Rubén Darío guitarrista, forman el dúo “Los Hermanos Duré” y a la edad de 14 años graban su primer disco “A Don Tomás” con temas de su autoría.

Ha sido músico estable 4 años de Teresa Parodi, grabó 2 discos “Con el alma en vilo”, ganador del premio ACE, mejor disco de folclore 1994, y “Señales de vida”.

Recorrió todo el país y parte de Sudamérica acompañando a esta gran artista.

En 1998 recibe el merecido 1º premio a la mejor canción inédita en el mayor “Festival del Folclore Argentino de Cosquín” por su tema, “Secreto de Amor”, chamamé. Este reconocimiento ha recibido excelentes críticas ya que es la primera vez en la historia del festival que premian a este género música: el chamamé.

Luego ese mismo año es grabado por “Los Tucu Tucu” y colabora como músico invitado. Hoy es un músico muy destacado en su país, considerado por el propio Antonio Tarragó Ros, uno de los mejores acordeonistas argentinos.

Grabó en más de cuarenta trabajos discográficos con artistas de renombre y en distintos géneros musicales. Colaboró musicalmente con el poeta Hamlet Lima Quintana, Adolfo Ábalos y fue convocado por el acordeonista Ildo Patriarca para formar parte de un quinteto donde participó de una gira por muchas provincias mostrando el acordeón de concierto.

Grabó en los discos, invitado de: Orellana Lucca, Yamila Cafrune, Julio Lacarra, Dúo Copla Nacu, Gustavo Patiño, Coco Días, Rafael Amor, Los Días Pasan Volando, Roberto Carabajal, Luciano Pereira, María E. Díaz (Monchito Merlo en su disco “Pueblo en Fiesta” 1986). Compartió escenario y grabaciones con Mercedes Sosa, Los Chalchalers, Los Tucu Tucu, Horacio Ferrer, León Gieco, Jairo, Víctor Heredia, Adolfo Ábalos, Alberto Oviedo, Luis Salinas, Ricardo Mollo (Divididos) y Alejandro Fernández cantante (México), en su gira por Argentina.

En 2003 viaja a Alemania invitado por la Otto Friedrich Universitat Bamberg al Seminario Internacional Cultural, Social Kulturarbeit, dando conciertos en las ciudades de Frankfurt, Mains, Munich, Nuremberg y Bamberg. Pasa a España. Andalucía, tierra del flamenco y comienza a dar sus primeros conciertos. Es premiado en el concurso de cantautores "Tam Tam" para grabar un disco con artistas de esa ciudad y se graban dos temas de sus composiciones. Empieza a mezclarse con el mundo del flamenco y a fusionar su música, gracias a estos músicos, como acordeonista vive una gran experiencia ya que le permite aportar a esta música de raíz los sonidos de este instrumento diatónico poco habitual en el flamenco.

Ha producido 2 discos a Sensi Falán, cantante de Andalucía con la producción artística y los arreglos musicales, de Cochi. Este trabajo acompaña la reedición del libro "La Chancha" del reconocido escritor español, Juan Goytisolo ganador del premio Cervantes donde participó en la entrega del premio junto a Sensi Falán en Alcalá de Henares.

Actualmente vive en España donde graba su primer disco solista "Regreso en Chamamé" editado en Argentina por ESPA Music, presentándolo en Alemania, Suiza, Marruecos, España y Argentina, donde ha recibido excelentes críticas de la prensa.

Premios y reconocimientos en España y Argentina:

- España 2010. Recibe la distinción "Vecino de Honor" de "La Chanca" Barrio Flamenco, premio otorgado a otros artistas como Tomatito guitarrista Flamenco. Almería Spain.
- Argentina 2011. Ciudadano Honorable y Embajador del Chamamé en Europa. Declarado por el Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, Rosario Santa Fe.
- Argentina 2018. La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, lo premia y "declara de interés toda su trayectoria artística y músico destacado".
- Premio otorgado recientemente el 2 de septiembre de 2018 en Italia en el "23º Campamento del Mundo de Acordeón Diatónica, Fisarmónica y Organeto". San Giovanmi Rotondo.

Rubén Á. Vázquez

## 9

### "TEATRO CENTENARIO" EN COLÓN. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y CULTURAL.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 22.862)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 22.862.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

## 10

### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019.

Ingreso dictamen en comisión (Expte. Nro. 23.172)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 23.172.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

## 11

**LEY Nro. 9.996 -CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-. MODIFICACIÓN.**

Ingreso dictamen en comisión (Expte. Nro. 23.203)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 23.203.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

## 12

**HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A los deportistas entrerrianos que participaron en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018

**SRA. ACOSTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en esta oportunidad queremos homenajear a cuatro jóvenes entrerrianos quienes participaron de los juegos olímpicos que se llevaron a cabo en el mes de octubre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En dichos juegos olímpicos el lema era “Viví el futuro”, ese lema refiere a vivir con pasión, con unión en igualdad para construir juntos un futuro común.

Entre Ríos siempre ha aportado deportistas destacados en las selecciones en las distintas disciplinas olímpicas nacionales. Hoy Brian, Francisco, Nazareno y Pablo, son ejemplo para todos los jóvenes de Entre Ríos donde para ellos el deporte -recién lo hablábamos- es pasión, dedicación, esfuerzo y sacrificio. Esto hizo que llevaran muy alto nuestra Bandera de Entre Ríos.

Este reconocimiento no va a tener el peso o el valor de los momentos que vivieron en dicha competencia, pero como representantes del pueblo de Entre Ríos no podíamos dejar pasar esta oportunidad de reconocerlos y agradecerles por llevar tan alta la Bandera de Entre Ríos y por ser ejemplo para muchos jóvenes de demostrar que sí se puede, con sacrificio y dedicación, hoy están personificando también a los futuros jóvenes de Entre Ríos.

Así que en nombre de toda la Cámara, porque hay otros diputados que también querían hacer este reconocimiento, es que les agradecemos por estar presentes y, sobre todo y como les decía, por ser ejemplo para otros jóvenes que vean que sí se puede.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente quiero adherir al reconocimiento a estos deportistas, y también decir que hay tantos jóvenes entrerrianos y argentinos a los que el Estado, ya sea nacional o provincial, no les presta ayuda o colaboración para que lleven adelante las distintas competencias para las que se han preparado, tanto a nivel nacional como mundial. Estos jóvenes son una demostración de lo que pueden lograr en el deporte, como ha ocurrido en las Olimpiadas de la Juventud que se realizaron en Argentina, donde tantos jóvenes argentinos han triunfado en las distintas disciplinas deportivas, y cuánto más lograrían si el Estado los ayudara.

Así que simplemente expresar que debemos tener un poco más de conciencia aquellos que tenemos responsabilidades de gobierno para colaborar definitivamente con el deporte argentino.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Damos inicio, entonces, al acto de reconocimiento a los deportistas entrerrianos que participaron en los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

–Las señoras diputadas Acosta y Viola y los señores diputados Anguiano y Vitor entregan la medalla conmemorativa al joven Narzareno Sasia. (Aplausos.)

–El señor diputado Ruberto entrega la medalla conmemorativa al señor diputado Artusi de la distinción correspondiente al joven Pablo Zaffaroni, quien la recibe en nombre de este. (Aplausos.)

–La señora diputado Lena y los señores diputados Bahler, La Madrid y Rotman entregan la medalla conmemorativa al joven Francisco Daudinot. (Aplausos.)

–Conmemoración del Día Nacional de la Enfermería

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: hoy 21 de noviembre se conmemora el Día Nacional de la Enfermería. Es diferente del Día Internacional del Enfermero, o la Enfermera que se conmemora el 12 de mayo debido al nacimiento de Florence Nightingale, que fue la fundadora de la enfermería moderna. Florence Nightingale se caracterizó porque allá por 1853 en la Guerra de Crimea, el New York Times publica una foto suya recorriendo a los enfermos portando una lámpara, por eso se la conoce como “la dama de la lámpara”. Pero más que eso, Florence Nightingale se caracterizó por inculcar en aquella época -estamos hablando de 1800- de que el lavado de manos era uno de los actos más importantes y fundamentales para no llevar contaminación de un enfermo a otro. En Londres tiene un monumento que está a media cuadra del que recuerda a aquel estadista más importante del siglo XX que fue Winston Churchill.

En nuestro país se conmemora el 21 de noviembre, y se recuerda esa fecha porque en 1953 se funda la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería, que nuclea a todos los enfermeros.

Realmente la enfermería es una de las actividades más importantes en la cadena médico-enfermo. Nosotros, los médicos, vemos a los enfermos, los revisamos, los diagnosticamos, dejamos las indicaciones y nos vamos, pero quienes están las 24 horas al lado del paciente, consolándolo en su enfermedad, tratando de aliviar su dolor, hablando con los familiares, son los enfermeros.

La sociedad no valoriza en su justa medida lo que es la profesión de la enfermería, realmente es una de las profesiones más nobles que puede ejercer el ser humano; por ahí la sociedad tiene la idea de que la enfermera está para hacer un enema, para poner una inyección, y para nada más. No es así. La enfermería hoy realmente es un eslabón muy importante en esa cadena salud-enfermedad. Yo aprendí mucho de los enfermeros. La gente no sabe lo que es curar a un enfermo con una herida infectada en la sala de cirugía, o entablillar o inmovilizar a un paciente en la sala de traumatología, o cuidar a los bebés recién nacidos con bajo peso en las neonatologías.

Y quiero decir una cosa en este recinto: los funcionarios y los trabajadores de la salud son, de los empleados de la Administración Pública, los que reciben menos pago, es decir, están por debajo del nivel de la mayor parte de los empleados públicos.

Cuando hace tiempo tratamos aquí la ley de enfermería, yo había dicho que tenemos que llegar a que un enfermero, o una enfermera, pueda llegar a ser director de un hospital porque forma parte de esa cadena de la salud y está capacitado; si un kinesiólogo, un abogado o un contador pueden ser director de un hospital, ¿cómo no puede ser director un licenciado en enfermería que ha hecho los cursos y se ha capacitado en la administración hospitalaria? Acá, en este recinto, señor Presidente, tenemos una enfermera que ha llegado a ser diputada provincial.

Y aprovechando esta oportunidad, quiero terminar mi homenaje recordando a un viejo enfermero de Concordia, de mis pagos, un viejo alemán que entró el viejo Hospital Felipe Heras como paciente, se quedó y aprendió de los médicos todas las artes de la enfermería; tenía eso que la gente que es observadora tiene. Me acuerdo que cuando entrábamos a la sala de cirugía le decíamos a Conrado -porque se llamaba Conrado Asselborn- prepará el enfermo de la cama 10 que lo vamos a operar mañana; cuando él decía “sí doctor, no hay ningún

problema”, era así, pero cuando ponía alguna objeción, decía: “¿pero le parece doctor que lo va a operar?” -lo preguntaba así porque era sumamente respetuoso- y el enfermo en el que ese enfermero ponía algún reparo, ese enfermo no andaba bien en general. Esa es la objetividad, eso es aprender a observar y a estudiar a cada uno de los seres humanos. Por eso mi homenaje a don Conrado Asselborn que falleció hace algún tiempo y a todos los enfermeros de la Argentina que hoy celebran su día.

–Aplausos en la barra.

–Reconocimiento a personalidades destacadas de la cultura entrerriana

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conservar nuestras costumbres y tradiciones conforma un conjunto de oportunidades para estrechar vínculos afectivos entre padres e hijos; el recordar nuestras raíces y transmitirlos, es un legado de nuestros antepasados.

Cada una de las personas que vamos a homenajear hoy tiene una larga trayectoria en distintas actividades culturales en nuestra provincia y, justamente, lo que hacen es preservar nuestra cultura. Preservar nuestra cultura significa nada más ni nada menos que preservar la identidad como pueblo entrerriano. A todos ellos y a cada uno de los que hoy van a ser homenajeados, muchas gracias por haber asumido esta ardua tarea de preservar nuestra identidad y nuestra cultura entrerriana.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – A continuación pasamos al acto de homenaje a personalidades de la cultura tradicional entrerrianas previsto conforme a la declaración oportunamente aprobada por esta Cámara.

–Los señores diputados Báez, La Madrid y Rotman entregan el diploma y un obsequio a la señora Teresita Miñones de García. (*Aplausos.*)

**SRA. TERESITA MIÑONES** – ¡Muchas gracias! Primero que nada, a los que han dispuesto este premio. Señores diputados aquí presentes: es para mí algo muy significativo y muy importante que así haya sucedido. Realmente la cultura a veces no es la más reconocida, por eso hoy me emociona enormemente este reconocimiento a tanta gente que vino temprano. Estuve hablando con cada uno de ellos que, desde la música, la danza, la poesía, la artesanía, las distintas áreas, hacemos y hemos hecho mucho desde el corazón, porque el artista eso es lo que tiene.

La historia nos dice que en los terribles tiempos de Nerón y Atila cuando los pueblos eran aplastados, quienes los sacaban adelante eran las grandes personalidades escondidas, los artistas, los educadores, el arte y la cultura. O sea que hoy este reconocimiento nos lleva a decir estamos presentes gracias a este reconocimiento.

Hoy estamos de duelo entre estas dos banderas que nos dicen: ellos, los que no están hoy, son Patria, y nosotros que estamos aquí, hemos hecho Patria y la seguiremos haciendo.

He recorrido mi Entre Ríos muchas veces en más de 60 años y llevé, como quien dice, la Bandera de Concordia, la de Entre Ríos y la de Argentina no solamente en nuestro país sino también en lejanos lugares de Latinoamérica y de Europa. Pero no va ahí la cosa, ¿por qué llegué? Porque primero que nada Dios lo permitió, segundo mi familia, y tercero todo el grupo de gente que me acompañó para poder lograr mi sueño que es trascender Concordia.

¿Qué es Concordia? Desde que la fundaron, desde el latín, quiere decir unión de corazones y eso es lo que estamos haciendo hoy, todos los artistas, uniendo nuestros corazones para llevar adelante nuestra Entre Ríos, nuestra Argentina, nuestra Patria, en paz por el mundo.

–Aplausos.

–La señora diputada Lena y el señor diputado Bisogni entregan el diploma y un obsequio al señor Carlos Alberto Weisner. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Tassistro y el señor diputado Kneeteman entregan el diploma y el obsequio a la señora Celia Taffarel y al señor Mario Escobar, integrantes del Dúo Vocal Celia y Mario. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Lara y Sosa entregan al hijo del artista Estanislao Comas el diploma y el obsequio correspondiente a su extinto padre. (*Aplausos.*)

–La señora diputada González y el señor diputado Anguiano entregan el diploma y un obsequio correspondiente a la Escuela de Folclore “El Sauce” al señor Maximiliano Olivera, quien lo recibe en representación de esa institución. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Artusi y Valenzuela entregan el diploma y el obsequio al señor Eulogio José Luis Dosba. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Artusi y Koch entregan a la señora diputada Lambert el diploma correspondiente al poeta José Enrique Martí, quien lo recibe en representación de la familia del extinto poeta. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Viola y el señor diputado Darrichón entregan el diploma y un obsequio correspondiente al músico Juan Eduardo Gripaldi, a la señora Hilda Mitaj, quien lo recibe en nombre su extinto esposo. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Lambert y el señor diputado Kneeteman entregan el diploma y un obsequio al señor Hugo Da Silva. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Lena y el señor diputado Navarro entregan el diploma y un obsequio a la señora Liliana Salvat. (*Aplausos.*)

**SRA. LILIANA SALVAT** – Gracias a Dios y a mi familia por todos los logros, por ayudarme tanto, a todos los que no están y han sembrado estos caminos de Entre Ríos de luz, de música, de poesía y de coraje; a todos ellos mi reconocimiento.

La voz del payador... agradezco a mi esposo, el payador Manuel Ocaña, a mis hijos, y en nombre de Adolfo Cosso, un gran señor, con mayúsculas, agradezco a todos ellos.

Recién mencionó el doctor a un enfermero, a Conrado, que un hospital ha poblado con esa siembra de amor, yo reconozco el valor, el coraje, la alegría, que tengan muy feliz día, que Dios bendiga las manos de todos nuestros hermanos que ejercen la enfermería. En esta Cámara, hermanos, hoy me encuentro muy contenta porque aquí se representa a todos los ciudadanos, en nombre de mis paisanos he llegado esta mañana, les agradece Liliana, con el alma y con la voz, pero sobre todo a Dios de haber nacido entrerriana.

–Aplausos.

–Los señores diputados Monge y Valenzuela entregan el diploma y un obsequio a los señores Hugo y Julio Spiazzi, integrantes del dúo Los Hermanos Spiazzi. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Báez y Zavallo entregan el diploma y un obsequio al señor Luis Bertolotti. (*Aplausos.*)

–El señor locutor anuncia al Grupo Maciá Canto, cuyos integrantes no se encuentran presentes para recibir el diploma. (*Aplausos.*)

–El señor diputado Guzmán entrega al señor Edgardo Pedelhez el diploma y el obsequio correspondiente al señor Osvaldo Fornasari. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Tassistro y el señor diputado Vitor entregan el diploma y un obsequio al señor Orlando Roberto Vega. (*Aplausos.*)

–La señora diputada Viola y el señor diputado Lara entregan el diploma correspondiente al músico y escritor Roque Casals, a la señora Elba Ramírez y Fabián Casals, esposa e hijo del extinto artista. (*Aplausos.*)

–Los señores diputados Bahler y Rotman entregan el diploma y un obsequio al señor Rubén Fracalossi. (*Aplausos.*)

–Las señoras diputadas Angerosa y Pross y el señor diputado Bahler entregan el diploma y un obsequio a los señores Omar Kueider, Gabriel Kueider, Norman Wilson, Sergio Hoffmann, Raúl Bonato, Santiago Olivera, Carlos Cazón y Andrés Ayala, integrantes del Grupo Vocal Canto Nuestro. (*Aplausos.*)

**SR. SERGIO HOFFMANN** – A los señores diputados, gracias por esta mención, especialmente a Alejandro que nos ha convocado para este reconocimiento.

Nos encuentra al Grupo en un momento muy bueno, muy particular. Venimos hace un mes de realizar una gira por el vecino país de Chile, representando a nuestra ciudad, a nuestra provincia y a toda la Argentina en un encuentro internacional de coros y grupos vocales. El fin de semana pasado recibimos en nuestra ciudad a los mejores grupos vocales del país en el 41º Encuentro Nacional de Grupos Vocales que fue organizando junto con la Municipalidad de Concordia.

Así que este reconocimiento nos mantiene y nos lleva a seguir trabajando por la cultura, que hace tantos años venimos haciendo. Este año el grupo va a cumplir 37 años de vida y para nosotros esto es un incentivo más. Algunos preguntaban si era la jubilación, vamos a tratar de seguir adelante después de todo esto y agradecerles nuevamente por la mención y a seguir adelante trabajando por la cultura de todos. ¡Gracias!

–Aplausos.

–El Presidente de la Cámara, señor diputado Urribarri, la señora diputada Toller y los señores diputados Bahler y Vázquez entregan el diploma y un obsequio a la señora Juliana Oyarbide y al señor Daniel Bogado en representación del Ballet y Escuela Folclórica Alas de Mi Patria. (*Aplausos.*)

**SR. DANIEL BOGADO** – Simplemente quiero agradecer en nombre de todos los bailarines; acá el maestro fue quien me acompañó en muchos escenarios, sus hijos, Graciela Bascourleguy, a quien recién veía, Teresita Miñones que fue una de las que también nos ayudó a formarnos.

Me siento muy feliz. Cuando Alejandro me comunica la idea, por ahí más de una vez hemos dejado todo, saben lo que estamos pasando con mi familia que no es nada fácil, y es un momento muy lindo.

Y quiero recalcar algo que siempre venimos hablando con Juliana, a estas cosas hay que hacerlas en vida; yo los felicito por lo que han hecho hoy por nosotros. Concordia y Entre Ríos, como dijo Liliana, tienen mucho por dar y mostrar. Sinceramente levanto el nombre y, como digo muchas veces, levanto el sapucay por mi Entre Ríos. Que viva Entre Ríos, que viva mi Patria y que la cultura siga para adelante porque tenemos mucho para dar. A todos ustedes felicitaciones por lo que hacen, por invitarnos y ojalá nos encontremos muchas veces más acá para homenajear a muchos artistas de Entre Ríos.

No se olviden que la patria nuestra se hizo de a bombachas. Con esto les digo todo. ¡Que Dios los bendiga!

–Aplausos.

**SR. LOCUTOR** – Hasta aquí los homenajes a quienes fomentan y difunden nuestra cultura entrerriana.

## 13

**CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Propongo un breve cuarto intermedio a los efectos de saludar y sacarse fotos con los homenajeados para luego poder continuar con la sesión.

–Son las 12.10.

## 14

**REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

–A las 12.32, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se reanuda la sesión.

Continúa el turno de los homenajes.

–A los tripulantes del submarino ARA San Juan

**SR. RUBERTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero rendir homenaje a un entrerriano, submarinista, oriundo de la ciudad de Concordia, el marino Fernando Mendoza, quien junto a 43 compañeros integraban la dotación del submarino ARA San Juan, que hace un año que estaba desaparecido y que hace unos días fue encontrado, para consuelo de sus familiares que saben cuál ha sido su destino.

Este homenaje no pretende tocar fibras emotivas, pero naturalmente sí, porque como todos los militares o submarinistas ellos eligieron eso con vocación y sabían bien cuáles eran los riesgos que asumían y seguramente siempre supieron que una posibilidad era tener una tumba en las profundidades del mar.

También quiero hacer un homenaje a los demás tripulantes del submarino, pero especialmente a este único entrerriano que integraba la dotación del submarino ARA San Juan y que era oriundo de la ciudad de Concordia.

–Conmemoración del atentado del 21 de noviembre de 1973 a Hipólito Solari Yrigoyen

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: brevemente quiero recordar un episodio y rendirle homenaje a una persona que todavía habita el mundo de los vivos, que es el doctor Hipólito Solari Yrigoyen.

Hoy se cumplen 45 años de aquel lamentable, triste y jerarquizado prólogo del terrorismo de Estado en la Argentina, que fue aquel atentado que sufriera el entonces senador por la Provincia de Chubut el 21 de noviembre de 1973, el doctor Hipólito Solari Yrigoyen, casualmente luego de haber expuesto durante largas horas -en esto seguramente los genes de su pariente Leandro N. Alem que sabía hablar durante días seguidos en las Cámaras legislativas- criticando un proyecto del gobierno de aquel entonces que tenía que ver con instituciones del derecho laboral colectivo, y fundaba su cruda y fuerte crítica en decir que ese proyecto que había enviado el gobierno de aquel entonces consolidaba la burocracia sindical, término que ha caído en desuso, la burocracia sindical. Al terminar la sesión, fue declarado por Lorenzo Miguel enemigo público número uno, y al poquito tiempo explota su Renault 6 cuando le da arranque en una cochera de la ciudad de Buenos Aires; salva milagrosamente su vida y se convierte en la primera víctima de la Triple A. Y, mientras estaba convaleciente en un hospital, casualmente fue visitado nada menos que por López Rega y por la entonces Vicepresidente, Isabel Perón. Luego sufrió un segundo atentado en 1975 en la provincia de Chubut.

Este hombre que fue y es un claro defensor de los derechos humanos integró el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde el año 1999 al año 2002. Fue abogado de Agustín Tosco y de Raimundo Ongaro en épocas difíciles, y tuvo intervención con

Mario Abel Amaya; a la postre los dos fueron detenidos desaparecidos durante la dictadura y Mario Abel Amaya no resistió la tortura y murió en cautiverio. Fueron los dos en carácter de abogados, porque quienes se habían fugado de la cárcel de Trelew en el aeropuerto antes de entregarse solicitaron la presencia de Solari Yrigoyen y de Mario Abel Amaya. Después conocemos lo que fue la masacre de aquél agosto trágico de 1972.

Pero bueno, queríamos recordar y rendir homenaje a su figura, decíamos, descendiente de Alem y pariente de Hipólito Yrigoyen, ya que su abuela era hermana del expresidente argentino. Es un homenaje a quien para la Unión Cívica Radical es prácticamente un prócer viviente.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Quiero adherir, señor Presidente, a este homenaje a los tripulantes del ARA San Juan, y muy especialmente a Fernando Mendoza, este concordiense que también perdió la vida en este terrible accidente.

–A Silvestre “Maka” Taborda  
–A Carlos Asiaín

**SRA. PROSS** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer mención a que este fin de semana ocurrió una muerte trágica en la ciudad de Paraná. Estoy hablando de un joven de 29 años, jugador de fútbol, excelente persona, muy querido y muy apreciado por la liga paranaense y los distintos clubes, un chico que jugaba en Peñarol, era capitán de la primera división, que jugó también el Club Belgrano y si no me equivoco también en el Club Paraná. En el día de hoy se realizó una marcha de familiares, de amigos y de compañeros, pidiendo justicia. Y a este pedido de justicia yo me quiero sumar, no pude acompañar la marcha por la tarea legislativa pero sí quiero levantar esa voz y esa bandera porque es una muerte arrebatada muy injustamente.

Por otro lado, me sorprendió en la mañana de hoy enterarme de la triste noticia también de una gran pérdida para la cultura entrerriana como es la del artista plástico Carlos Asiaín, de una inmensa trayectoria y reconocido no solamente a nivel nacional sino también internacional. Por suerte nos deja una vastísima obra, pero realmente nos quedamos con un profundo pesar porque aparte quien nos ha dejado era un ser de luz, una persona íntegra y generosa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

15

**LEYES Nro. 8.369 DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES -ACCIÓN DE AMPARO-, Y Nro. 6.902, RATIFICADA POR LEY Nro. 7.504 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL- MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 23.280)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica las Leyes Nros. 8.369 y 6.902 (Expte. Nro. 23.280).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

16

**LEY NACIONAL Nro. 27.231 -RÉGIMEN DE ACUICULTURA-. ADHESIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.633)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.231, que regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura (Expte. Nro. 22.633).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

**FRACCIONES DE TERRENO EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.971)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de terreno ubicadas en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, con destino a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nro. 136 (Expte. Nro. 22.971).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE ORO VERDE, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.130)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno formulada por el Municipio de Oro Verde, con el cargo de destinarlo al funcionamiento del Juzgado de Paz de esa localidad (Expte. Nro. 23.130).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

**LEY NACIONAL Nro. 25.682 -USO DEL BASTÓN VERDE PARA PERSONAS CON BAJA VISIÓN-. ADHESIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.309)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.682, que establece el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión (Expte. Nro. 22.309).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.150)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Diamante, con el cargo de destinarlo a la construcción de una institución educativa (Expte. Nro. 23.150).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

**FICHA PERSONAL DE SALUD DEPORTIVA EN INSTITUCIONES PARA MENORES DE 18 AÑOS. OBLIGATORIEDAD.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 22.008)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, sobre el proyecto de ley que establece que todo club deportivo, social, gimnasio o institución deportiva donde practiquen deportes menores de 18 años de edad, deberá contar con una ficha personal de salud deportiva (Expte. Nro. 22.008).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 23.172)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2019 (Expte. Nro. 23.172).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276, 23.283, 23.284, 23.285 y 23.286)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276, 23.283, 23.284, 23.285 y 23.286.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y su votación se haga del mismo modo.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

**LEY NACIONAL Nro. 27.231 -RÉGIMEN DE ACUICULTURA-. ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.633)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.231, que regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura (Expte. Nro. 22.633).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.633, autoría del diputado Jorge Monge, que adhiere al Régimen Nacional de Acuicultura; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**Adhesión al Régimen Nacional de Acuicultura.**

**ARTÍCULO 1º.- Adhesión.** La Provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.231 por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, resultando en consecuencia aplicable el régimen normativo allí previsto.

**ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER) que se establece por la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.- Exenciones tributarias.** Declárase exentos por el término de diez (10) años:

- a) El pago de impuestos de sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en el régimen de la Ley Nro. 27.231;
- b) El pago del impuesto sobre los ingresos brutos que graven la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nro. 27.231;
- c) El pago de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nro. 27.231.

**ARTÍCULO 4º.- Proyectos de inversión.** La Provincia respetará la intangibilidad de los proyectos de inversión que sean aprobados por el APDAER en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 27.231, de conformidad a lo dispuesto en su Art. 45º inc. c).

## **CAPÍTULO II**

### **Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura.**

**ARTÍCULO 5º.- Agencia.** Créase la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER), como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo y dependencia funcional del Ministerio de Producción, con personalidad jurídica propia y asiento en la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 6º.- Objeto.** La Agencia tiene a su cargo gestionar desde el Estado provincial todo lo conducente a impulsar la actividad acuícola en el territorio provincial, en dirección al desarrollo económico sustentable, el aliento a la pequeña y mediana empresa domiciliada y radicada en la provincia, el arraigo del productor entrerriano y la preservación, recuperación y mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica.

**ARTÍCULO 7º.- Recursos.** Su actividad administrativa, económica y financiera se sustentará con los siguientes recursos:

- a) Recursos fijados en su presupuesto anual, provenientes de rentas generales;
- b) Remuneración por servicios brindados por el APDAER en la medida que ello no resulte incompatible con las finalidades de la presente ley;
- c) Los fondos que reciba provenientes de créditos y subsidios de organismos nacionales e internacionales públicos o privados, donaciones, legados y sus accesorios que generasen cualquiera de ellos.

**ARTÍCULO 8º.- Autonomía.** La Agencia se dará su propia organización, pudiendo modificar su estatuto orgánico dentro de las previsiones de esta ley.

**ARTÍCULO 9º.- Cometido.** La Agencia tendrá por finalidad:

- a) Asesorar directamente al Gobernador, sus ministros y secretarios sobre la política provincial en materia de acuicultura;
- b) Ser el órgano dentro del Poder Ejecutivo provincial que se vincule directamente con las diferentes comisiones de las Cámaras de la Legislatura provincial, sus comisiones con competencia en la materia, así como los concejos deliberantes municipales;
- c) Propiciar el progreso de la actividad acuícola mediante las propuestas legislativas y reglamentarias;
- d) Ser el vínculo directo con la Comisión de Acuicultura del Consejo Federal Agropecuario (CFA) establecida por el Artículo 25º de la Ley Nro. 27.231, designando los representantes de la Provincia a la subcomisión regional que corresponda;
- e) Ser el vínculo directo con la Comisión Asesora Técnica para la Acuicultura (CATA) establecida por el Artículo 34º de la Ley Nro. 27.231, y todo organismo nacional, provincial o internacional competente la materia, con capacidad de representar a la Provincia por mandato expreso del Gobernador;
- f) Designar la representación de la Provincia al Foro Nacional de Producción Acuícola, de conformidad a lo previsto en el Artículo 38º inc. a) de la Ley Nro. 27.231;

- g) Recabar datos de la actividad acuícola en el territorio provincial y remitirlos al Sistema Nacional de Estadísticas en Acuicultura (SINEA), de conformidad a lo previsto en el Artículo 47º de la Ley Nro. 27.231 y al convenio suscripto al efecto;
- h) Crear y gestionar un banco estatal de reserva genética de especies propias de la actividad acuícola, conforme lo previsto en el Artículo 83, segundo párrafo de la Constitución provincial;
- i) Conceder permisos, concesiones y habilitaciones para el ejercicio de la actividad acuícola;
- j) Controlar la gestión de las especies exóticas por parte de los acuicultores;
- k) Brindar asesoramiento técnico a los productores acuícolas;
- l) Promover la actividad acuícola en sus diversas modalidades, brindando información específica y asistencia a los productores interesados;
- m) Promover la acuicultura complementaria en las pequeñas unidades productivas, en el sentido previsto en el Artículo 86 primer párrafo de la Constitución provincial;
- n) Celebrar los acuerdos y convenios que el Consejo de Administración considere necesarios con organismos e instituciones públicos y privados con el objetivo de proveer a programas de desarrollo, investigación y extensión que impulsen la actividad acuícola en la provincia;
- ñ) Promover el asociacionismo y cooperación entre los productores acuícolas;
- o) Bregar por la apertura y el dictado de una carrera de ingeniería acuícola en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 10º.- Consejo de Administración.** Es el órgano de gobierno de la Agencia y está integrado por once (11) miembros:

- a) Un (1) Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo;
- b) Secretario General nombrado por el Presidente de la Agencia el que debe ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo;
- c) Un (1) representante designado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- d) Un (1) representante designado por la Universidad Nacional de Entre Ríos;
- e) Un (1) representante designado por el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);
- f) Un (1) representante designado por el Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- g) Un representante del Centro de Acuicultura de la ciudad de Diamante;
- h) Un (1) representante de los municipios de Entre Ríos que contaren con desarrollo acuícola en sus jurisdicciones;
- i) Un (1) representante del sector cooperativo de la provincia;
- j) Un (1) representante de los frigoríficos de productos acuícolas con asiento en la provincia de Entre Ríos;
- k) Un (1) representante de los productores acuícolas de la provincia de Entre Ríos.

El Presidente y el Secretario General recibirán remuneración del Tesoro de la Provincia. Los restantes miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones en forma "ad honorem".

Asimismo, serán miembros plenos del Consejo de Administración los delegados responsables de las delegaciones de la Agencia que se crearen, conforme lo previsto en el Artículo 16º.

Los miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo renovarse las designaciones.

**Artículo 11º.- Funcionamiento.** El Consejo de Administración sesionará al menos una (1) vez al mes, en reunión convocada al efecto por el Presidente.

Todos sus miembros tienen derecho a un (1) voto, excepto el Presidente, que en caso de empate cuenta con voto doble.

El quórum para sesionar se establece en más de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes.

Las reuniones del Consejo de Administración se plasmarán en el Libro de Actas, rubricado y foliado por el Secretario Administrativo. Deberá contener la relación sucinta de las deliberaciones, las constancias de los votos emitidos con las mayorías alcanzadas, las decisiones adoptadas, los votos en disidencia y las salvedades que los miembros efectúen.

Las actas serán leídas en la siguiente reunión del Consejo de Administración, a los fines de su aprobación. Serán firmadas por los miembros que asistieron a la reunión así como por los asesores y funcionarios que hayan tenido participación en la misma. Todo asistente podrá solicitar una copia del acta que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por quien presidió la reunión y por el Secretario Administrativo.

Cuando se dicten actos administrativos o reglamentos, se dejará constancia sucinta de su contenido en el acta y el ejemplar del acto o reglamento íntegro en su redacción. Será firmado por el Presidente o su reemplazante legal y el Secretario Administrativo, quien dispondrá su registración, publicación y archivo.

**ARTÍCULO 12º.-** La Agencia no podrá designar personal en planta permanente mientras dure la vigencia del Artículo 10º quater de la Ley Nacional Nro. 25.917 en función de la Ley Provincial Nro. 10.599 de adhesión a dicha norma.

Para lograr sus fines y correcto funcionamiento podrá requerir al Poder Ejecutivo el traslado o reubicación de personal de otras dependencias de la Administración provincial y la afectación transitoria de personal de los otros entes mencionados en el Artículo 10º de esta ley sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o incorporación a la planta permanente de la misma o de la Administración provincial en el último de los supuestos.

**ARTÍCULO 13º.-** El Consejo de Administración podrá crear áreas con incumbencias técnicas específicas para evaluación y asesoramiento económico financiero, ciencia y tecnología, etc., a través de la afectación transitoria de profesionales, técnicos o idóneos mediante convenios, en particular con los entes mencionados en el Artículo 10º de esta ley, sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o establecer una vinculación laboral permanente con el Estado provincial.

**ARTÍCULO 14º.- Delegaciones.** El Consejo de Administración podrá disponer la creación de delegaciones de la Agencia dentro del territorio de la provincia, debiéndose adoptar tal decisión por la mayoría del total de los miembros del cuerpo. Al frente de la delegación se encontrará un delegado, cuya designación será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, sujeta a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **Habilitación para el Ejercicio de la Acuicultura.**

**ARTÍCULO 15º.-** La Agencia Provincial de Acuicultura de Entre Ríos ejercerá la potestad de la Provincia de conceder los permisos, concesiones y habilitaciones que se requieran para la actividad acuícola sin perjuicio de la observación de las normas ambientales.

**ARTÍCULO 16º.-** A tal efecto, el Consejo de Administración dictará un reglamento administrativo, sujeto a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 17º.-** La denegatoria de permisos, concesiones y habilitaciones por parte de la Agencia podrá ser cuestionada mediante el recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo previsto en los Artículos 60º y siguientes de la Ley Nro. 7.060 o el texto legal que la reemplace.

**ARTÍCULO 18º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 19º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de octubre de 2018.

LENA – LARA – PROSS – RIGANTI – ACOSTA – ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero tratar de fundar brevemente este proyecto de ley que además de adherir a la Ley Nacional 27.231, la Ley de Acuicultura del país, pretende crear una Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura, aquí en la Provincia de Entre Ríos.

Sobre la ley que fue aprobada, según los entendidos -es bueno decirlo- es una buena ley nacional. Fue aprobada durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, fue promulgada y reglamentada durante el gobierno de Mauricio Macri, entonces podemos ver en esto algún hilo de continuidad o de intereses de Estado por encima de cualquier gestión o diferencia.

La acuicultura según la FAO, señor Presidente, está creciendo aproximadamente entre el 9 y el 10 por ciento anual. El consumo de peces en la actualidad a nivel mundial, más del 50 por ciento no es de captura silvestre, sino que es de producción acuícola.

Nosotros creemos que en Entre Ríos, que tiene varios miles de kilómetros -más de 20.000, aunque difieren en la cifra, algunos hablan de 24.000 y otros hablan de mucho más, de kilómetros de cursos de agua natural- obviamente nos parece un renglón que tiene mucho futuro, que puede significar la posibilidad de progreso, desarrollo, mano de obra, de aumentar el producto bruto geográfico de la Provincia de Entre Ríos.

Así lo pensamos en el 2001 cuando impulsamos y obtuvimos en la ciudad de Diamante, en el marco de la recientemente creada UADER, dos carreras vinculadas a la acuicultura fluvial. Son carreras de grado que no existían, sí existían a nivel lacustre y a nivel marino, pero no para el litoral fluvial o acuicultura continental como se le llama.

¿Qué es la acuicultura? En pocas palabras, es aquella disciplina que se ocupa de todo el estudio de los seres animales y vegetales vinculados por su ciclo de vida al agua. Por ahí hay un reduccionismo de crear algún sinónimo entre lo que es acuicultura y piscicultura, en realidad estamos hablando de género especie, la acuicultura comprende todo lo que tiene que ver con los peces, pero además con reptiles, plantas, plantas ornamentales, la hidroponía, en fin.

Este es un proyecto, señor Presidente, -es bueno decirlo- con el que planteamos crear algo no burocrático con la participación de gente del Conicet, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a través de la Facultad de Ciencia y Tecnología, del INTA, de productores, de representantes de frigoríficos de pescados de Entre Ríos y con el aporte, que agradecemos, de la Secretaría de la Producción a través del contador Gabás y del Subsecretario de Industria, Romero.

Con modificaciones se arribó a este dictamen que pretende crear, como decíamos, esta agencia como autoridad de aplicación de la ley nacional que establece beneficios impositivos y beneficios de créditos a manera de subsidios y créditos, propiamente dicho, pero para eso las provincias no solo tienen que adherir sino también tienen que crear una autoridad de aplicación.

Nosotros pensamos que la mejor forma de crear una autoridad de aplicación es de manera participativa entre el sector público, el sector privado, el sector del conocimiento, y pensamos que, de algún modo, hay que empezar a cumplir con la manda del Artículo 67, inciso c), de la Constitución provincial, una norma que planteó un convencional del socialismo, Américo Schvartzman, y que establece que el Estado provincial debe tender con políticas a promover la desconcentración de entes, organismos y empresas en todo el territorio provincial.

Hasta ahora lo único que se ha cumplido es con una repartición policial en Oro Verde y por eso planteamos, no con fundamentos en esta cláusula, pero además por la existencia del Conicet, por la existencia de la UADER con carreras vinculadas a este sector y por la presencia del sector privado, que esta agencia tenga la sede en la ciudad de Diamante.

Pero también es importante, y aquí debemos reconocer, hay un centro que se le llamó Centro Piscícola en sus comienzos, hoy la denominación me parece que es otra, pero que es el resultado de un convenio que firmó la Municipalidad de Diamante bajo la administración del hoy diputado Darrichón, con el Estado nacional allá por el año 2010 y que está casi prácticamente terminado. Y eso también creo que nos autoriza a plantear que una agencia de este tipo, donde van a intervenir los organismos que hemos mencionado, pueda tener la sede allí, digamos, como aprovechando toda la tecnología que brinda el Conicet y la necesidad que tienen los alumnos de la UADER de contar con un lugar donde mejor desarrollar sus clases y sus prácticas.

Básicamente es esto, señor Presidente, es algo ágil, no burocrático. También receptamos la preocupación expresada por el diputado Navarro de no incrementar la planta de personal, por eso se estableció que el consejo que tendrá esta agencia va a cumplir sus funciones en forma ad honórem, excepto el presidente y el secretario que van a ser nombrados por el Poder Ejecutivo, más la posibilidad de que cada uno de los otros entes pueda afectar profesionales o técnicos para cumplir funciones dentro de esta agencia porque, incluso, así lo han ofrecido desde la UADER, desde el Conicet y desde algún otro municipio.

Con estas breves fundamentaciones y agradeciendo la participación que han tenido los señores diputados y la Presidenta de la Comisión, diputada Lena, en el tratamiento de este proyecto, solicito su aprobación.

**SR. RIGANTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, como integrante de la Comisión quiero destacar la buena voluntad que hubo para tratar este proyecto, y resaltar que entiendo importante no destacar sólo a aquellos profesionales que trabajarán ad honórem, sino también a los profesionales que asistieron a las reuniones de comisión y nos asesoraron donde, por ejemplo, nos alertaron de que comercialmente hay algunas especies que no son nativas de Entre Ríos, que tienen una cierta agresividad sobre otras y que tienden a avanzar sobre la fauna nativa.

Quiero destacar que estoy totalmente identificado con el proyecto, haciendo la salvedad de que en aquellos casos en que sea necesario, el Poder Ejecutivo destine recursos para prestar atención y que no ocurra ningún desastre ecológico, en virtud de que alguien, por sacar, por obtener un rédito más de lo necesario o que no corresponde, nos termine perjudicando.

Reitero, señor Presidente, el proyecto es muy bueno pero quería dejar asentado que también son muy importantes los controles que se vayan a realizar sobre esta actividad.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Quiero decirle al diputado Riganti que se quede tranquilo, porque lo que ha planteado está en la redacción del proyecto de ley, en el inciso j) del Artículo 9º.

## 25

### LEY NACIONAL Nro. 27.231 -RÉGIMEN DE ACUICULTURA-. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 22.633)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por capítulo.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II y III.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 19º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 24.

## 26

### FRACCIONES DE TERRENO EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 22.971)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación varias fracciones de terreno ubicadas en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, con destino a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nro. 136 (Expte. Nro. 22.971).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.971, autoría del diputado Sergio Kneeteman, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación varias fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Gualeguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m<sup>2</sup>) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6<sup>ta</sup>, Manzana 0, Plano Nro. 13.673, Partida Provincial Nro. 60.960, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 105.171, a nombre de Baggio Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057;
- b) Una fracción de terreno de siete mil novecientos catorce metros cuadrados (7.914 m<sup>2</sup>), correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6<sup>ta</sup>, Manzana 0, Plano Nro. 8.139, Partida Provincial Nro. 60.160, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 101.656, a nombre de Baggio Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057;
- c) Una fracción de terreno de una superficie de tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (3.950 m<sup>2</sup>) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la planta urbana de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección 6<sup>ta</sup>, Manzana 0, Plano Nro. 30.507, Lote 2, Partida Provincial Nro. 109.651, inscripto a nombre de Baggio Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057; o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinde que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por el área municipal dependiente del Departamento Ejecutivo municipal.

**ARTÍCULO 2º.**- Las fracciones de terreno correspondientes a los inmuebles de mayor extensión descriptas en el artículo precedente, serán destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nro. 136 hasta la altura de la calle Adolfo Alsina.

**ARTÍCULO 3º.**- Facultar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 6.467.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2018.

LARA – MONGE – DARRICHÓN – OSUNA – PROSS – RIGANTI –  
VALENZUELA – ZAVALLO – LENA – SOSA – VITOR – BAHLER.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

27

### **FRACCIONES DE TERRENO EN LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.971)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 26.

**28**

**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE ORO VERDE, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.130)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno formulada por el Municipio de Oro Verde, con el cargo de destinarlo al funcionamiento del Juzgado de Paz de esa localidad (Expte. Nro. 23.130).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.130, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aceptar una donación de terreno con el cargo de ser destinado al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos para el funcionamiento del Juzgado de Paz en la localidad de Oro Verde, departamento Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Oro Verde, departamento Paraná, de una fracción de terreno que forma parte de otra de mayor extensión, que según Plano de Mensura Nro. 211.645 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, planta urbana de Oro Verde, Manzana Nro. 15, con domicilio parcelario en calle Los Cardenales Nro. 525 y una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m<sup>2</sup>); y dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (6-3) al rumbo S 73º 53´ E de 50,00 m, lindando con Lote A de Municipio de Oro Verde.

Este: Recta (3-4) al rumbo S 16º 07´ O de 12,50 m, lindando con calle Los Cardenales.

Sur: Recta (4-5) al rumbo N 73º 53´ O de 50,00 m, lindando con Municipio de Oro Verde.

Oeste: Recta (5-6) al rumbo N 16º 07´ E de 12,50 m, lindando con Irma Elisa Vukonich y otros.

**ARTÍCULO 2º.-** Establézcase que la presente donación es con el cargo expreso de destinar el inmueble ofrecido al uso exclusivo del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Oro Verde.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2018.

LARA – MONGE – DARRICHÓN – OSUNA – PROSS – RIGANTI – TOLLER – VALENZUELA – ZAVALLO – LENA – SOSA – VITOR – BAHLE.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

## 29

**FRACCIÓN DE TERRENO EN LA LOCALIDAD DE ORO VERDE, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 23.130)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 28.

## 30

**LEY NACIONAL Nro. 25.682 -USO DEL BASTÓN VERDE PARA PERSONAS CON BAJA VISIÓN-. ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.309)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General sobre el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 25.682, que establece el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión (Expte. Nro. 22.309).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud y Desarrollo Social y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente 22.309, autoría de la diputada Miriam Lambert, por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.682 referida al uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para aquellas personas con baja visión; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.682, del uso del bastón verde en todo el territorio de la Provincia como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

Su cobertura será obligatoria para los efectores del servicio público de salud y para la obra social provincial.

**ARTÍCULO 2º.**- La autoridad de aplicación será el Instituto Provincial de Discapacidad.

**ARTÍCULO 3º.**- La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para la implementación de una campaña de difusión acerca de las ventajas de la utilización del bastón verde para las personas con baja visión y de su significado para comprensión de toda la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2018.

TOLLER – LAMBERT – PROSS – ROTMAN – SOSA – VIOLA – LARA –  
MONGE – DARRICHÓN – NAVARRO – OSUNA – RIGANTI –  
VALENZUELA – ZAVALLO – LENA – VITOR – BAHLER.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. LAMBERT** – Pido la palabra.

Señor Presidente: la presente iniciativa es la adhesión a la Ley Nacional 25.682 que establece el uso del bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión.

Este bastón, creado en Argentina en 1997 por la profesora Perla Mayo, es un símbolo de identificación y de pertenencia. Los países de Latinoamérica han adherido y tienen su ley, que es importante para que estas personas puedan diferenciarse de aquellas que padecen ceguera y que utilizan un bastón blanco.

Por esta razón en nuestro país cientos de personas están necesitando esta forma de entenderse y de comunicarse. Para nosotros fue muy valioso escucharlos, tanto cuanto estuvieron en mi oficina como en la reunión de comisión, y poder ser parte de su sentir diario, de su vivencia diaria. Todos tenemos de una u otra forma un acercamiento con la discapacidad porque nadie está exento, en algún momento de su vida, ya sea por accidente o enfermedad, de padecerla.

Con estas palabras, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen con su voto esta iniciativa.

### 31

#### **LEY NACIONAL Nro. 25.682 -USO DEL BASTÓN VERDE PARA PERSONAS CON BAJA VISIÓN-. ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.309)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 30.

### 32

#### **INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 23.150)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por el Municipio de Diamante, con el cargo de destinarlo a la construcción de una institución educativa (Expte. Nro. 23.150).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.150, autoría del diputado Jorge Monge, por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble con destino a la construcción de una institución educativa ubicada en el departamento Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo

dispuesto en la Ordenanza Nro. 1.427/2018, promulgada el día 7 de mayo de 2018 por Decreto Nro. 182/18, del inmueble de propiedad municipal, con título, identificado como Parcela 01 de la Manzana Nro. 466, del plano oficial de la planta urbana, sobre calles Noailles, pública, Nicandra Melo y Pública, compuesto de una superficie de 4.777,79 m<sup>2</sup>, según Plano Nro. 39.030, Registro Municipal Nro. 9.128, Partida Provincial Nro. 118.770, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula Nro. 013.551, cuyos límites y linderos son:

Al Norte: línea de 69,34 metros, con calle Nicandra Melo;

Al Este: línea de 69,46 metros, con calle pública sin nombre (continuación de San Lorenzo);

Al Sur: tres líneas de: 59,76 metros, 3,61 metros y 9,52 metros, con calle Noailles y con Lote 2 municipal, respectivamente; y

Al Oeste: línea de 65,78 metros, con calle pública sin nombre (continuación de Dr. López).

**ARTÍCULO 2º.**- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la construcción de una institución educativa.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán afrontados por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2018.

MONGE – DARRICHÓN – GUZMÁN – NAVARRO – OSUNA –  
VÁZQUEZ – ZAVALLO – ACOSTA – LENA – SOSA – VITOR – BAHLER  
– TONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

### 33

#### INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 23.150)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 32.

### 34

#### FICHA PERSONAL DE SALUD DEPORTIVA EN INSTITUCIONES PARA MENORES DE 18 AÑOS. OBLIGATORIEDAD.

Consideración (Expte. Nro. 22.008)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, sobre el proyecto de ley que establece que todo club deportivo, social, gimnasio o institución deportiva donde practiquen deportes menores de 18 años de edad, deberá contar con una ficha personal de salud deportiva (Expte. Nro. 22.008).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.008, autoría del diputado Alejandro Bahler, referido a que las instituciones deportivas donde concurren menores de 18 años, deberán contar con una ficha de salud deportiva con actualización anual; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Todo club deportivo, social, gimnasio o institución deportiva donde practiquen deportes menores de 18 años de edad, deberá contar con una ficha personal de salud deportiva donde el profesional médico matriculado deberá consignar el estado de salud y la aptitud para la práctica deportiva.

**ARTÍCULO 2º.**- Los padres, tutores o responsables de aquellos menores que practiquen deportes, serán los encargados de gestionar el informe de salud y de presentarlo a la institución deportiva o club en los plazos previstos por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.**- Las instituciones deportivas citadas en Artículo 1º serán responsables de resguardar las fichas de salud deportiva y de requerir a los padres, tutores o responsables de los deportistas la actualización anual del informe de salud mencionado en Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.**- Los médicos deberán extender los informes de salud una vez al año calendario, luego de realizar los estudios pertinentes y constatar que se encuentran aptos para la práctica de deportes.

**ARTÍCULO 5º.**- Las instituciones deportivas o clubes que permitan la práctica de deportes a menores de 18 años de edad, sin contar con el informe de salud que avale la aptitud médica para dicha práctica, serán sancionadas con multas e inhabilitaciones según disponga la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 7º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 06 de noviembre de 2018.

TOLLER – BISOGNI – GONZÁLEZ – TASSISTRO – VÁZQUEZ –  
ACOSTA – ROTMAN – SOSA – VIOLA – DARRICHÓN – NAVARRO –  
KNEETEMAN – LA MADRID – BAHLER.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Esta iniciativa, señor Presidente, surge a partir de ver la cantidad de fallecimientos de jóvenes que realizan distintas prácticas deportivas por no contar con estudios médicos previos.

Muchos de ellos no saben que tienen alguna enfermedad oculta, por eso creo que este proyecto, para el que solicito el voto de mis pares, es importante para la juventud dado que al menos podremos exigir que en distintos ámbitos, gimnasios, escuelas, para realizar una actividad deportiva se presente un certificado de estudios médicos.

35

#### **FICHA PERSONAL DE SALUD DEPORTIVA EN INSTITUCIONES PARA MENORES DE 18 AÑOS. OBLIGATORIEDAD.**

Votación (Expte. Nro. 22.008)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 34.

**36**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

Consideración (Expte. Nro. 23.172)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas sobre el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2019 (Expte. Nro. 23.172).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley, Expediente No. 23.172, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se establece el Presupuesto General de la Administración Pública provincial para el Ejercicio Fiscal 2019; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fijase en la suma de pesos ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y siete mil (\$129.343.997.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2019 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	54.050.209.000	-	54.050.209.000
Bienes de consumo	2.781.338.000	-	2.781.338.000
Servicios no personales	10.307.377.000	-	10.307.377.000
Inversión real	-	7.168.434.000	7.168.434.000
Transferencias	41.327.948.000	456.186.000	41.784.134.000
Inversión financiera	-	2.549.550.000	2.549.550.000
Servicios de la deuda (intereses)	4.020.010.000	-	4.020.010.000
Otros gastos	6.682.945.000	-	6.682.945.000
<b>Total general</b>	<b>119.169.827.000</b>	<b>10.174.170.000</b>	<b>129.343.997.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	24.912.322.000	737.952.000	25.650.274.000
Servicios de Seguridad	9.031.949.000	95.615.000	9.127.564.000
Servicios Sociales	78.092.068.000	6.556.339.000	84.648.407.000
Servicios Económicos	3.113.478.000	2.784.264.000	5.897.742.000
Deuda Pública (intereses)	4.020.010.000	-	4.020.010.000
<b>Total general</b>	<b>119.169.827.000</b>	<b>10.174.170.000</b>	<b>129.343.997.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos ciento veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro millones ciento setenta y dos mil (\$129.764.172.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$125.414.078.000
Recursos de Capital:	\$4.350.094.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$129.764.172.000</b>

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos treinta y seis mil novecientos veintinueve millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$36.929.694.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2019 de la Administración provincial un resultado financiero previo positivo de pesos cuatrocientos veinte millones ciento setenta y cinco mil (\$420.175.000), que junto con las fuentes financieras permitirá atender las aplicaciones financieras, conformada por la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>\$420.175.000</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$1.727.120.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$4.620.218.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$6.767.513.000)

**Crédito Público**

**ARTÍCULO 5º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos tres mil quinientos setenta millones doscientos ochenta mil (\$3.570.280.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 6º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

**ARTÍCULO 7º.**- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los

recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º inc. h) y 27º inc. c) apartado b) subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5º y 6º de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

#### **Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 8º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

#### **Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 9º.-** Fijase en sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (65.759) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 10º.-** Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

#### **Suplencias**

**ARTÍCULO 11º.-** El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 12º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

**ARTÍCULO 13º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o

reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 14º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 15º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del cálculo de recursos. Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a municipios; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 16º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 17º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 18º.-** El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 19º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 20º.-** Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura provincial.

**ARTÍCULO 21º.-** Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2019.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 22º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 23º.-** Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2019 de lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley Nro. 10.531.

#### **CAPÍTULO II**

#### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 24º.**- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

### **CAPÍTULO III**

#### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 25º.**- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 26º.**- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 27º.**- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

**ARTÍCULO 28º.**- Comuníquese, etcétera.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de noviembre de 2018.

BISOJNI – VÁZQUEZ – LAMBERT – LARA – NAVARRO – OSUNA –  
RUBERTO – TASSISTRO – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. BISOJNI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando hace un año planteamos, en este mismo lugar, la necesidad de actuar con absoluta responsabilidad porque los tiempos que vendrían serían difíciles, no nos equivocamos.

En noviembre del año pasado, el Gobierno entrerriano ya había adoptado las medidas necesarias para aguantar el tremendo golpe económico que se estaba preparando a nivel nacional. Ese golpe finalmente llegó y lo peor de todo es que todavía no ha pasado.

A lo largo de estos últimos meses, cuando la recesión, la inflación y las urgencias crecen en todo el país, esta provincia ha vuelto a demostrar una línea de conducta caracterizada por la austeridad, el sentido común ante las prioridades y el respeto por cada uno de los sectores que demandan la intervención del Estado provincial.

El proyecto de Presupuesto Anual de la Provincia se ha entregado nuevamente en tiempo y forma, poniendo así las bases para un tratamiento serio de esta herramienta que es fundamental para la administración y la planificación integral de la Provincia.

El monto total del Presupuesto provincial para el año 2019 es de 129.800 millones de pesos, una cifra estudiada hasta el más mínimo detalle para garantizar la asistencia a quienes más lo necesitan, mantener la Provincia en funcionamiento pleno y para sostener el ritmo de obras que marcan el crecimiento constante que Entre Ríos sigue mostrando al resto del país.

En el marco de la actual crisis económica que sufre la Argentina, Entre Ríos puso el foco en la gente.

La reducción de los aportes nacionales para la asistencia de quienes más lo necesitan ha hecho que el Gobierno provincial se haga cargo de las urgencias. Por eso mismo, los ministerios que más reflejan un incremento son Desarrollo Social, cercano a un 75 por ciento si lo comparamos con la ejecución que está prevista para el cierre de este año 2018. Y también en el Ministerio de Salud, que registra un aumento que está en el 42 por ciento respecto a la ejecución de este año.

Es indudable que las urgencias de la gente están en primer término para este gobierno.

Del total de ingresos del Tesoro, que son 83.910 millones de pesos, 78.945 son de origen tributario y 4.965 de otros ingresos.

El 70 por ciento es de origen nacional -recursos que son nuestros, a no confundir eso que la Nación nos salva con lo que nos manda; eso es mentira- y el 30 por ciento restante es de origen provincial.

La Ley de Presupuesto es un compromiso y una garantía de previsibilidad para el resto de los actores económicos, por lo tanto, es también uno de los pilares para sostener el crecimiento y el posicionamiento que hemos logrado en estos últimos años y que nos han sabido ubicar como una de las provincias de mayor desarrollo en toda la Nación.

El total de Gastos del Tesoro es de 80.765 millones de pesos, y al rubro Personal le corresponden 49.334 millones. Esto es el 61,08 por ciento de los Gastos del Tesoro. Es el principal concepto de los Gastos Corrientes. En el 2011 representaba el 70 por ciento; en el 2016 un 66 por ciento; en el 2017 el 64 por ciento y para el 2019 será el 61 por ciento. Y lo mejor de todo esto es que se logró sin cesantear ningún empleado, sino optimizando los recursos humanos.

De igual manera esta provincia está cumpliendo con las pautas de la Ley de Responsabilidad Fiscal que rige a partir de este año, en cuanto al compromiso de no incrementar la relación de cargos ocupados en planta permanente y temporaria existente al 31 de diciembre de 2017.

Las obras para la provincia tienen partidas por 2.030 millones de pesos del total de Gastos del Tesoro, esto es un 2,51 por ciento. Y acá hay que decir claramente que el Tesoro financia ahora con 1.500 millones de pesos la caída del Fondo de la Soja que suprimió el Gobierno nacional.

El Gobierno provincial hace aquí un gran esfuerzo con este presupuesto para no acentuar los despidos del sector y mantener en marcha la ejecución de las obras iniciadas.

Este proyecto de Presupuesto que estamos tratando ha sido formulado bajo los lineamientos de la Ley de Responsabilidad Fiscal. La variación de Recursos Corrientes está en el orden del 26 por ciento. Un crecimiento en el Gasto Corriente del orden del 22 por ciento, muy por debajo de la variación anual del índice de precios al consumidor previsto a nivel nacional. También, es de destacar, muestra un superávit del resultado económico en las Rentas Generales de alrededor del 4.840 millones que es el 5,8 por ciento de los Recursos Corrientes. También muestra un superávit del resultado financiero de las Rentas Generales de 3.145 millones, el 3,7 por ciento de los Recursos Corrientes. Y también tiene planificado un endeudamiento -si fuera necesario- muy por debajo del 15 por ciento de la Ley de Responsabilidad Fiscal. Pero hay que remarcar que las pautas macroeconómicas empleadas en este presupuesto están condicionadas a la evolución cada vez más incierta de la inflación a la que nos está sometiendo este gobierno nacional.

Para el 2019 ellos creen que la inflación será del 23 por ciento en diciembre y del 34,8 por ciento en promedio "producto del arrastre estadístico que deja la inflación de este 2018". Hoy ya esos indicadores no son los que llegarán a fin de año, algunos analistas económicos dicen que rondará el 50 por ciento.

También, en este sentido, cobra un relevante valor la caída del crecimiento económico del 2,6 por ciento menos, que sin dudas repercutirá en los ingresos provinciales.

Otro de los supuestos macroeconómicos incluidos en el proyecto de Presupuesto, sostiene un tipo de cambio promedio de un dólar a 40,10 pesos para 2019, cuando aún falta agregar mucha inflación del año en curso como el índice de precios mayoristas de más del 16 por ciento en septiembre que ya acumula.

Los recursos provinciales no sólo han sufrido un recorte fenomenal en transferencias corrientes a la Provincia, lo que trae aparejado un severo ajuste real y directamente nominal del gasto.

Desde el Gobierno nacional han transferido planes sociales y de salud, eliminaron los recursos de la soja, sacaron los subsidios al transporte, a la electricidad, todo por consecuencia del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional y por las rebajas en las alícuotas en el impuesto a los ingresos brutos y la Ley 4.035.

Pero también hay que mensurar los números del proyecto de Presupuesto nacional que anticipa una disminución del 1,6 por ciento en el consumo privado, un retroceso del 3,4 por ciento en el consumo público y un derrumbe de casi el 10 por ciento en inversiones. Todo esto, más la inflación y la desocupación atroz que sufre todo el país afectarán notablemente los recursos propios.

Como si todo esto fuera poco para presentar el panorama desolador que prevé la economía a nivel nacional, es necesario observar otros detalles que afectarán directamente a las provincias y que están contemplados en el proyecto de Presupuesto nacional 2019.

Se prevé una participación de los gastos totales en Salud del 0,8 por ciento del PBI, manteniendo similar proporción al 2018, pero en un contexto recesivo, lo que significa en los hechos una reducción real del 2,2 por ciento frente a la inflación proyectada en el mismo Presupuesto del 34,8 por ciento.

Debemos decir que la Nación recorta partidas para la prevención, la atención primaria, el control de enfermedades y la asistencia nutricional. En lo que hace a la salud de los adolescentes, hay una reducción real del 45,2 por ciento. Y respecto de los chicos en edad escolar -es el área encargada de transferir dinero a las provincias para que realicen controles de salud en las escuelas-, la reducción real es del 97,6 por ciento.

Vale aclarar que se llama "reducción real" a la que surge de comparar la diferencia nominal, el Presupuesto para 2019 con el del 2018, más la inflación proyectada. Ya en este año 2018 el Presupuesto en este rubro terminaría con una caída del 16 por ciento si se confirma el pronóstico de inflación del 50 por ciento anual. Pese a todo esto la Provincia de Entre Ríos se ha plantado firme y de forma realista ante esta situación.

Sabemos que la coparticipación a los municipios demandará casi un 15 por ciento del Presupuesto, que para el 2019 recibirá un 31 por ciento más que en el 2018. El déficit del sistema previsional es un 10 por ciento, los gastos de funcionamiento un 8 por ciento y el 5 por ciento los intereses de la deuda.

Pero gracias a un trabajo responsable y sólido desde lo económico, surge del Presupuesto que envía el Ejecutivo provincial un resultado financiero con un superávit de 3.145 millones de pesos al considerar Recursos Corrientes por un total 83.577 millones y un gasto estimado en 78.735 millones.

Es un resultado positivo que se da en Entre Ríos, que es el producto de tres años de una gestión ordenada, que priorizó absolutamente hacer más eficiente el gasto y destinarlo al bienestar de la provincia.

Este gobierno provincial ha sabido priorizar el trabajo como motor central del desarrollo, y ha potenciado esta idea a través de un trabajo constante en la búsqueda de inversiones, incorporación de tecnología, apoyo a los emprendedores y respaldo a la investigación para incentivar el desarrollo de todas las cadenas de valor que hoy sustentan la economía entrerriana, de igual manera, señor Presidente, que usted lo llevó adelante en su gobierno provincial generando nuevos parques industriales, dotando de infraestructura a los parques industriales ya existentes con rutas, accesos, servicios de energía eléctrica, gas natural; y como también me tocó vivir a mí después de cien años de aquel luchador como fue Mariano López, poder poner en funcionamiento la zona franca de Entre Ríos en mi querida ciudad, la histórica Concepción del Uruguay.

Para el cumplimiento de un cierre de ejercicio equilibrado, el Gobierno ha solicitado una autorización de endeudamiento de 3.570 millones de pesos, que no implica mayor endeudamiento sino una reestructuración de la deuda existente.

A modo de referencia, recordemos que en el Presupuesto en curso, hemos aprobado en esta Cámara una toma de créditos por 6.800 millones de pesos, autorizados al Poder Ejecutivo, y se tomaron sólo 600 millones con el Fondo Fiduciario, sin recurrir a entidades financieras, lo que impacta en una menor carga de intereses de deuda para el próximo período.

Y hablando de la deuda pública, podemos hacer una comparación con la evolución total de la deuda pública de la Nación y de la Provincia respecto de los recursos que generan ambas economías. El Gobierno nacional paga más en intereses de la deuda que nosotros de los empleados de la Administración Pública nacional; dos veces y medio más que en los gastos de capital para obras de infraestructura, o casi cinco veces más que las transferencias a las universidades nacionales. Por la disparada del dólar y mayor inflación los intereses ya pasaron a ser el segundo rubro en el ranking de los gastos, y siguen creciendo. Y la reducción del gasto total primario queda anulada por los mayores pagos de intereses.

El stock de la deuda en dólares, porcentaje sobre el PBI, en el año 2015 era del 54 por ciento; en el año 2016 era del 55 por ciento del PBI; en el año 2017 era el 58 por ciento; y en el año 2018 el 87 por ciento del PBI. La relación del stock de deuda en dólares sobre el producto bruto general de la Provincia en el año 2015 era el 8,15 por ciento; en el año 2016, el 8,83 por ciento; en el año 2017, el 9,62 por ciento; para el año 2019 significará 882 millones de dólares,

el 7,01 por ciento. Es evidente el marcado desendeudamiento; en buen romance, se cancela más deuda que la que se solicita; es interesante, porque es una comparación válida.

La deuda neta nacional, según las estimaciones oficiales, crecerá más de 12 puntos del producto bruto interno durante el año en curso hasta llegar al 52 por ciento del PBI, prácticamente duplicando el nivel que registraba en el 2016 que era el 25,2 por ciento del PBI. Esto es la realidad.

También es importante mencionar que se pudo refinanciar servicios de la deuda a corto plazo y también se ajustaron gastos de funcionamiento que no fueran extremadamente necesarios.

Ahora, los servicios esenciales a la población se han incrementado en estos últimos años por encima de la inflación, es decir aumentaron en términos reales, ajustándose aquellos gastos denominados “de estructura” que cayeron en términos reales mucho más que lo que aumentaron los esenciales, llevando a que los gastos de funcionamiento financiados por rentas generales, medidos sobre el total de recursos corrientes de rentas generales, tengan una reducción superior al 20 por ciento en el período 2015-2019. En el año 2015 el gasto de funcionamiento sobre recursos corrientes fue del 7,97 por ciento. En el año 2016 el gasto fue del 7,79 por ciento; en el año 2017, del 7,78 por ciento; en el año 2018 el 7 por ciento y lo proyectado para el 2019 es del 5,32 por ciento.

Este presupuesto es una muestra más de la racionalidad en los gastos y el sentido común para las prioridades de nuestra gente.

Estos tres años que lleva el gobierno de Gustavo Bordet han demostrado una línea de conducta caracterizada por la austeridad, el sentido común ante las prioridades, y el respeto por cada uno de los sectores que demandan la intervención del Estado provincial.

Este ha sido un Gobierno de diálogo y de consensos, de apertura a todas las propuestas constructivas para superar conflictos, sin distinciones de ningún tipo y con el objetivo claro de gobernar para todos los entrerrianos y con las cuentas claras y absolutamente transparentes para todos.

El resultado a muchas de estas medidas ha sido reconocido por entidades de renombre nacional como una de las provincias destacadas en transparencia presupuestaria, responsabilidad y desempeño fiscal.

Aún nos queda mucho por hacer, pero vamos con el rumbo bien definido y en el camino correcto.

Debe tenerse presente que el Estado debe garantizar en todo momento la prestación de los servicios esenciales como educación, salud, seguridad y justicia, y de otros complementarios como son el desarrollo turístico, industrial o tecnológico, espacios en los cuales el Gobierno trabaja de forma constante con el sector público y privado.

En este punto tenemos que ser muy claros, no se trata solamente de pagar los sueldos y proveer de insumos.

La Provincia trabaja constantemente en la construcción de nuevas viviendas, de hospitales, en aportes a todos los centros de salud que hay en todas las localidades, hay inversión en patrulleros, sistemas de seguridad, reparaciones en todos los establecimientos educacionales, capacitaciones del personal, incorporación de nuevas tecnologías.

Esta ley de presupuesto contempla a todas y a cada una de las ciudades de Entre Ríos, las grandes, las medianas y las chicas.

Señor Presidente: quiero agradecer a todos los legisladores la participación en cada una de las reuniones que hemos realizado, como así también al ministro de Economía Hugo Ballay y a todo su equipo. Cada uno de los legisladores ha hecho su aporte para que tengamos una Ley de Presupuesto seria y acorde a los tiempos que vivimos. Por eso mismo apelo a esa misma seriedad y responsabilidad de todos mis pares para que acompañen con su voto este proyecto de ley que servirá para seguir haciendo una Entre Ríos para todos, sin distinciones de ningún tipo, y sólo pensando en lo mejor para los entrerrianos. También quiero comunicar a los señores legisladores que según lo que habíamos acordado en la última reunión de la Comisión de Hacienda en el día de ayer, ya está adjuntado el listado de obras confeccionado por la Dirección de Presupuesto y se encuentra en la página web.

**SR. LA MADRID** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar me parece muy positivo que estemos hablando de un presupuesto de la Administración 2019 que haya sido planteado bajo un esquema de

equilibrio y de superávit, si se quiere, estamos hablando de un 0,3 por ciento en el porcentaje del superávit sobre los ingresos totales, que es la línea que se ha venido trabajando a lo largo de este tiempo por parte del Gobierno nacional y que, por supuesto, los legisladores nacionales de esta provincia aprobaron.

Ahora bien, señor Presidente, en función de lo que hemos escuchado en esta Cámara con la alocución del diputado preopinante, quisiera hablar un poquito del contrasentido que hemos escuchado. ¿A qué me refiero con esto? Se dijo que este presupuesto que estábamos tratando, que estamos por aprobar, es un presupuesto realista, pero que nada tiene de realista el Presupuesto de la Nación y las cuentas públicas nacionales que se prevén para el año entrante; ahora bien, cuando vamos a los números de los supuestos en los cuales se basa el Presupuesto 2019 de la Administración entrerriana, estamos tomando los mismos supuestos del Presupuesto nacional. Para que se entienda, estamos hablando de una pauta inflacionaria que arranca alta, se prevé que termine en diciembre de 2019 en 20 puntos, pero la pauta de punta a punta estamos hablando es de un 34,5 por ciento a nivel nacional, y es lo mismo que toma el Presupuesto provincial. Es decir, no puede ser que esté tan mal el Presupuesto nacional y el provincial esté tan bien, si toma los mismos supuestos macroeconómicos.

Es decir que lo que nos está diciendo el Presupuesto local y lo que estamos por aprobar en breve, es que va a haber una readecuación enorme producto de ese tremendo golpe económico de la Nación a la economía argentina. Y pregunto: ¿qué ha pasado con el aumento de las transferencias automáticas? Esto quiere decir más reglas y menos discrecionalidad. La regla ya sabemos lo que es, la discrecionalidad también. La discrecionalidad es relación política, la regla es automaticidad.

Estamos hablando del presupuesto del año que viene, pero entre 2008 y 2011 las transferencias automáticas a valores constantes eran de 50.683 millones de pesos es decir, un 79 por ciento del total de las transferencias, las automáticas sobre el total de las transferencias, y llegamos a un período 2016-2019 con un 87 por ciento de esas transferencias automáticas respecto del total de las transferencias nacionales.

Como muy bien dijo el diputado preopinante, no son recursos de uno o de otro o de la Nación o de la Provincia o de los municipios, por la generación, son recursos de los ciudadanos, son recursos de la gente, de cada uno de los que pagamos impuestos en esta provincia y en esta nación, según la naturaleza del tributo, y de quien se encargue de recaudarlo será como se considere si es nacional, provincial o municipal.

En definitiva, lo que estamos observando hoy es que del total de los recursos que teníamos, por ejemplo en el Presupuesto 2015, sobre los ingresos totales, provenientes de tributos nacionales, era de un 45 por ciento, y actualmente -no lo digo yo, lo dicen los Presupuestos- estamos hablando de un 49,7 por ciento de tributos nacionales en el origen de los recursos; 18,1 por ciento de origen provincial, 3,4 por ciento son por ingresos de capital, 4,7 por ciento por transferencias corrientes, 7,3 por ciento de ingresos de operación, etcétera, etcétera, y contribuciones de la seguridad social es 14,8 por ciento de la masa de ingresos. Es decir, a pesar del tremendo golpe económico de la Nación, nuestra provincia -en realidad todas las provincias- goza cada vez más de mayores recursos provenientes del Estado nacional de forma automática.

Y no vengo a hacer una defensa del Gobierno en el cual yo estoy enrolado a nivel nacional, simplemente estoy hablando de números concretos, ¿para qué? para decirles a los entrerrianos realmente cómo son las cosas y cómo ya desde hace un tiempo hemos logrado, a través de transferencias automáticas, fortalecer el federalismo que tanto nos gusta y que establece nuestra Constitución nacional y provincial. Es decir, que en estos términos hay más recursos económicos; y esto uno lo habla permanentemente con los funcionarios de esta provincia, los funcionarios del Poder Ejecutivo, y dicen: sí, la verdad que están llegando fondos como nunca de origen nacional.

En ese sentido, sí hay que ordenar nuestras cuentas públicas provinciales -lo cual celebros-, cuentas públicas nacionales, por supuesto que también tenemos que ordenar a quien corresponde hacer cada gasto. Lo establece la Constitución nacional, lo establece la Constitución de la Provincia y si hay mayor transferencia de recursos por parte de la coparticipación, también tenemos que hacernos responsables de los mayores gastos que vamos a tener de salud, de transporte, de distribución de la electricidad, etcétera. ¿Por qué? Porque es facultad, potestad de la Provincia de Entre Ríos hacerse cargo de ello, no es facultad, o mejor dicho, no es una función del Estado nacional hacerse cargo de construir un

cordón cuneta o cloacas en los municipios, que se están haciendo, ¿por qué?, porque venimos de una tradición de gobierno con nombre federal pero con funcionamiento unitario, quizás sería más barato el costo del Estado pero no voy a hacer una defensa al respecto.

No es función del Estado nacional ocuparse de tareas que son inherentes a las provincias o a los municipios. Y, justamente, qué es lo que logramos con ir saliendo de esa lógica: menor discrecionalidad, menor dependencia política. Me imagino que al gobernador Bordet no le interesa estar pidiendo todo el tiempo obras a la Nación, le interesa tener las cuentas en orden, las transferencias que vengan de donde tienen que venir, los tributos que se recauden donde se tienen que recaudar para, por supuesto, poder hacer las obras que son de su competencia. Lo mismo sucede con los intendentes de nuestros municipios, de mi ciudad, que bastante bien le ha ido en materia de transferencias para obras por parte del Gobierno federal.

En definitiva, y en esta primera parte de lo que quería referirme, vuelvo a decir que celebro que haya un presupuesto equilibrado como se plantea a nivel nacional, me preocupa el respeto de esos números, que se cumplan el año que viene, porque si se da, como dijo el diputado preopinante, que las pautas que establece este presupuesto que son las mismas que estableció el Presupuesto nacional, las pautas, es decir si los supuestos macroeconómicos no son correctos, estamos hablando de que vamos a tener una inflación del 34 por ciento -por lo menos es la pauta presupuestaria- y una pauta salarial del 20 por ciento, si esto no es ajuste, dónde está el ajuste. Digo, porque el año que viene hay que negociar paritarias, lo dijo el diputado preopinante, 22 por ciento. Digo las cosas por su nombre.

También, refiriéndome a la cuestión de la austeridad -por supuesto que coincido con el diputado preopinante que el camino es la austeridad-, ¿por qué el camino es la austeridad?, porque cada peso que le estamos sacando a los entrerrianos, que gastamos nosotros en esta Cámara, en la Gobernación, cada peso que gastamos, son pesos que de algún lado vienen, ¿y de dónde vienen?, de los impuestos; ¿y quiénes pagan los impuestos?, los entrerrianos, los argentinos.

Es decir, cada peso que nosotros gastamos acá, o cada recurso que le sacamos en impuestos a los entrerrianos, son recursos que les estamos sacando a las pymes, a los productores, a los comerciantes, y por supuesto ese peso no lo invierten y no hay generación de empleo, señor Presidente. Es decir que si lo que nosotros queremos es generar empleo, y esto es de manual, los recursos son uno, después vemos cómo se reparte la torta.

Si desde el Estado estamos cada vez chupando más recursos de esa torta, le estamos sacando más a los que verdaderamente producen. Por supuesto que desde el Estado podemos facilitar, podemos generar las condiciones, son tareas inherentes al Estado las funciones de educación, de salud, de seguridad, de justicia, pero el verdadero desafío es cómo aumentamos el empleo privado, cómo sin despedir gente y por una cuestión de curva etaria se reduce el empleo público. Vuelvo a decir, para que se entienda bien, por una cuestión que la curva etaria en algún momento... siempre, va descendiendo, si no tomamos empleo, por supuesto que estamos reduciendo el empleo público, y estamos generando condiciones para empleo privado, por supuesto que vamos a estar orientando nuestra estructura económica a un esquema mucho más productivo que es lo que es la generación fuerte de empleo público.

¿Por qué me referí a esta Casa? Porque si estamos hablando de que tenemos un Presupuesto de 1.359 millones de pesos para la Legislatura completa, que 630 millones son para esta Cámara, y un número que es 25 por ciento de éste para las juntas de gobierno, que es donde vive el veinte por ciento de la población entrerriana, me parece que algo estamos haciendo mal. O es mucho lo nuestro o es muy poco lo otro; me parece que hay un poco de todo. No podemos decir cuan mucho o cuan poco es el Presupuesto de esta Casa -la verdad que si me preguntan debo decir que me parece un montón de plata-. Ahora, como no conocemos los números desagregados, y creo que ese es el verdadero compromiso que tenemos que lograr en esta Cámara, abrir los números para ser absolutamente transparentes con la sociedad, con los que pagan los impuestos. Y por una cuestión propia, nuestra, de tener más reglas y menos discrecionalidad, tenemos que ir hacia un esquema de mayor austeridad en el gasto en todos los órdenes de gobierno, especialmente en las Cámaras, y sobre todo de Diputados que somos los representantes del pueblo entrerriano.

En tercer lugar, señor Presidente, y por último porque no quiero dormir a mis colegas, y para tener una posición propositiva, sobre todo porque entendemos que el Presupuesto es una herramienta del Estado, pero principalmente del Poder Ejecutivo que es quien lo lleva a la

práctica en su mayor volumen, porque si estamos hablando que el 1,07 por ciento corresponde a la Legislatura, un poco más al Poder Judicial y en su mayor medida al Poder Ejecutivo, estamos hablando de que al Gobierno entrerriano le tenemos que dar, al Poder Ejecutivo, esta herramienta para que el año próximo pueda desarrollar sus actividades; para tener una posición propositiva, decía, en el día de ayer, desde nuestro bloque presentamos un proyecto de ley que justamente complementa, y creemos que complementa verdaderamente lo que es una ley de presupuesto, que es la creación de un tablero de control provincial, por supuesto aprovechando las nuevas tecnologías y demás, pero con dos enfoques. Uno, presupuestario, que es para el control del gasto, así como uno estratégico, que es el control de la gestión por resultados, y en algún momento nos vamos a dar cuenta que vamos a tener que ir hacia una gestión por resultados, señor Presidente; así como le pasa a cualquier hijo de vecino que tiene su negocio, tiene su actividad, por más grande o chica que sea, tiene que pensar en el resultado. Porque, vuelvo a decir y lo repito hasta el hartazgo: peso que nosotros ocupamos es peso que le sacamos a los ciudadanos entrerrianos.

Esta oficina que pretendemos crear, que ya está funcionando en las provincias de Córdoba, Tierra del Fuego y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que creemos que se puede avanzar en todos los poderes del Estado, organismos descentralizados, empresas, es decir, no solamente el Poder Ejecutivo, busca tres cuestiones: ser eficiente, para valerse de los medios más idóneos con la menor afectación de recursos; ser eficaz, para observar y para mantener el grado de cumplimiento de los objetivos trazados por la administración, es decir, saber realmente qué grado de cumplimiento tenemos sobre las políticas públicas y los planes de gobierno; y, sobre todo, ser transparente. Ya no nos podemos hacer los tontos, y no digo: no pueden hacerse los tontos, digo: no podemos hacernos los tontos; por eso, el objetivo de este proyecto es tener una gestión transparente, accesible a la información pública de gestión. Y que, por supuesto, que en un solo ente se puede dar seguimiento a todos los proyectos, obras, programas, planes de gobierno y acciones de forma eficiente, eficaz y transparente, como decía anteriormente.

En definitiva, señor Presidente, lo que estamos buscando, y por lo menos desde nuestro bloque planteamos, es algo tan simple como aumentar la productividad del Estado y eso que tantas veces nos llenamos la boca que queremos una provincia en crecimiento y desarrollo, que muchas veces es declamativo, realmente lo podamos llevar a cabo con políticas públicas concretas.

Por eso y para cerrar, señor Presidente -luego la señora diputada Viola hará su explicación sobre la posición de nuestro bloque respecto del proyecto en particular-, creemos que el Poder Ejecutivo y el Estado entrerriano debe contar con el Presupuesto, pero también entendemos que la política pública y que las pautas presupuestarias no se hacen solos, podemos ser una provincia que esté separada en su totalidad por agua, pero los puentes sí están. Y los puentes a los que me refiero siempre han estado por parte del Estado nacional para con esta provincia y el Estado provincial los ha usado, los sigue usando y los va a seguir usando.

Por eso, señor Presidente, pido mayor responsabilidad a la hora de criticar las pautas nacionales y la economía nacional, porque no vaya a ser que se vuelva en contra porque hayan tomado las mismas pautas a nivel provincial.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solo para completar desde un punto de vista con una dosis de visión más política que técnica. En cuanto a lo técnico creo que la intervención que ha tenido recién el diputado La Madrid, ha sido absolutamente clara.

Debo decir que nosotros venimos de hace dos años, desde el principal bloque opositor al Gobierno provincial, desde el Bloque Cambiemos, hemos acompañado el Presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo. Algunas veces con algunas disidencias que hemos expresado en algunas cuestiones en particular, el año pasado lo hemos votado en general y en particular porque hemos logrado algunas modificaciones que nosotros habíamos planteado y este año vamos a obrar de la misma manera.

Este año también vamos a acompañar el Presupuesto provincial, le vamos a dar, como decía el diputado La Madrid, la herramienta que necesita el Gobierno provincial pese a que, y aquí creo que el diputado La Madrid tuvo un error cuando dijo que los diputados nacionales de la provincia de Entre Ríos, todos habían acompañado el Presupuesto, tengo entendido que no

todos los diputados nacionales de esta provincia del partido justicialista acompañaron el proyecto de Presupuesto nacional. De todas maneras, nosotros sí, como lo hemos hecho en los años anteriores, vamos a volver a acompañar el Presupuesto.

Pero acompañar el Presupuesto, darle esta herramienta al Poder Ejecutivo, que es una atribución que entendemos tiene, no quiere decir, señor Presidente, que no estemos obligados, desde este bloque a hacer algunas observaciones, sobre todo cuando el diputado que habló en nombre del bloque oficialista, ha hecho un análisis tan categóricamente negativo de la economía, de los números del Presupuesto nacional; ha tenido términos, el diputado Bisogni, que han hecho mención a atrocidades, a un panorama desolador, a recortes en el área de salud en la provincia de Entre Ríos. Y creo que es absolutamente necesario que algunas cosas digamos, señor Presidente, algunas cosas como digo ya lo ha dicho con claridad el diputado La Madrid, pero debemos decir algunas más.

Este presupuesto, señor Presidente, si lo analizamos con buena predisposición vemos que tiene muchísimo de voluntarismo. Si lo analizamos un poco más llegamos a la conclusión de que es un presupuesto mentiroso, un presupuesto que claramente se esfuerza por todos los medios de plantear una situación de un superávit, previo a un año electoral, previo a unas elecciones que seguramente van a ser anticipadas y por lo tanto estamos muy cerca, donde el mismo Gobernador que envía este presupuesto seguramente va a ser candidato por el partido oficialista. Pero solamente hay que mirar dos variables para darnos cuenta que este presupuesto no va a ser superavitario: los aumentos de salarios que va a tener que hacer el Gobierno provincial a los empleados públicos y a los jubilados, que no están tenidos en cuenta en la medida que van a tener que ser otorgados al personal del Estado entrerriano, y ni hablar del déficit de la Caja de Jubilaciones, señor Presidente.

En el Presupuesto que aprobamos el año pasado, el Gobierno provincial estimó que el déficit de la Caja de Jubilaciones iba a ser de 5.000 millones de pesos, y ya ha superado, al tercer trimestre, los 7.000 millones de pesos, y sin ninguna duda vamos a terminar con un déficit de 8.000 millones, o superior, que se va a ver disminuido sensiblemente, por suerte, porque este gobierno nacional al cual el diputado Bisogni mencionó como un gobierno catastrófico, que hace atrocidades, que nos presenta un panorama desolador, le va a reintegrar de ese déficit, como no lo hacía un gobierno nacional con esta provincia desde hace años, desde el 2010, más de 3.000 millones de pesos tanto en el corriente año como en el próximo, según lo reconoce el mismo Gobierno provincial, para intentar disminuir o atenuar el efecto de esa bomba de tiempo que lamentablemente los gobiernos justicialistas en estos últimos 16 años nos han dejado con una Caja de Jubilaciones que, más allá de los derechos adquiridos, más allá de lo que la Constitución determina y es absolutamente inmodificable, por suerte, como lo del 82 por ciento para nuestros jubilados, es una Caja de Jubilaciones que el mismo Gobierno reconoce que no la puede manejar, que tiene un déficit que aumenta en forma descontrolada y que, como digo, por suerte este gobierno nacional atroz está colaborando, como en tantos otros aspectos con la Provincia de Entre Ríos, enviándole una parte sustancial, que por supuesto no es nada más y nada menos que lo que le corresponde hacer al Gobierno nacional, pero que, reitero, antes no se hacía, señor Presidente, y usted lo sabe porque fue gobernador, antes no se hacía, hubo un tiempo prolongado en que no se hizo.

Entonces, esta provincia tiene un Presupuesto que se estima superavitario en 400 millones, pero que si nosotros analizamos solamente el déficit de la Caja de Jubilaciones que para el año que viene se estima en 8.000 millones, que para este se estimó en 5.000 y van a ser 8.000, seguramente iremos a llegar a un déficit cercano a los 11.000 o 12.000 millones de pesos, con lo cual ahí nomás se hizo trizas el posible superávit que estima el Gobierno y que ha presentado de una manera tan pomposa, con tanta publicidad, diciendo y hablando solamente. Y creo que hay una falta de consideración, una falta a la verdad, como ha dicho el diputado La Madrid, sobre la verdadera situación que estamos atravesando en la relación de la Provincia con el Gobierno nacional. Esta provincia, señor Presidente, ha sido una de las más beneficiadas por el Gobierno nacional en cuanto a recursos que están llegando cada vez más a la Provincia; y no lo decimos nosotros, no lo dice nuestro bloque, lo dice el Instituto Argentino de Análisis Fiscales, el Iaraf, que afirma: "En el primer trimestre del corriente año -2018- la Provincia de Entre Ríos fue la tercer provincia más beneficiada por recursos nacionales que llegaron en mucho mayor volumen que en los años anteriores", si tomamos el primer semestre baja al séptimo lugar; pero de todas maneras, esta provincia de Entre Ríos ha recibido en el primer semestre del 2018, comparado con el primer semestre del 2017, un 48 por ciento más

de aportes nacionales al Gobierno provincial, muy, pero muy por encima de la inflación comparando estos dos semestres.

Este gobierno nacional al que tanto critica el bloque oficialista, más allá de estos recursos que han sido acordados, que han sido enviados, ha tenido otro montón de gestos con los gobiernos provinciales. Al principio, el gobernador Bordet lo dijo, señor Presidente, sabemos todos que lo ha dicho: he recibido una Provincia en una situación de desfinanciamiento absoluto; dijo también otras cosas; ¿pero qué hizo el Gobierno nacional?, lo ayudó, todos los meses el Gobierno nacional le enviaba al gobernador Bordet una suma cercana a los 300 millones para que pagara sueldos.

¿Pero qué pasó? Después, este gobierno nacional, catastrófico para el justicialismo provincial, hizo que nuestro país volviera al mundo, como no se hacía, o no se hizo, o no se pudo o no se quiso hacer en la anterior gestión de gobierno nacional. Este gobierno arregló con los *holdouts*, pudimos acceder al mundo, pudimos acceder a los créditos internacionales y el gobernador Bordet tuvo la aceptación, por parte del Gobierno nacional, de la toma de un crédito de 500 millones de dólares, 350 primero y 150 después, donde tuvimos todos los entrerrianos el enorme alivio de que toda esa deuda cara y de corto plazo pasara a licuarse en una deuda en dólares a mayor plazo, de la cual todavía no estamos pagando el capital, estamos pagando solo los intereses, y a una tasa razonable y a un plazo razonable.

Este gobierno nacional también fue el que le permitió al gobernador Bordet este desendeudamiento a partir de la posibilidad de tomar un crédito o tomar créditos a tasas razonables y que creo que también es absolutamente justo decirlo, señor Presidente, y dijimos lo que el Gobierno nacional está enviando en materia de compensación por el déficit de la Caja, y dijimos también -o no lo dijimos de la manera que es necesario- lo que ha significado la devolución del 15 por ciento de lo que era retraído para la Ansés, y que también se lo dijimos a usted, señor Presidente, cuando era gobernador, que le pedimos que lo reclame; este gobierno nacional se lo reintegró a los gobiernos provinciales, se lo reintegró a todas las provincias que no lo habían reclamado, entre otras la nuestra, y a esta provincia, como a todas las que no habían hecho el reclamo y que ya habían cobrado integralmente ese 15 por ciento, el Gobierno lo está devolviendo a tres puntos anuales, el año que viene termina y ya empieza a recibir el total de ese 15 por ciento, pero también ese ingreso ha mejorado sustancialmente la situación de la economía y las finanzas del Gobierno provincial. Y esto lo ha hecho el Gobierno desastroso y que nos ofrece a los entrerrianos un panorama desolador, según el diputado Bisogni.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Lara.

**SR. KNEETEMAN** – Este presupuesto, señor Presidente, sigue siendo el Presupuesto de una provincia que está atrasada respecto de las provincias de la Región Centro; una provincia que es el dos por ciento de todo: es el dos por ciento de la energía eléctrica, el dos por ciento de las exportaciones, el dos por ciento del producto bruto geográfico, que estimamos, que no sabemos cuánto es pero lo estimamos; y vivimos al lado del 50 por ciento de todo: provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, son el 50 por ciento del país en todos esos rubros.

Esta provincia es una provincia atrasada, lo debemos reconocer, nos puede gustar más o menos pero es la verdad. Es una provincia injustificablemente atrasada, porque tenemos el mismo potencial humano, el mismo potencial productivo y hasta mejor ubicación geopolítica y geográfica que las demás.

Este es un presupuesto que no nos muestra ninguna posibilidad de cambio respecto a si vamos a dejar atrás esta situación de falta de desarrollo, porque sigue estimando para el funcionamiento de la Provincia el ocho por ciento de los recursos que le llegan de libre disponibilidad. Porque sabemos que de cada 100 pesos que ingresan a esta provincia en materia de recaudación nacional y en materia de recaudación propia -lo dice el mensaje de elevación-, el 36 por ciento de esos recursos están afectados y el 64 de esos recursos, que son de Rentas Generales, son los recursos con los que el Gobierno hace funcionar esta provincia. De ese 64 por ciento, la mayor parte se la lleva el pago de sueldos al personal y a los jubilados; la coparticipación municipal el 15 por ciento, la Caja de Jubilaciones, como digo, con un déficit creciente, se lleva el 10 por ciento de esos recursos de Rentas Generales, y solo un 8 por ciento de esos recursos lo podemos destinar al funcionamiento de la Provincia, por ejemplo, al

arreglo de los hospitales que, como hemos visto en los videos de las últimas lluvias, cuando llueve un poco fuerte se llueven; a la reparación de las rutas; de los caminos rurales de nuestros vecinos, que como son de tierra cuando llueve por lo general no pueden salir. Con ese 8 por ciento tenemos que hacer cárceles, porque están colapsadas, pero no las podemos hacer, y claro que no las puede hacer el Gobierno provincial, pero no cambia nada en este presupuesto.

Este presupuesto, señor Presidente, tiene Recursos Afectados por 36 por ciento y Recursos de Rentas Generales en un 64 por ciento, y yo quiero hacer una comparación con el año 2017. En el año 2017 los recursos de Rentas Generales eran sólo el 55 por ciento, casi 10 puntos menos de los de ahora, y los Recursos Afectados era un 46 por ciento. Estos números echan por tierra, entre otras cosas, pero echan por tierra lo que acaba de decir el diputado Bisogni cuando dice: nos recortan la salud, nos sacan programas. Pero es claro que como dijo el diputado La Madrid, hay muchísimas cosas de las provincias y de los municipios de las que el Gobierno nacional no se tiene que hacer cargo; pero ¿qué hace el Gobierno nacional? Este año envió un 10 por ciento más de Recursos de Libre Disponibilidad de lo que mandaba en el 2017, y ¿qué hace el Gobierno provincial con eso?, sigue destinando sólo el 8 por ciento de esos mayores recursos al funcionamiento de la Provincia. O sea, a los mayores ingresos que está recibiendo Entre Ríos, se los sigue tragando Personal, el déficit de la Caja de Jubilaciones, el mal funcionamiento, el funcionamiento ineficiente.

Dijo el diputado Bisogni que hemos disminuido la deuda real respecto al Producto Bruto Geográfico, ¿a cuál Producto Bruto Geográfico se refiere? Esta provincia tampoco tiene indicadores, señor Presidente, el último Producto Bruto Geográfico que informó esta provincia es del año 2014. Cuando le preguntamos a Ballay el otro día en la reunión ¿cuánto es realmente?, él nos contestó: y, lo suponemos... ¿qué hacemos?, sacamos la relación de lo que era en el 2014 respecto al PBI nacional y hacemos una cuenta de tres simple y sacamos lo que sería; lo que sería, dice, entonces ¿quién sabe cuánto es el Producto Bruto Geográfico de esta provincia? Esta provincia no tiene indicadores; es otra muestra, señor Presidente, de una Provincia atrasada, no puede ser que no sepamos cuánto producimos los entrerrianos, y no lo sabemos porque no lo investigamos.

Es una Provincia que sigue teniendo déficit, señor Presidente, respecto a lo institucional. Hablábamos de los indicadores, podemos hablar de los organismos de control. Existe un proyecto presentado desde este bloque por quien habla pero también por el diputado Urribarri junto con el diputado Bahillo, para que de una vez por todas se sancione la ley que establezca la Orgánica del Tribunal de Cuentas como lo establece la Constitución y no lo podemos lograr, entonces la oposición sigue sin tener participación en el Tribunal de Cuentas de la Provincia como lo establece la Constitución. También ahí, esta Provincia tiene déficit, señor Presidente.

Para terminar de hacer alguna referencia a lo que decimos de los ingresos nacionales respecto a los provinciales o lo que ha mejorado, el mismo mensaje de elevación del Gobierno nacional reconoce que esta provincia tiene una relación 70/30, o sea 70 por ciento son los recursos que llegan de la Nación y 30 por ciento son los recursos genuinos de la Provincia. Para nosotros, en los números que hemos hecho, es más, es una relación de 73/27, o sea 73 por ciento son los recursos que llegan de la Nación y 27 son los recursos propios que no son del Gobierno nacional, son de la Provincia; pero vale la pena resaltar. O sea, es una provincia en la que el Gobierno provincial le dice al nacional que hace atrocidades, que nos presenta un panorama desolador pero, por otro lado, en el mensaje de elevación dice que ese gobierno nacional nos manda el 70 por ciento de todos los recursos que tiene esta provincia.

Señor Presidente: habría mucho más para decir, pero quise hacer solamente un análisis más bien vinculado a mostrar algunas cuestiones políticas de lo que nosotros creemos que expresa este presupuesto respecto a la Provincia que tenemos. Pero decimos: nosotros no nos queremos quedar solamente con esta provincia, por eso hemos dialogado siempre con este Gobierno provincial y reconocemos la voluntad de diálogo que ha tenido siempre, lo mismo que el oficialismo en esta Cámara de Diputados, lo hemos reconocido siempre, siempre hemos sido consecuentes con eso. En ese sentido es que hoy volveremos a aprobar, vamos a volver a votar este presupuesto, pero decimos que esta provincia, señor Presidente, está para más, esta provincia está para mucho más, no tiene sentido la situación en la que estamos en esta provincia, no tiene sentido que los hospitales de esta provincia sean meros centros de derivación de enfermos donde lo que mejor tiene que funcionar es la ambulancia, porque llega

un enfermo a cualquiera de los hospitales de las ciudades más chicas de nuestra ciudad y lo único que hay que hacer ahí es esperar que esté la ambulancia y que funcione para que lo lleve a otro centro a esperar a que lo atiendan.

Esta provincia merece otra situación, otra realidad, esta provincia necesita que nos pongamos a discutir qué infraestructura de impuestos vamos a tener, como decía el diputado La Madrid, para estimular la producción, la inversión, la atracción de inversiones, la generación de mano de obra privada, el desarrollo de nuestra provincia, la generación de infraestructura necesaria para ese desarrollo, las rutas que faltan, las hidrovías, los puertos que faltan, los canales de riego que faltan, vivimos en una provincia que se llama Entre Ríos y cuando tenemos una sequía catastrófica, porque fue catastrófica la que tuvimos este año pasado, a 100 metros de los cursos de agua, hay sequías históricas. Son cuestiones que no tienen explicación.

Señor Presidente: el Gobierno provincial siempre nos va a encontrar a nosotros cada vez que quiera discutir cómo vamos a hacer entre todos, el Gobierno nacional, el Gobierno provincial y los gobiernos municipales para desarrollar esta provincia.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: vamos a adelantar la postura de nuestro bloque en cuanto al tratamiento de este proyecto en el sentido de que lo vamos a acompañar en términos generales, vamos a votar el proyecto en general afirmativamente y haremos la salvedad en los Artículos 6º y 7º que votaremos en disidencia, pero para ello vamos a dar los fundamentos.

Y sumado a lo que han expuesto, por ejemplo el diputado La Madrid que ha expresado en forma pormenorizada nuestra tesitura frente al análisis que hacemos del Presupuesto, es importante que tengamos en cuenta desde ya un punto de vista objetivo en cuanto a la documentación que se analiza. Tenemos que tener en cuenta que siendo el año 2018 recién contamos con la auditoría que ha hecho el Tribunal de Cuentas en la Ley de Presupuesto para el año 2016.

Recién contamos con esa auditoría en el día de la fecha, y las recomendaciones y observaciones que hace el Tribunal de Cuentas, lamentablemente vemos que se repitan en los Presupuestos para los años 2017, 2018 y también en el actual proyecto que estamos analizando.

¿Qué tiene en cuenta la auditoría del Tribunal de Cuentas? Toda la documentación que se maneja a través del sistema de contabilidad de la Provincia de cada una de las áreas de la Administración, y por supuesto la Dirección de Presupuesto provincial.

Para hacer este análisis es importante recordar el Artículo 2º de la Ley 5.140, de Administración Financiera de la Provincia, que establece que “Los presupuestos comprenderán todos los recursos previstos y los gastos autorizados para el ejercicio...” y que en “los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas que demuestren el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios del sector público provincial, la incidencia económica y financiera de su ejecución y la vinculación con sus fuentes de financiamiento”.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Urribarri.

**SRA. VIOLA** – Lamentablemente, señor Presidente, en esta auditoría que ha hecho el Tribunal de Cuentas al Presupuesto para el año 2016, y que se repite en los años 2017, 2018 y en el actual proyecto, encontramos elementos que muestran acabadamente que no se cumplimenta con lo que pide la Ley de Administración Financiera, que nos hacen imposible conocer verdaderamente el objetivo que se pretende alcanzar con tales acciones o con tales resultados. No encontramos esto en la Ley de Presupuesto, que si bien acompañamos porque es una herramienta de gestión, no tiene que ser solo una enumeración de recursos y gastos sino de los planes que tiene la Provincia, para ver qué provincia y qué proyección de provincia queremos.

Al no dar acabado cumplimiento de la Ley de Administración Financiera, esto encima se suma en lo tardío que recibimos el informe los legisladores, que somos los que tratamos y aprobamos una ley de esta magnitud.

Por otro lado tenemos que abordar el tema de los gastos corrientes. Ya se han explayado los diputados preopinantes en cómo la Provincia se encuentra ajustada al 92 por

ciento de los recursos que tiene para gastos corrientes, donde el 62 por ciento lo comprende personal, el 10 por ciento seguridad social, coparticipación a municipios el 15 por ciento, servicios de la deuda el 5 cinco por ciento, quedando solo un 8 por ciento, tan ajustado, para los gastos de funcionamiento.

Al inicio manifestaba el diputado Bisogni que esta Provincia no solo paga sueldos, y la pregunta que uno se hace es por qué un hospital, como el San Martín, cuando cualquier persona que no cuenta con una obra social pide un turno para una operación común tiene que esperar cuatro o cinco meses. Por qué hay médicos que no cumplen con el cargo que tienen asignados y no asisten a los centros de salud de las juntas de gobiernos, por qué las mujeres en las juntas de gobierno no pueden tener un estudio de Papanicolaou desde hace tres o cuatro años, cuando no está resentido el servicio de salud; como para dar un ejemplo de uno de los servicios eje que tiene a cargo la Provincia.

Realmente encontramos que tenemos absorbidos todos los recursos en lo que es gasto de personal, que es lo que mayormente se lleva, la verdad que creo que lo que más cerca está es que esta Provincia solo paga sueldos.

Por otro lado tenemos el tema de la coparticipación a los municipios. También el diputado informante del dictamen de comisión manifestaba que ahora los municipios, con este nuevo presupuesto, van a tener un incremento en la coparticipación, tenemos que recordar cada vez que tratamos esto que no tiene que ver por una cuestión casual o mágica que los municipios pasen a tener mayor coparticipación, porque al ser una alícuota si recibe más la Provincia reciben más los municipios, entonces, ya explicaron bien los diputados preopinantes que las provincias reciben más, no solo la nuestra sino todas las provincias gracias a una mayor transferencia regular por simple coparticipación y son recursos que está resignando el Gobierno nacional a favor de este federalismo en las provincias y que, por supuesto, decae en los municipios que también se ven beneficiados.

Además, debemos recordar el consenso fiscal que firmó esta Provincia, y todas las provincias con la Nación, consenso fiscal que hizo que se corrijan muchas distorsiones que venían ocurriendo en nuestra Administración provincial, entre ellas la Ley 10.270, de Presupuesto para el año 2014, que le cooptaba recursos a los municipios por coparticipación, lo cual era inconstitucional, y tuvimos la suerte, señor Presidente, de que los intendentes no plantearon acciones de inconstitucionalidad porque si no estaríamos hoy pagando honorarios holgados y un gasto judicial y jurisdiccional.

Ahora se recuperaron algunos puntos de coparticipación gracias a la firma del consenso fiscal, donde se corrigió no solo esta distorsión de devolverle a los municipios, sino distorsiones como la Ley 4.035, donde de a poco se va haciendo su reducción, siendo el año 2019 el último en el que se va a percibir este impuesto, que de hecho ya no estaba cumpliendo con la función para la cual había sido creado, que eran fines previsionales y fines sociales, y sin embargo el 75 por ciento al no ser ejecutado pasaba a Rentas Generales al fin de cada ejercicio.

Siguiendo con el tema de los gastos corrientes, concretamente personal, el mensaje del Presupuesto hace mención a un congelamiento y no nombramiento, y la verdad es que las distintas fuentes que hemos podido analizar nos dicen lo contrario. Desde el 2015 a la fecha en autoridades en cargos superiores, cargos jerarquizados, pasamos de una planta de 586 a 704 personas, cuando este gobierno nos ha manifestado que ha bajado la cantidad de ministerios, por eso no se comprende que bajando el número de ministerios se aumentó la planta de jerarquizados. Esto salta de la misma página oficial de estadística de empleo público y seguimiento de empleo público provincial, que la tengo en mi poder por si alguien quiere chequear la información.

Por otro lado el tema servicios de la deuda. Si bien es cierto que se ha bajado en porcentajes y estamos lejos del límite que se puede utilizar en servicios de la deuda pública, no podemos tocarlo y representa un gran gasto para la Provincia, es una estructura de gasto casi fija o pétrea que no podemos reducir. Por otro lado en el tema de la seguridad, como bien ya se ha dicho, no solo debemos incluir el losper, aparte de la Caja de Jubilaciones que ahora ya representa un 10 por ciento para sostener el déficit, sin olvidar el aporte esencial que hace el Gobierno nacional en este aspecto.

Queremos mencionar que en el mensaje se aclaran perfectamente estos gastos que son primordiales, el Gobierno en el mensaje lo determina precisamente, pero no determina ninguna medida de modificación de esta estructura de gastos, ninguna medida correctiva, no

vemos absolutamente ningún cambio, por eso es que hacemos esta crítica porque seguiremos seguramente un año más con las mismas situaciones actuales.

Por el lado de los recursos, se nos hace muy difícil a los legisladores de la oposición poder hacer análisis precisos en esta Ley de Presupuesto. Hemos considerado que a través del Consenso Fiscal se modificaron las alícuotas de muchos impuestos: Sellos -más allá de la *addenda* que prorrogó por un año más-, Ingresos Brutos, Ley 4.035 que mencioné recién; pero, por ejemplo, con Ingresos Brutos no tenemos desagregado por sector de la economía cuánto va a incidir esto en nuestra economía provincial, si no tenemos esa información, si ATER no nos permite esa información desagregada es muy difícil para nosotros generar políticas concretas que beneficien a esta mejora que queremos, el gasto público de la Provincia y la mejora del gasto público de la Provincia.

Terminado el tema de personal al que me referí recién, paso al tema de la delegación de facultades. Tanto en el Artículo 6º como el Artículo 7º evidenciamos en el texto de la ley, observamos que si nosotros no acompañamos desde nuestro lugar de control, porque la Legislatura justamente tiene esa facultad de poner frenos y contrapesos a la actividad del Poder Ejecutivo, si no exigimos al Poder Ejecutivo que se empeñe en ceñirse a la ley -¿a qué ley?- a la Ley de Administración Financiera, a la Ley de Responsabilidad Fiscal, si no cumplimenta acabadamente con el Consenso que hemos firmado con la Nación, difícilmente vamos a salir de este esquema.

Y una de estas distorsiones que vemos permanentemente en la Ley de Presupuesto es la facultad que está prevista en el Artículo 6º, que permite a la Provincia endeudarse a través de Letras del Tesoro. Convengamos que las Letras del Tesoro son una herramienta hábil y muy útil para el Gobierno, pero las Letras del Tesoro, por la Ley de Administración Financiera, están previstas que sean canceladas dentro del ejercicio fiscal, dentro del año 2019. Miren, no es difícil lograrlo. En el Gobierno nacional, en la Ley de Presupuesto que acaba de ser sancionada en el Congreso, esa facultad no se cede, el control lo tiene el Congreso y las Letras del Tesoro que va a emitir el Gobierno nacional van a ser canceladas dentro del ejercicio, está expresamente previsto en el Artículo 41º de la ley de Presupuesto nacional.

Ahora, en nuestra ley es importante como vemos, año tras año, este uso y este permanente pedido a la Legislatura de ceder esta facultad y nosotros por eso disentimos en el Artículo 6º y no lo acompañamos, porque creemos que la Provincia puede emitir Letras del Tesoro durante todo el año 2019, pero en el caso que necesite para ser cancelada, posterior al ejercicio, el año que viene nos encontrará aquí trabajando y analizando la necesidad de esa cancelación posterior y daremos aprobación o no, siempre el criterio de la Legislatura lo tendrá en el sentido de oportunidad como lo estamos teniendo ahora, de acompañar el Presupuesto pero sin dejar de hacer estas advertencias.

En el Artículo 7º hay similares cuestiones para todas las operaciones de crédito, tampoco acompañaremos en esta facultad libre, sino que pedimos que cada vez que ello sea necesario, la Legislatura no sólo sea informada una vez, como dice acá en el artículo del proyecto, sino que sea analizada primero y aprobada en esta Legislatura. ¿Qué dice el Artículo 7º? Prevé usar como regla lo que es excepcional en la Ley de Administración Financiera; la Ley 5.140 en su Artículo 26º inciso h), prevé la actividad excepcional de la contratación directa para cualquier empréstito, para cualquier operación de crédito público. Si vamos a elegir la contratación directa, por qué, en todo caso, no sinceramos y nos piden una modificación a la Ley de Administración Financiera, una ley a la cual se ha venido ceñiendo todos los gobiernos anteriores, exijamos ceñirnos también en este Presupuesto 2019.

Por lo tanto, no avalamos la contratación directa como regla, sí como excepción, y nos encontrará en la Legislatura analizando cuando el caso de excepción sea aceptable.

Y dejo para último el Artículo 1º de la ley, que obviamente abarca todo el Presupuesto, erogaciones que va a tener esta Provincia y allí también abarca nuestras propias erogaciones como Cámara.

En algo le asiste razón al diputado Bisogni cuando aclaraba que se ha buscado una racionalidad en el gasto, habiéndose observado en el gasto de operatividad y funcionamiento una reducción del 7 por ciento al 5 por ciento. Creo que ese esfuerzo no solamente tiene que estar en la Administración toda sino también en nuestra Legislatura.

Si bien el Artículo 1º es comprensible de todas las erogaciones, nuestro bloque considera que las erogaciones previstas en ambas Cámaras, y digo con sorpresa porque inclusive la Cámara alta que tiene menor estructura en cuanto al componente de legisladores,

tiene un presupuesto muy similar a la nuestra. Me parece en este gesto de austeridad que tenemos que dar tenemos que ir de la mano con todas las erogaciones de la Provincia y creo que tenemos que apuntar a bajar y no aprobamos este aumento en las erogaciones que están previstas en nuestra Cámara.

Esto es algo que viene en consonancia con lo que venimos pidiendo desde nuestro bloque hace un tiempo y me parece importante considerar. Puntualmente, desde el mes de mayo venimos solicitando que tengamos una modificación en la estructura de gastos que tiene nuestro gasto en política, en la estructura de ambas Cámaras, debe bajar, es la necesidad en todas las áreas de la Administración, pero nosotros, que somos responsables en nuestra Cámara, no debemos acompañar en esos montos y más aun teniendo en cuenta lo que apuntaba el diputado La Madrid al inicio, de que somos nosotros los legisladores los que tenemos que armar el anteproyecto en la estructura de gastos que va a tener la Cámara, y eso nosotros no lo hemos podido hacer. Entonces no podemos acompañar una estructura que no vemos justificada y que tenemos gran margen para modificar y que todos los bloques podemos ir en este camino de austeridad, más en estos momentos.

Nuestra Provincia necesita gestos de toda la clase política, entonces, tenemos que ir de la mano en esto y, en términos generales, justamente, el Artículo 1º, que en la planilla de las erogaciones figura como anexo del Artículo 1º, no acompañamos en lo que hace a planilla de erogaciones del Poder Legislativo.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: luego de que yo haga uso de la palabra, voy a mocionar el cierre del debate.

**SR. SOSA** – Yo también quiero expresarme, señor diputado, ¿puedo hacerlo antes que usted?

**SR. NAVARRO** – Está bien.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

**SR. SOSA** – Señor Presidente: se ha hablado y lo hemos discutido en comisión en las dos reuniones que hemos tenido, que es de larga historia discutir si la culpa es de la Nación o de la Provincia. Lo real y concreto cuando uno mira el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo, vemos con claridad que todas las pautas que se han tomado para la elaboración de este presupuesto son las pautas de la Nación.

También es cierto que han aumentado y en mucho los recursos que vienen de la Nación; también es cierto que hay fallas estructurales que no hemos discutido todos estos años y queda claro con la Caja de Jubilaciones; y hay mucho aún por opinar, como también el tema de los gastos de la Legislatura que recién hemos hablado. La verdad es que cada vez que como secretario gremial recorro las distintas Legislaturas, estamos terceros empezando de abajo, de menor gasto de funcionamiento. Seguramente podremos discutir todos los bloques de cómo gastar o no, pero también nos debemos una discusión más amplia del financiamiento de la política y del financiamiento de las campañas, porque eso también debe transparentarse.

Pero quiero también hablar en este caso del pago chico, porque cada vez que nos juntamos en la Comisión de Presupuesto -y en esto agradezco al Presidente de la Comisión porque siempre ha tenido la apertura necesaria-, cada uno de los legisladores discutimos sobre las obras del pago chico; porque más allá de que representamos a la provincia, cada uno viene y puja por las obras en su pueblo o en su departamento.

Casualidad que Nogoyá tiene tres legisladores. No hemos podido, no hemos sabido trabajar en conjunto; nosotros hemos peticionado y hemos trabajado en conjunto con el diputado Koch por algunas obras. Yo me remito a una de las obras emblemáticas que tiene nuestro departamento y que cruza por el medio a nuestro distrito, una zona muy productiva, estoy hablando de los puentes de Don Cristóbal, que datan del año 2000. Y digo 2000 porque en el año 2013 hubo apertura de sobres, se cayó la licitación, hubo muchos intentos; nobleza obliga, también en el período anterior hubo acuerdo y en este período hubo acuerdo con el Gobierno nacional para que se haga cargo de la construcción de esos puentes. También es cierto que en esta discusión que ha llevado adelante el señor Gobernador de la Provincia discutiendo recursos con la Nación, ese famoso crédito que iba a tomar la Nación hoy se le

devuelve a la Provincia, hubo un acuerdo con el señor Gobernador de que la Provincia se va a hacer cargo.

Y en esto quiero detenerme porque uno viene mal predispuesto para votar este presupuesto; pero en el día de hoy mantuvimos algunas conversaciones con el Gobernador de la Provincia, quien se va a hacer cargo de estas obras, y de discutir las otras obras emblemáticas, porque acá también se ha hablado de lo que significa la salud en cada departamento. En nuestro departamento han cerrado sanatorios, lo que se brinda de asistencia es solamente una parada de ambulancia para las parturientas, subida a la ambulancia y que viajen a Ramírez, a Crespo o a Paraná, y la verdad es que no terminan naciendo, como ha sido históricamente en nuestro departamento o en nuestra ciudad. La verdad es que hemos ido retrocediendo, hemos ido para atrás en la salud, y esto es lo que queremos discutir. Creo, y quiero darle el voto de confianza al señor Gobernador, de discutir la semana que viene todas estas cuestiones emblemáticas como lo son la maternidad, la terapia intensiva; como también lo es la defensa costera de Nogoyá, que días pasados se inundó, y que es un proyecto de mi colega el diputado Koch, que lo ha venido peleando, y que lo estoy acompañando porque son recursos que se prometieron y que estuvieron presupuestados, tanto los puentes de Don Cristóbal estuvieron presupuestados en el año 2016, como la defensa costera que estuvo presupuestada con créditos para este año y el año pasado. Me parece de mal gusto haberlo sacado sin haberlo consultado con las partes.

Pero quiero darle la confianza al Gobernador de que nos sentaremos y estaremos acordando, por eso voy a acompañar este proyecto de Presupuesto, porque me parece que no se le puede negar al Gobierno provincial, como lo ha hecho con tanta vehemencia el Gobernador de acompañar al Gobierno nacional con el Presupuesto. Y sí dejó pendiente el tema de los Artículos 6º y 7º por lo que se ha vertido acá.

**SR. KOCH** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer referencia a lo que decía el diputado preopinante, y espero que lo haya dicho en un tono como él dice a veces de que no es lo que piensa, cuando lo trató de mentiroso al Gobernador.

Creo que nosotros debemos respetarnos, debemos empezar a ser ejemplo porque estamos dentro de la Honorable Cámara. Entonces cuando yo lo escuchaba al diputado "Katelman", como yo le digo, tratarlo de mentiroso al Gobernador; la verdad que me da vergüenza. Y me da vergüenza porque yo nunca lo traté de mentiroso a nuestro Presidente, por la investidura que tiene, aunque sí le quiero recordar algunas deudas pendientes que tiene con la sociedad: la luz, el gas, el combustible, el déficit cero, el hambre cero, la inflación cero, de que era una pavada combatir la inflación y que eran unos ineptos los que no lo podían hacer.

Pero creo que no debemos traer eso a este debate dónde venimos a acompañar a un Gobernador que le está poniendo el hombro, y que por ahí hasta muchos de los que estamos enrolados por filosofía de vida y por nacimiento dentro del Movimiento Nacional Justicialista, acompañamos a regañadientes porque sabemos que en otros gobiernos decían que era látigo y billetera, ahora es látigo nomás porque no hay billetera, porque parece que la Provincia de Entre Ríos no estaría dentro de la Argentina, porque nos vienen a pasar factura de cada una de las cosas que trae.

Y quiero decirle que si traen cosas a la Provincia de Entre Ríos es porque tenemos gestión, y porque tenemos un Gobernador que defiende los intereses de los entrerrianos. Y me duele que legisladores que representan al pueblo entrerriano se enojen porque el Gobierno nacional cede ante los intereses de los entrerrianos. Si hay algunos que están molestos porque el Gobierno nacional trae plata a Entre Ríos, se pueden mudar tranquilamente, nadie los va a retener porque no creo que sean tan importantes como para quedarse en Entre Ríos.

Yo celebro cada vez que un gobierno deja de lado los intereses personales y se pone a trabajar por los intereses de la sociedad. Entonces, que entremos en la chicana de que si se llueve el hospital o no se llueve, o de que si la ruta está hecha o no está hecha, podemos encontrar la Ruta 14 que está deshecha, la Ruta 18 que echaron a los empleados; y podemos hacer memoria de un montón de obras, pero tampoco creo que el espíritu de quienes están conduciendo sea dejar sin obras a los entrerrianos.

Si van a votar el Presupuesto, anímense y vótenlo, dejen de dar vueltas, pónganle la cara y digan: lo vamos a acompañar; pero si quieren trabajar para la tribuna, háganlo de otra

manera, no sean chicaneros porque la política se construye con actos de grandeza, como lo hacemos con el diputado Sosa que peleamos obras juntos dejando de lado el radicalismo y el peronismo porque nos interesa la gente; entonces, a la gente hay que hablarle de frente, porque si no, somos como el tero, señor Presidente, ponemos los huevos en un lado y gritamos en otro lado.

Seamos coherentes con nuestro razonamiento, seamos coherentes con la sociedad, porque le piden al Gobernador que acompañe un Presupuesto y vienen acá y dicen que es el mismo Presupuesto, y resulta que en Buenos Aires es bueno y en Entre Ríos es malo. Entonces algo está fallando, a alguien le están mintiendo.

Y no quiero entrar en chicanas ni en cositas chiquitas. Creo que son momentos difíciles que está viviendo el país, son momentos en los que tenemos que estar juntos y en los que tenemos que acompañarnos entre nosotros para que a la gente le vaya bien. Porque parece que al diputado le molesta que se adelanten las elecciones, hay muchos distritos que conducen ellos que las van a adelantar. Al diputado parece que le molesta la reelección, cuando se olvida que quien hoy es Presidente fue reelecto. Parece que fuera un pecado tener aspiraciones políticas cuando los intereses no los participan directamente a ellos. Entonces díganle a la sociedad que constitucionalmente nuestro Gobernador tiene la posibilidad de ser reelecto, y que constitucionalmente nuestro Gobernador tiene la posibilidad de adelantar las elecciones, como lo van a hacer muchos radicales, del Pro y socialistas a lo largo y a lo ancho del país, pero cuéntenle todo el cuento, no solamente la parte que a ustedes les conviene, porque si no, vamos a estar una vez más engañando a la gente.

Como decía el diputado Sosa, nos comunicamos hoy con el Gobernador, porque esto también es un mensaje, porque la gente de nuestro departamento nos está pidiendo, y nos está pidiendo estos puentes que quien hoy es Ministro del Interior, Rogelio Frigerio, en la campaña del 2013 los prometió parado arriba y dijo que era una vergüenza que estemos en el siglo XXI con puentes de madera; quiero recordarles que hace tres años que son gobierno y todavía no lo pudieron resolver. Lo presentamos ocho veces, en A4, en A3, en A5, en A6, en todos los modelos que nos pidieron, para que ahora nos digan que no tienen plata, para que ahora nos digan que nos hagamos cargo, para que ahora nos digan que nos van a hacer transferencias de otros lados. ¿Saben qué? Vayan y explíquense a los colonos que están sacando el trigo para pagar el déficit fiscal que ustedes generaron y que por la culpa de la sequía, de Dios y de Montoto están haciendo morir al pueblo de hambre; a esos colonos que tienen que hacer cien kilómetros porque no pueden pasar con más de 10.000 kilos por el puente. Y ahora vinieron con una nota diciéndonos que nos hagamos cargo; y nos vamos a hacer cargo, y confío en la palabra del Gobernador que se va a hacer cargo. Pero hablémosle claro y sencillo a la gente, porque acá como están las cámaras todos vienen a hablar con términos rebuscados, pero a la gente háblenle de frente, no se escondan atrás de términos rebuscados, porque por las políticas que llevan adelante varios de los que hablan lindo y varios de los que se visten lindo y varios de los que se disfrazan lindo, ¡la gente se están muriendo de hambre, hermano!

Entonces, en este presupuesto estamos defendiendo que la Provincia pueda pagar los sueldos, ¿y saben por qué?, porque el 50 por ciento de la inflación no la generamos nosotros, y que el dólar se haya ido a 38 pesos tampoco lo generamos nosotros, y que el combustible aumentó el cien por ciento tampoco lo generamos nosotros.

Y hoy hablaban de hacerle un reconocimiento a un chico al que le quitaron la vida, a un deportista, y que nos están matando a las instituciones deportivas, y acá vienen y dicen: ¡ay los clubes!, ¡ay las instituciones!, ¡ay qué bien!; ¡por qué no se van a fijar dónde se forman esos cuatro chicos que recibieron los premios?, y que nos matan con la luz, con el gas, que nos persiguen todos los días como delincuentes y tenemos que fraguar nuestros detalles porque si los declaramos nos quieren cobrar de todos lados Ingresos Brutos y nos quieren meter ahora también el IVA.

¿Por qué no le cuentan a la sociedad? Hace 26 años que soy presidente de un club y he peleado contra todos los gobiernos, pero nunca con un sordo como el que tenemos hoy. Entonces, hacerle o rendirle homenaje a los deportistas está bueno, pero también ríndanles homenaje a quienes se rompen el lomo todos los días para abrir las instituciones, y que si no fuera por sacrificio propio no lo podemos hacer, y no ponemos excusas. Entonces, no pongan excusas de que vienen a aprobar un presupuesto porque fulano o porque mengano, lo aprueban porque quieren; y si no, digan que no lo aprueban, pero no chicleen con eso.

**SR. GUZMÁN** – Pido la palabra.

Parece que al interbloqueo se le enfría la sopa... (*risas*).

Podría decir simplemente una frase, señor Presidente: nunca si hizo un ajuste de esta magnitud sin que caiga un gobierno. El Ministro de Economía -que, en realidad, por estos días no es ningún ministro, sino que es un empleado del Fondo Monetario Internacional-, no sé si tiene la magnitud de la reflexión, la verdad es que agradezco la oración completa que nos pudo ofrecer a los argentinos, porque ahí es donde nosotros nos paramos frente a la gravedad de la situación. Lo primero que demuestra es ineficiencia, porque reconocer que no se cae el gobierno por las medidas que toman, es de ineficiente, de mediocre; de meritocracia no tiene nada, ni de *cracia* tiene algo; es reconocer el mal gobierno, totalmente ineficaz. Lo que sí hay que reconocer es que es transparente, porque lo manifiesta con una sinceridad y con una impunidad alarmante, porque atrás del ajuste está todo lo que dice el diputado Koch, está el sufrimiento del pueblo, de todo el pueblo, de los entrerrianos también, no somos una isla a pesar de estar rodeados de ríos, es verdad, tenemos puentes que nos conectan permanentemente y fundamentalmente nos conectan a algo que la Provincia delega, que es la economía del país.

Hoy la economía del país está quebrada, señor Presidente, no hay ningún índice que demuestre alguna posibilidad de crecimiento, es más, el Fondo Monetario Internacional advierte que todavía falta más recesión para la economía. Esto nos hace tener el presupuesto que tenemos hoy en la Provincia de Entre Ríos y que todos los pueblos lo están esperando para votar en sus concejos deliberantes los presupuestos locales. Por eso también creo que el ordenado Presupuesto provincial en términos contables o en términos de planillas hace que nosotros les demos la posibilidad a los concejos deliberantes de votar esa administración de pobreza y votar esa administración de crisis que es la que hoy estamos viviendo.

Auspicioso abrirse al mundo. ¿Qué le abrimos al mundo, señor Presidente? ¿Qué es lo auspicioso de habernos abierto al mundo? ¿Qué es lo que le abrimos al mundo, la posibilidad de que venga la timba financiera, la especulación, los fondos golondrinas como los que fueron en su momento que parece que hoy hay que agradecer haber pagado a esos fondos buitres, incluso dicen fondos buitres, lo denominan así a aquellos mismos que estuvo bien pagarles? ¿Por qué son buitres? porque vienen a saquear el país, señor Presidente.

Me puse muy contento cuando pasamos la sesión para el día de hoy porque haber sesionado un 20 de noviembre, el Día de la Soberanía Nacional en este recinto este presupuesto de administración de pobreza y de ajuste, la verdad es que hubiese sido una broma de muy mal gusto. Esa es la Argentina que hoy tenemos, señor Presidente, a donde nos quiere llevar el Gobierno nacional y donde lamentablemente las provincias en su gran mayoría que no son autónomas, que no son independientes, que tampoco tienen soberanía porque no existe el federalismo salvo en los papeles o al menos económicamente no existe, hoy estamos dependiendo de las malas medidas económicas que ha tomado el Gobierno nacional en los últimos 3 años que nos ha llevado a una crisis.

Esta crisis es la que estamos viviendo hoy, que no fue por culpa de la gestión anterior, si hubo una mala herencia ya se la han gastado, señor Presidente, porque ya se han gastado el discurso de la mala herencia, insisto con esto, es de muy mediocre seguir mirando hacia atrás con los desafíos que tiene la Argentina hacia adelante, fundamentalmente desafíos para no tirar por la cloaca -como bien los he escuchado decir a ustedes varias veces- a millones de argentinos por la economía desacertada o por las medidas económicas desacertadas.

Lo único exitoso de este país en los últimos años han sido las empresas de energía, indudablemente, la timba financiera, obviamente, los abogados penalistas también, los laboristas, porque es mucho dos empleos por día o por semana o por minuto, se tienen que contar los que se producen no solamente en Entre Ríos sino también en el país. Me parece que eso hace que nosotros estemos hoy aprobando un presupuesto que es una administración de pobreza y de ajuste.

Quiero terminar diciendo: 21 planes de ajuste desde Alsogaray a la fecha se han ensayado en la República Argentina, todos fracasaron como fracasó este. No es que las pautas se volverán en contra, no es eso, ya se volvieron en contra, señor Presidente. En la Provincia de Entre Ríos estamos hoy inmersos en las pautas económicas que ya se volvieron en contra, pero no voy a redundar en eso porque todos somos conscientes de la crisis que estamos viviendo y la verdad es que lamento mucho tener que votar el Presupuesto, porque no voté el

Pacto Fiscal precisamente por esto, lo consideré un pacto fáustico, como creo que en su momento dije, porque me parecía que era seguir condenando a la miseria y seguir administrando pobreza.

Los argentinos nos debemos muchísimo más que esto, porque si hay algo que quedó claro es la ineficiencia del Gobierno nacional para con las cuestiones económicas. Allá lejos, hasta dudé de la posibilidad de que le encuentren el rumbo y no solamente no le encontraron el rumbo sino que lo han estrellado, señor Presidente y lamentablemente todas las provincias argentinas, no solamente Entre Ríos, hoy tienen que vivir este plan de ajuste. Estamos viviendo un ajuste que, reitero, en palabras del Ministro de Economía, se llevó puestos en la República Argentina no un gobierno, sino varios gobiernos.

Esa es la magnitud en estas horas, en estos días, bajo esta crisis y siendo consciente de la magnitud del problema en el que nos encontramos, tenemos que votar este presupuesto, por lo que adelanto mi voto por la positiva simplemente por eso, señor Presidente, porque creo que nosotros ante la pobreza que nos tiran sobre la Provincia, ante la pobreza que nos tiran arriba de la mesa, hacia el desbarajuste que generaron a nivel económico, tenemos que hacer lo que podamos como van a tener que hacer lo que puedan los municipios de la provincia al votar el presupuesto local.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: me había comprometido a que dos diputados por bloque hicieran uso de la palabra, es por eso que solicito el cierre del debate porque ya hablaron dos diputados por bloque. No quiero ser irrespetuoso y faltar a mi palabra, entonces no voy a hacer consideraciones, aunque tenía apuntadas algunas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

### 37

#### **PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

Votación (Expte. Nro. 23.172)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1º a 4º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 5º. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 6º. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 7º. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución, se requiere mayoría especial.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 8º a 27º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 28º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 36.

**38**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276, 23.283, 23.284, 23.285 y 23.286)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276, 23.283, 23.284, 23.285 y 23.286.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver los puntos XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI y XXXIII de los Asuntos Entrados y punto 8.)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**39**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 23.261, 23.262, 23.264, 23.265, 23.266, 23.267, 23.268, 23.269, 23.270, 23.271, 23.275, 23.276, 23.283, 23.284, 23.285 y 23.286)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 23.261: Disertación del licenciado en economía Alejandro Barrios “Proyecto Económico de Hambre o Proyecto de Inclusión – La Argentina que Viene”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.262: “Eco Summer Adventure Race Desafío Colón”, en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.264: Libro “Entre Lanzas y Relinchos”, de Héctor Cavallaro. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.265: “16º Fiesta Provincial del Salame”, en Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.266: “IV Fiesta Nacional de la Sandía”, en Santa Ana, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.267: “XXVII Fiesta Provincial del Cordero”, en San Jaime de la Frontera, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.268: “II Fiesta Provincial de Jineteada y Folclore la Bailanta”, en Los Conquistadores, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.269: “XXI Fiesta Provincial del Inmigrante”, en Villa del Rosario, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.270: “XXXVI Fiesta Nacional del Lago”, en Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.271: “III Campus Marcial Infantil”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.275: “La Noche de los Museos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.276: “3º Edición Gran Torneo de Pesca a la Pieza Mayor”, en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.283: 44 tripulantes del submarino ARA San Juan. Declaración de pesar y condolencias a familiares.
- Expte. Nro. 23.284: “Muestra: Artistas del Paraná”, en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 23.285: Actividades por los 40 años de la Comisión Administradora del Río Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 23.286: Trayectoria artística de Gabriel Eduardo "Cochi" Duré. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI y XXXIII de los Asuntos Entrados y al punto 8.

40

**COMISIÓN BICAMERAL PARA EL EXAMEN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE  
CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL. CREACIÓN.  
OFICINA LEGISLATIVA DE CONTROL PRESUPUESTARIO PERMANENTE EN EL ÁMBITO  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL. CREACIÓN.  
Vuelta a comisión (Exptes. Nros. 23.249 y 23.228)**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento preferencial en la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, de los proyectos de ley identificados con los números de expediente...

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que los proyectos para los cuales se aprobó el tratamiento preferencial pasen a las comisiones respectivas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

41

**ORDEN DEL DÍA Nro. 59  
SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS DENTRO DEL ÁMBITO  
ESCOLAR. ESTABLECIMIENTO.  
Consideración (Expte. Nro. 22.727)**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 59 (Expte. Nro. 22.727).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.727, autoría de la diputada Miriam Lambert, que establece la separación en origen de los residuos producidos en el ámbito escolar; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establézcase la separación en origen de los residuos producidos dentro del ámbito escolar, a través de la implementación de programas y políticas de promoción y concientización en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y terciario de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- La separación de los residuos deberá implementarse de manera gradual y su cumplimiento deberá asegurarse en establecimientos educativos de gestión estatal y privada. A tal efecto, se dispondrá en cada establecimiento de cestos de basura que se colocarán de a pares, conformados por un cesto para residuos húmedos y otro para residuos secos.

**ARTÍCULO 3º.**- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4º.**- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los convenios necesarios a los efectos de cumplimentar los objetivos de la presente.
- b) Diseñar programas y/o planes de educación ambiental a dictarse en los establecimientos educativos a que hace mención la presente.
- c) Promover la valoración, participación y responsabilidad de la comunidad educativa hacia la problemática ambiental y el planteo de soluciones.
- d) Promover un accionar responsable y comprometido en relación con el ambiente, en pos de una mejor calidad de vida.
- e) Evaluar continuamente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2018.

ANGEROSA – LAMBERT – BÁEZ – PROSS – ACOSTA – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

42

**ORDEN DEL DÍA Nro. 59**

**SEPARACIÓN EN ORIGEN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS DENTRO DEL ÁMBITO ESCOLAR. ESTABLECIMIENTO.**

Votación (Expte. Nro. 22.727)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 41.

43

**ORDEN DEL DÍA Nro. 60**

**NATACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ZONAS COSTERAS. ENSEÑANZA EN ESCUELAS PRIMARIAS.**

Consideración (Expte. Nro. 20.690)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 60 (Expte. Nro. 20.690).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y Educación, Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 20.690, autoría de la diputada Emilce Pross, referido a la enseñanza de natación en los niveles de educación primaria básica; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Todas las escuelas de nivel primario de la Provincia de Entre Ríos tanto públicas como de gestión privada deberán incluir una propuesta curricular para la enseñanza de la natación, primeros auxilios y prevención de riesgos en las zonas costeras.

**ARTÍCULO 2º.**- Se promoverán acciones de inclusión educativa que fortalezcan a temprana edad la preservación de la vida, el cuidado y relación con el hábitat donde crecen los niños entrerrianos.

**ARTÍCULO 3º.**- Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 4º.**- A los fines establecidos, éste tendrá la facultad de celebrar convenios con clubes, centros deportivos públicos/o privados o zonas de balneario que cuentan con la infraestructura y recursos humanos adecuados para el desarrollo de dicha disciplina a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa en todo el ámbito de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.**- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 6º.**- El Poder Ejecutivo provincial deberá readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.**- Invítese a los municipios a promover acciones que acompañen este proyecto de ley.

**ARTÍCULO 8º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2018.

ROTMAN – ANGEROSA – LAMBERT – NAVARRO – RIGANTI –  
VÁZQUEZ – ACOSTA – BAHLER – KOCH – BÁEZ – PROSS – MONGE.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

44

**ORDEN DEL DÍA Nro. 60****NATACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ZONAS COSTERAS.  
ENSEÑANZA EN ESCUELAS PRIMARIAS.**

Votación (Expte. Nro. 20.690)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 43.

45

**ORDEN DEL DÍA Nro. 61****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA LOCALIDAD DE MARÍA GRANDE,  
DEPARTAMENTO PARANÁ. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.883)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 61 (Expte. Nro. 22.883).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expediente Nro. 22.883, autoría del diputado Diego Lara, referido a la creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Laboral con asiento en la ciudad de María Grande; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase un (1) Juzgado de Primera Instancia con asiento en la ciudad de María Grande, competencia territorial en todo el departamento Paraná, el que tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Laboral y de Familia; esta última sin perjuicio de mantener la competencia en la materia del Juzgado de Paz con asiento en la localidad, a opción del demandante, hasta nueva disposición del Superior Tribunal de Justicia.

**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese que el organismo creado contará con la siguiente planta: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia; un (1) cargo de Jefe de Despacho; un (1) cargo de Oficial Auxiliar; un (1) cargo de Escribiente Mayor; un (1) cargo de Escribiente; un (1) cargo de Ordenanza. A efectos de cumplimentar el presente artículo, y atento a la culminación de la implementación del nuevo sistema procesal penal, y la transformación y desaparición de organismos en el marco de la transición, establecer que la presente orgánica se conforme con cargos disponibles vacantes en dichas estructuras.

**ARTÍCULO 3º.**- Créase el Equipo Técnico Interdisciplinario tres (3) Oficiales Superiores de Segunda -un (1) Psicólogo y dos (2) Licenciados en Trabajo Social-. A efectos del cumplimiento del presente artículo, créanse dos (2) cargos de Oficial Superior de Segunda, debiendo el restante obtenerse por reasignación de cargos disponibles vacantes de acuerdo al mecanismo previsto en el Art. 2º.

**ARTÍCULO 4º.**- El Juzgado Civil, Comercial, de Familia y Laboral con asiento en María Grande tendrá competencia territorial en todo el departamento Paraná a elección del justiciable, quien podrá acudir al mismo o alternativamente en la ciudad de Paraná.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2018.

LARA – MONGE – BÁEZ – DARRICHÓN – GUZMÁN – NAVARRO –  
OSUNA – RIGANTI – RUBERTO – VALENZUELA – VÁZQUEZ –  
ZAVALLÓ – LENA – SOSA.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, sé que muchos legisladores están apurados por terminar esta extensa sesión, pero quiero que me permitan fundamentar este proyecto de ley, y sabe por qué, señor Presidente, porque este no es un Juzgado multifueros para la ciudad de María Grande, como por ahí se dijo en algunos medios, sino porque pretendemos el asiento de un Juzgado multifueros en Paraná Campaña, que es algo totalmente distinto.

Y voy a explicar por qué. Primero, porque presentamos un proyecto de ley, pero antes quiero reconocer el acompañamiento del dictamen que hicieron, por supuesto, todos los compañeros de mi bloque, pero también reconocer especialmente a los legisladores del bloque opositor, como el diputado Monge, como la diputada Lena, como el diputado Sosa, que nos acompañaron en este proyecto, probablemente después acompañen la creación de otro Juzgado, pero seguramente a este lo acompañaron con la convicción de que es un proyecto que tiene sus razones.

Y voy a hacer la fundamentación, señor Presidente, porque aquí seguramente se va a hacer uso de la palabra para fundamentar lo contrario, es decir el voto negativo para este proyecto, por un legislador de la oposición, a quien respeto mucho y adelantó, a fuerza de decir verdad, su no acompañamiento, el cual respeto pero no lo comparto.

También quiero decir que en este recinto hace un rato estaba presente, acompañándonos, un senador a quien también respeto mucho, de hecho somos prácticamente

de los mismo pagos, y espero que en oportunidad -de aprobarse hoy en esta Cámara el proyecto-, de tratarse en el Senado haga lo propio como senador de mi departamento. Es un hombre del derecho, me refiero al senador Kissler, y entiendo que va a estar de acuerdo con lo gravitante que va a ser para el servicio de Justicia contar con un Juzgado de esta naturaleza.

El Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos cuenta con una particularidad que en pocas provincias de Argentina existe. ¿Sabe cuál es, señor Presidente?, la presencia territorial. Excepto la provincia de Buenos Aires con la extensión territorial que tiene, Entre Ríos tiene esta nota típica, en 75.000 kilómetros cuadrados contamos con juzgados prácticamente a no más de 70 kilómetros de distancia, como máximo, de los justiciables.

Esto, como lo expresan los fundamentos del proyecto, obedece a dos causas. Primero, usted, señor Presidente, lo sabe muy bien porque ha sido legislador muchos años, a un criterio de política legislativa, es decir la creación de los juzgados responde, por el principio de legalidad, a una ley de esta Legislatura y seguramente usted participó muchas veces como legislador de la creación de juzgados, cámaras, etcétera. Y, segundo, responde también a la defensa de los intereses territoriales que representan cada legislador que ha estado en cada una de estas bancas, o ha estado en el Senado o está en estas bancas.

También responde a una cuestión sustancial que es un principio de la Constitución, implícito en la Constitución, reconocido en los tratados internacionales y del que permanentemente hablamos de que no siempre se cumple: el principio de la garantía de acceso a la Justicia.

Acá hemos discutido muchísimas leyes que tienen que ver con el servicio de justicia, de hecho como lo sabe todo el Cuerpo la semana que viene nos estaremos reuniendo para debatir un proyecto que nos ha pedido el Presidente de bloque para tratarlo dentro de dos semanas en lo que sería la última sesión ordinaria, vamos a tratar un proyecto de reforma, bastante importante, de la Ley de Procedimientos Constitucionales, donde se va a debatir, entre otras cosas, la competencia del amparo en grado de apelación en el Superior Tribunal de Justicia. Esa ley, modificaciones a la ley orgánica, modificaciones a leyes de procedimientos, nuevas leyes de procedimientos en materia civil, de familia, contribuyen, por supuesto, a mejorar la calidad de la Justicia y mejorar su funcionamiento.

Pero el acceso a la Justicia se garantiza, entre otras cosas, con proyectos como este, un proyecto como el que estoy fundamentando pese a que todos estamos un poco cansados. Saben por qué, porque como ya dije este proyecto dio lugar a controversias mediáticas.

Días pasados, señor Presidente, leía en una página digital lo que decía un intendente de un municipio de mi departamento, del signo político de Cambiemos, que hablaba de la creación de un Juzgado multifueros para su ciudad, donde hizo una *mélange* y una crítica que no se entendía, porque criticaba a mi compañero Gustavo Zavallo que es de Viale, lo cuestionaba porque había acompañado este proyecto, y hablaba del diputado Vitor que había presentado un proyecto para la creación de un Juzgado multifueros en Crespo, pero al final hablaba de algo que lamento decir, y lo respeto, el intendente desconocía al menos las razones de por qué planteamos la creación de este Juzgado, repito, para Paraná Campaña, con asiento sí en la ciudad de María Grande, y lo digo en este momento y lo voy a decir cuando termine y lo voy a repetir en cada medio donde hable de este Juzgado.

No lo hago, señor Presidente, porque soy de María Grande, lo hago porque hay una razón objetiva que apunta a garantizar lo que acabo de decir, el principio del acceso a la Justicia de los habitantes de gran parte de Paraná Campaña.

Usted sabe, señor Presidente, que Paraná Campaña no es un departamento como tal, nosotros formamos parte del departamento Paraná. El departamento más importante de la provincia en términos poblacionales, incluso dividido Paraná de Paraná Campaña, somos un departamento que representamos en el padrón electoral, no sé si el cuarto o el quinto orden, pero sí somos un departamento importante, si me permite esta división.

Y es un departamento sumamente particular, primero, por la cantidad de población, segundo, señor Presidente, como usted sabe ya que fue gobernador, conoce todas y cada una de las 12 ciudades que tenemos, 34 juntas de gobierno, una extensión, diría la más importante de la provincia y una geografía que tiene, desde el extremo del departamento, que es Crespo, hasta el otro extremo que es Hernandarias. De hecho, en esta Legislatura se discutió muchas veces, en composiciones anteriores de la Legislatura, la división del departamento.

Bueno, hoy estamos planteando nada más y nada menos que una discusión parecida, es descentralizar el servicio de justicia, es decir, las bocas de expendio donde se administra justicia.

Usted sabe que en las cabeceras de los 17 departamentos de la provincia, subcabeceras departamentales son quienes tienen el asiento de, diría yo prácticamente todos los juzgados, excepto del juzgado de paz. Hay una sola excepción, el departamento Federación tiene una particularidad propia de su característica demográfica, productiva, etcétera, donde el asiento de los juzgados más importantes están -donde vive la diputada Lena- en Chajarí y hay un Juzgado multifuero en Federación, que es la cabecera departamental.

Entonces decía, tenemos todas esas particularidades, y además por ser capital de la provincia de Entre Ríos, Paraná, cabecera de nuestro departamento, contiene la mayor concentración de los juzgados. Es decir, que existen juzgados -no solamente juzgados de paz- de todos los fueros y de todas las instancias: juzgados de familia, laborales, civiles y comerciales, penales, juzgados de garantía, de transición; existen las cámaras de todos los fueros, incluso existe la Cámara Contencioso Administrativa, que la otra está en Concepción del Uruguay, existe la única Cámara de Casación Penal en toda la provincia, la otra está aprobada por ley y por conformarse próximamente, y existe la cabeza del Poder Judicial en su función jurisdiccional y de gobierno administrativa del Poder Judicial, que es el Superior Tribunal de Justicia.

Esto hace, señor Presidente, que este departamento tenga esa particularidad: que todas estas ciudades del interior del departamento, con excepción de la ciudad -del compañero y amigo Ángel Vázquez- de San Benito, de la ciudad probablemente de Oro Verde, de Colonia Avellaneda, por supuesto que conforman el Gran Paraná y tienen una cercanía hacia la concentración de juzgados, pero no la tiene el resto del departamento, tenemos una dificultad marcada.

Por eso, diseñamos este proyecto de ley, donde voy a decir bien claro: nosotros no decimos que Crespo no sea la ciudad más importante de Paraná Campaña en términos demográficos, la ciudad con más habitantes de Paraná Campaña, ni que Viale sea más importante y que tenga más habitantes que María Grande; lo que sí decimos, es que estratégicamente, para asegurar este principio constitucional de acceso a la justicia o de posibilitar esta herramienta para que los ciudadanos tengan el servicio de justicia, María Grande, está estratégicamente mejor ubicado para el asiento de este Juzgado multifuero.

Esto, señor Presidente, no lo digo yo solamente, lo dijo el Superior Tribunal de Justicia en un informe que está en el expediente. Este expediente contiene varios informes técnicos que avalan este proyecto de ley, que lo hicimos saber en los fundamentos pero después, a fuerza de ser plurales en la discusión, y mis compañeros saben que no pedí sacar dictamen sino que cuando viniese este informe que le pedimos al Superior Tribunal de Justicia, dice lo siguiente, y voy a leer una sola parte para que quede asentado en la versión taquigráfica.

En el informe hace un análisis de la cantidad de causas que se inician, teniendo en cuenta los actores, es decir, los que promueven una demanda, en la ciudad de Paraná donde están todos los juzgados, no los juzgados de paz. Dice: "El total de causas iniciadas en la circunscripción Paraná, en el año 2017 para la materia civil y comercial, familia y laboral, es de 13.733 causas registradas por los 18 organismos de primera instancia. Con esa cantidad un organismo multifuero hubiera recibido 763 causas". Hace una división en materia civil, de familia, laboral, etcétera, y dice: "Considerando los informes de causas iniciadas según domicilio del actor, los casos iniciados por justiciables domiciliados en Paraná Campaña, ascienden a 977 causas".

Continúa más adelante: "Sin perjuicio de esos límites la cantidad identificada de juicios planteados por justiciables de Paraná Campaña, permite inferir razones cuantitativas válidas para una eventual descentralización orgánica hacia un municipio de la región, asumiendo como escenario que una cantidad no menor al 78 por ciento de procesos iniciados por justiciables de estos municipios, podía dirigirse hacia dicho punto".

Continúa diciendo el informe: "A los fines de determinar el lugar más apropiado para el asiento de un eventual órgano jurisdiccional, considerando que el supuesto habilitante para la descentralización que se estudia estaría dado por el eventual redireccionamiento de una porción mayoritaria de tres cuartos de los casos que inician los justiciables de Paraná Campaña -dice el informe-, pasa a analizar dos supuestos: un supuesto dice crear un órgano judicial en la

ciudad de María Grande y otro en la ciudad de Crespo”; acá hay un proyecto de ley, que seguramente después va a hablar el diputado Vitor que es autor y que sostiene ese proyecto, que no nos va a acompañar en este porque está en esa idea. Y el informe que estoy leyendo, dice lo siguiente: “Se cuenta como dato de relevancia la distribución muestral de causas considerando el domicilio de los actores por municipio de la circunscripción. Considerando estos elementos, organizando la circunscripción de tal forma de lograr puntos de acceso que minimicen las distancias de traslado y sean inferiores a las distancias que hoy recorren los justiciables de Paraná Campaña hacia la ciudad de Paraná, excluyendo por proximidad a los municipios -como dije- de San Benito, Oro Verde, Villa Urquiza y Colonia Avellaneda, se presentan las siguientes distribuciones para municipios próximos a Crespo y María Grande”. Grupo María Grande, toma el informe las ciudades de Cerrito, Tabossi, Hernandarias, Hasenkamp y Viale; y grupo Crespo, a Seguí, que es la más cercana, porque no es caprichoso este informe, Crespo está en el extremo del departamento, cercano a Paraná, a 35 kilómetros, un poco más o un poco menos, y Seguí, a diferencia del resto, y teniendo en cuenta también las juntas de gobierno del grupo de María Grande que son más numerosas y mayores que esta división que se hizo en Crespo.

Y dice lo siguiente: “Causas iniciadas según proximidad a Municipios de Crespo y María Grande, grupo Crespo: 145 causas, grupo María Grande: 197”; estos grupos que no incluyen las juntas de gobierno que acabo de decir que fortalecería más el argumento que estamos planteando.

Finaliza diciendo: “De lo anterior se advierte una diferencia muestral a favor del emplazamiento de un órgano judicial en el Municipio de María Grande con alcance a los municipios comprendidos en el respectivo grupo”.

Señor Presidente: estos son datos objetivos que tienen que ver con avalar este proyecto de ley. Y este proyecto de ley también contiene algo bastante innovador, si se quiere, no digo que lo planifiqué ni que fue una gran idea mía, esto fue una idea propia de las consultas y del trabajo que hicimos en el Superior Tribunal de Justicia, porque planteamos a ver de qué manera podíamos crear un juzgado multifuero, pero en este escenario -y valga la coincidencia o la oportunidad, estamos discutiendo el Presupuesto donde hablamos de un Presupuesto equilibrado, de no generar erogaciones que contribuyan a instalar costos fijos que por ahí no pueden sostenerse-, pero en esto de la administración de justicia nosotros planteamos en este proyecto de ley que este juzgado absorba lo que ha ocurrido, o lo que va a ocurrir, propio del cambio de sistema de lo que dejó el nuevo Código de Procedimiento Penal en la Provincia, que instauró un sistema adversarial, un sistema contradictorio, dejó de lado el sistema inquisitivo o pseudoinquisitivo como era antes, que existían los juzgados de instrucción, y pasaron a conformarse los juzgados de garantía. Esos juzgados de garantía llevan adelante todas las causas iniciadas a partir de la vigencia del nuevo sistema, pero acá en el departamento Paraná se crearon dos juzgados de transición, que como su nombre lo indica están destinados a tener una duración en el tiempo y van a dejar de existir y después los absorbe el mismo sistema.

Lo que pretende este proyecto de ley es que esos juzgados que van a dejar de existir, pasen a redireccionarse y formen parte en este caso no del fuero penal, que está cubierto con los actuales seis juzgados existentes y no son necesarios ocho juzgados, sino que se redireccionen y sean absorbidos por otras materias del derecho que son la disciplina del derecho civil y comercial, del derecho de familia y del derecho laboral. Y por eso, como dice el proyecto cuando crea en el Artículo 2º los cargos: “...y la transformación y desaparición de organismos en el marco de la transición, establecer que la presente orgánica se conforme con cargos disponibles vacantes en dichas estructuras”. Esas actuales estructuras, como dije, tienen un juzgado de transición 1 y 2, están vacantes ambos cargos de jueces, hay vacantes cargos de secretario, hay vacantes cargos de escribiente, de jefe de despacho; todos estos cargos serían absorbidos por lo que el impacto presupuestario no sería por ahí lo que puede llegar a preocuparnos.

Señor Presidente: yo solamente quería marcar estas cuestiones. Respeto lo que dicen los otros legisladores, pero no podemos crear un juzgado multifuero en María Grande, otro en Hernandarias, otro en Crespo, y quedar bien con todos presentando proyectos en todas las ciudades. Tenemos que, repito, buscar un juzgado que estratégicamente esté en un punto del departamento que permita a los justiciables tener la justicia más cercana.

Lo que yo no quiero, señor Presidente, es que esto se convierta en una disputa, en que nos peleemos ni entre legisladores ni entre referentes políticos del departamento. Nosotros tenemos que buscar un beneficio y un objetivo en común, que en definitiva es la gente que nos votó; a mí no me votó solamente la gente de María Grande, me votó la gente del departamento, lo mismo que al resto de los colegas que integramos esta Cámara y que representan, si se quiere, al departamento Paraná.

Creo que tenemos que buscar las condiciones que permitan proteger estos intereses y abstraernos de cualquier interés sectorial, político o partidario, tenemos que legislar para el conjunto.

Por eso me parece que este es un proyecto ambicioso, lo reconozco, bastante innovador en la Provincia de Entre Ríos, pero creo que las razones están dadas y me parece que apunta a la conveniencia de una gran parte de los habitantes de Paraná Campaña, por eso pido el acompañamiento para este proyecto.

**SR. VITOR** – Pido la palabra.

Señor Presidente: como lo anticipó el diputado Lara, tenemos una visión distinta y no por eso vamos a dejar de respetarnos las ideas y las visiones que tenemos tanto del departamento como de dónde poner un juzgado.

Ojalá pudiéramos poner un juzgado en cada localidad, pero como dijo el diputado Lara tenemos 12 municipios en Paraná Campaña y la verdad que los recursos tanto humanos como materiales son escasos. Entonces, no es que uno se oponga al juzgado de María Grande sino que nosotros -y hablo del bloque de Cambiemos con excepción del diputado Rotman que va a acompañar la iniciativa del diputado Lara- tenemos que establecer un orden de prioridades y, con recursos escasos, ver a dónde podemos colocarlo o distribuirlo de la mejor manera.

No quiero redundar, pero aquí se habló de la división del departamento Paraná Campaña, es una vieja cuestión que está pendiente y que ojalá ya tuviéramos saldada esa discusión entonces sería más fácil ver dónde se coloca un juzgado de primera instancia. Entonces esto nos obliga a ir a las estadísticas, y las estadísticas, como dijo el diputado Lara, son 997 causas en total las que tiene Paraná Campaña, pero si uno ve el desagregado por ciudad se encuentra con que, por lejos, Crespo es la que tiene mayor número y María Grande, sin contar Oro Verde, San Benito y Colonia Avellaneda, es la que está en cuarto lugar.

Si nosotros aprobamos este proyecto, les quiero informar a los señores legisladores que vamos a aprobar que se ponga un juzgado en una ciudad que tuvo 32 causas, 18 en el fuero familiar y laboral, y 14 en el fuero civil y comercial. Entonces, me parece que son discusiones que tendrían que tener mayor debate, llamar a todos los actores y también convocar a la totalidad del departamento. Y en esto quiero hacer pública, porque me lo han pedido, la oposición a este proyecto del intendente de Crespo, Darío Schneider, del intendente de Viale, Uriel Brupbacher, del intendente de Hernandarias, Carlos Lencina, y del intendente de San Benito, Exequiel Donda. Y además también me pidió que lo hiciera público el senador Kissler, que recién estaba aquí en la sala hace unos minutos, que también se opone a esta iniciativa.

También hay que considerar que, hablando de la accesibilidad a la justicia, hay un proyecto del senador Larrarte que tiene media sanción, que es un proyecto más general y que permite a los ciudadanos no tanto regirse por la división política porque por ahí es arbitraria, sino que permite ir a los juzgados más cercanos aunque no sean del mismo departamento. Es una iniciativa en la que creo que tal vez deberíamos avanzar, a lo mejor corregir algunas cuestiones, pero me parece que es una cuestión interesante.

Además quería decir que estuvimos reunidos con el intendente de Crespo y el senador Kissler junto al titular del Superior Tribunal de Justicia, el doctor Castrillón, quien nos dijo que era necesaria la creación de un juzgado en Paraná Campaña pero quedaba a merced de la decisión política cuál era el lugar, que ellos no podían determinar dónde se ubicaría el Juzgado.

A esta altura llevamos varias horas de debate y no quiero redundar, pero simplemente quiero expresar la oposición que hicimos con la diputada Acosta en comisión y que el resto del Bloque Cambiemos también se opone a esta iniciativa, con excepción del diputado Rotman.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero fundamentar mi voto negativo, dado que hemos pedido en muchísimas oportunidades para el departamento Concordia distintos tipos de juzgados, porque

están abarrotados en la ciudad y se tienen que trasladar ya sea por un juzgado de paz o cualquier otro juzgado del departamento, pero nunca hemos sido escuchados ni se han tratado.

Y siempre me ha llamado la atención que siempre se tratan los proyectos del diputado Lara; en distintas oportunidades hemos presentado similares proyectos y los de Lara han salido pero los de otros diputados, como en mi caso, no.

Señor Presidente: para terminar, reitero que no acompaño este proyecto.

46

**ORDEN DEL DÍA Nro. 61  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA LOCALIDAD DE MARÍA GRANDE,  
DEPARTAMENTO PARANÁ. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.883)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 45.

47

**ORDEN DEL DÍA Nro. 62  
LEY Nro. 9.645 -INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN CADA JUNTA DE  
GOBIERNO DE PRIMERA CATEGORÍA-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.277)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 62 (Expte. Nro. 21.277).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 21.277, autoría del diputado Monge, referido a modificar el contrato de agente financiero del BERSA para introducir entre sus obligaciones, la instalación de al menos un cajero automático en cada junta de gobierno de primera categoría; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, la modificación del contrato de agente financiero, celebrado conforme lo autorizado por Ley Nro. 9.645, a efectos de introducir entre las obligaciones a cargo del Agente la instalación de al menos un cajero automático en cada municipio y en cada junta de gobierno de primera categoría.

**ARTÍCULO 2º.**- Instruir a la Dirección Ejecutiva Unidad de Control del Agente Financiero para que, hasta tanto concluyan las tratativas para alcanzar la modificación contractual prevista y autorizada en el artículo primero de la presente, haga uso y aplicación efectiva del conjunto de las atribuciones que le han sido conferidas en procura de que el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en su carácter de agente financiero, proceda a instalar al menos un cajero automático en cada junta de gobierno de primera categoría.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma. Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2018.

LARA – MONGE – NAVARRO – PROSS – RIGANTI – RUBERTO –  
VALENZUELA – VÁZQUEZ – ACOSTA – LENA – VITOR.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

48

**ORDEN DEL DÍA Nro. 62**

**LEY Nro. 9.645 -INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN CADA JUNTA DE  
GOBIERNO DE PRIMERA CATEGORÍA-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.277)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 47.

49

**ORDEN DEL DÍA Nro. 63**

**LEY Nro. 4.870 -CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE ENTRE RÍOS,  
REFORMADO POR LEY Nro. 9.776- MEDIDA AUTOSATISFACTIVA. REGULACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 22.116)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 63 (Expte. Nro. 22.116).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 22.116, autoría del diputado Jorge Monge, por el cual se incorpora a la Ley 4.870, Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, artículos referidos a la regulación medida autosatisfactiva; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpóranse a la Ley 4.870 “Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos” reformado por la Ley 9.776, los siguientes artículos:

“Artículo 310º bis.- Medida autosatisfactiva.

El juez a petición de parte dictará medida autosatisfactiva contra actos, hechos u omisiones, inminentes o ya producidos que causen o puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación.

La medida procederá si el peticionante acredita ostensible y manifiesto riesgo de pérdida inminente del derecho que le asiste o que pretende asegurar con la demanda.

La contracautela no obsta al otorgamiento de la medida quedando al prudente arbitrio del juez, que la podrá adaptar o exceptuar con fundamento en las circunstancias de la causa. El cumplimiento de este recaudo no detendrá el trámite pudiendo cumplimentarse con posterioridad al dictado de resolución; en tal caso, si vencido un plazo prudencial fijado por el juez en la resolución el interesado no la hubiese cumplido, la medida otorgada caducará.

El juez deberá dictar resolución dentro del plazo de 48 horas de ser presentada la demanda, en cuyo caso determinará, si correspondiera, la vigencia temporal de la medida.

Artículo 310º ter.- Trámite o procedimiento.

Notificada que sea la resolución, se correrá traslado de la demanda y de la documental al demandado, continuándose el trámite según procedimiento previsto para juicio sumarísimo u ordinario, de acuerdo a la naturaleza o el monto del reclamo.

Artículo 310º quater.- Recursos.

La resolución que otorga la medida autosatisfactiva podrá ser apelada. El recurso de apelación se concederá con efecto devolutivo.

En caso de denegatoria el actor podrá apelar la resolución. El recurso deberá concederse con efecto suspensivo.”

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2018.

LARA – BISOGNI – NAVARRO – RIGANTI – LENA – MONGE – VIOLA  
– VITOR.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

50

**ORDEN DEL DÍA Nro. 63**

**LEY Nro. 4.870 -CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE ENTRE RÍOS,  
REFORMADO POR LEY Nro. 9.776- MEDIDA AUTOSATISFACTIVA. REGULACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 22.116)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 49.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 15.26.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones

**Edith Lucía Kunath**  
Directora de Correctores